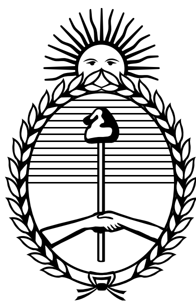
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 26
de abril de 2011

Año CXIX
Número 32.136

Precio $ 2,00



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Decreto 462/2011

Dase por prorrogada la designación de la Directora Nacional de Población.

Bs. As., 18/4/2011

VISTO el Expediente Nº S02:000220/2011 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 773 del 21 de junio de 2007 y sus modificatorios Nº 275 del 13 de abril de 2009, Nº 1735 del 12 de noviembre de 2009 y Nº 1215 del 30 de agosto de 2010, y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la solicitud de la prórroga de la designación transitoria del cargo de Director de la DIRECCION NACIONAL DE POBLACION de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que el Decreto Nº 491/02 estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1215/10 se transfirió la DIRECCION NACIONAL DE POBLACION del ámbito de la SUBSECRETARIA DE INTERIOR de la SECRETARIA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR a la órbita de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en cuestión en el plazo establecido, y por la particular naturaleza de las funciones asignadas por la Ley Nº 17.671 a la citada Jurisdicción, resulta necesario proceder a una nueva prórroga de la mencionada designación por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, toda vez que aún no se han realizado los procesos de selección previstos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que la persona involucrada en la presente medida, se encuentra exceptuada de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02 por haber dado cumplimiento oportunamente con la documentación en cuestión.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente Decreto se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del vencimiento del plazo establecido por el Decreto Nº 804 del 8 de junio de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida, la designación transitoria de la Lic. Julieta RIZZOLO (D.N.I. Nº 23.968.456) en el cargo de Directora de la DIRECCION NACIONAL DE POBLACION

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 906.844

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Nivel A - Grado 0, aprobada por Decreto Nº 427 del 12 de marzo de 2008 y prorrogada por sus similares Nº 1885 del 11 de noviembre de 2008, Nº 122 del 25 de enero de 2010 y Nº 804 del 8 de junio de 2010, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado en el artículo 1º, deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - Organismo Descentralizado 200 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 471/2011

Danse por aprobadas designaciones y prórrogas en la Dirección Nacional de Evaluación Presupuestaria de la Subsecretaría de Evaluación del Presupuesto Nacional de la Secretaría de Coordinación Administrativa y Evaluación Presupuestaria.

Bs. As., 20/4/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 1334/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 593 del 28 de abril de 2010, Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010, Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010, y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010.

Que por el Decreto Nº 2054/10 se establecieron las disposiciones complementarias a la prórroga en los términos del Decreto Nº 2053/10 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 aprobado por la Ley Nº 26.546 con vigencia desde el 1º de enero de 2011.

Que el artículo 7º de la mencionada ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes a la fecha de sanción de la presente ley ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.546 se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que mediante el Decreto Nº 593/10 se designaron con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a Da. Lucía BARBIERI y a Da. Cecilia Melina MARDIROSIAN en la DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario efectuar las prórrogas de las designaciones del personal nominado precedentemente desde sus respectivos vencimientos y hasta el 31 de diciembre de 2010 inclusive.

Que en virtud de un reordenamiento en la DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resulta procedente designar con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 1º de enero de 2011, a Da. Lucía BARBIERI y a Da. Cecilia Melina MARDIROSIAN en la Dirección mencionada precedentemente, ambas en cargos Nivel B - Grado 0 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), para desempeñar funciones de Asesoras Presupuestarias.

Que en la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentran vacantes y financiados DOS (2) cargos Nivel B - Grado 0 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que las agentes de que se trata, se encuentran exceptuadas de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02, y lo normado por los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, prorrogada por el Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, las designaciones transitorias efectuadas oportunamente mediante el Decreto Nº 593/10 de Da. Lucía BARBIERI (DNI Nº 31.626.007) a partir del 7 de octubre de 2010 y de Da. Cecilia Melina MARDIROSIAN (DNI Nº 31.423.986) a partir del 20 de septiembre de 2010 ambas hasta el 31 de diciembre de 2010 inclusive, para desempeñar funciones de Analistas Presupuestarias, ambas en cargos Nivel C Grado 0 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, en la DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Las mencionadas prórrogas se efectúan con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Danse por designadas, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 1º de enero de 2011, a las agentes consignadas en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto y de acuerdo con el detalle obrante en la misma. Las mencionadas designaciones se disponen con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Art. 3º — Los cargos mencionados en el artículo 2º, deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha indicada en el artículo 2º.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA

SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL

DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION PRESUPUESTARIA

APELLIDO Y NOMBRES	DNI Nº	NIVEL GRADO	FUNCION	DESDE
BARBIERI, Lucía	31.626.007	B-0	Asesora Presupuestaria	1/01/2011
MARDIROSIAN, Cecilia Melina	31.423.986	B-0	Asesora Presupuestaria	1/01/2011

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 467/2011

Dase por aprobada una designación en la Unidad de Auditoría Interna.

Bs. As., 18/4/2011

VISTO la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010, establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la ley, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 10 de dicha ley.

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 dispuso que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 115 de fecha 21 de enero de 2010 se modificó el Organigrama de Aplicación de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, correspondiente al MINISTERIO DE EDUCACION.

Que por la Resolución Nº 1111 de fecha 9 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE EDUCACION se aprobaron las Supervisiones dependientes de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la aludida Cartera Ministerial.

Que por la Resolución Conjunta Nros. 256 de la ex SECRETARIA DE GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y 357 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS de fecha 26 de noviembre de 2010, se incorporaron al Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos pertenecientes al MINISTERIO DE EDUCACION, creados por la normativa mencionada en el considerando precedente y en particular, la correspondiente a la supervisión que alude el presente decreto.

Que en la Jurisdicción en cuestión se encuentra vacante el cargo de Supervisora de Auditoría Operacional dependiente de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que en virtud de los objetivos y tareas asignadas a la mencionada Supervisión resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándola a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la Contadora Pública Nacional Carmen Liliana FARIÑA (DNI Nº 13.481.038) reúne las condiciones profesionales y técnicas para desempeñar con idoneidad dicha función.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010 y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1º de diciembre de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Supervisora de Auditoría Operacional —Nivel B Grado 8 con Función Ejecutiva IV— dependiente de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE EDUCACION, a la Contadora Pública Nacional Carmen Liliana FARIÑA (DNI Nº 13.481.038), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva IV y con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del aludido Sistema, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de diciembre de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 468/2011

Dase por aprobada una designación en la Dirección de Evaluación Institucional de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

Bs. As., 18/4/2011

VISTO el Expediente Nº 804-0933/10 del Registro de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU) organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION, la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010 y el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 dispuso que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en la jurisdicción en cuestión, se encuentra vacante el cargo de Coordinación de Proyectos Institucionales dependiente de la Dirección de Evaluación Institucional Nivel A, Función Ejecutiva IV, de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA organismo descentralizado del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que atento a la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Coordinación y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento del Organismo, resulta necesario proceder a su cobertura con carácter transitorio, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que la profesional propuesta reúne las condiciones profesionales y técnicas para desempeñar con idoneidad dicha función.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y 1º del Decreto 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada transitoriamente a partir del 1º de septiembre de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Licenciada Estela María LORENTE (L.C. Nº 6.492.306), en el cargo de Coordinadora de Proyectos Institucionales de la Dirección de Evaluación Institucional, Nivel A, Grado 0, en la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE EDUCACION, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, por el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha establecida en el artículo 1º.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 473/2011

Dase por prorrogada la designación del Subdirector Nacional de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

Bs. As., 20/4/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0000880/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 186 del 7 de marzo de 2005, 1553 del 9 de diciembre de 2005, 947 del 26 de julio de 2006, 966 del 24 de julio de 2007, 276 del 18 de febrero de 2008, 1997 del 24 de noviembre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 864 del 7 de julio de 2009, 930 del 29 de junio de 2010, 2053 del 22 de diciembre de 2010 y 2054 del 22 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, vigente conforme el artículo 27 de la Ley Nº 24.156, en los términos del Decreto Nº 2053/10.

Que por el Decreto Nº 186/05 se designó transitoriamente al doctor Miguel Angel GALLARDO (D.N.I. Nº 5.407.780), en un cargo Nivel B de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Subdirector Nacional.

Que por los Decretos Nros. 1553/05, 947/06, 966/07, 276/08, 1997/08, 864/09 y 930/10, se prorrogó la designación transitoria citada precedentemente.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, toda vez que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante conforme las partidas asignadas por la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 26 de noviembre de 2010, la designación transitoria efectuada por conducto del Decreto Nº 186/05, prorrogada por sus similares Nros. 1553/05, 947/06, 966/07, 276/08, 1997/08, 864/09 y 930/10, del doctor Miguel Angel GALLARDO (D.N.I. Nº 5.407.780), en un cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Subdirector Nacional, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado en el artículo precedente deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 26 de noviembre de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 465/2011

Danse por aprobadas designaciones en la Inspección General de Justicia.

Bs. As., 18/4/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0014005/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, vigente conforme el artículo 27 de la Ley Nº 24.156, en los términos del Decreto Nº 2053, complementado por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, vigente conforme el artículo 27 de la Ley Nº 24.156, en los términos del Decreto Nº 2053/10, complementado por el Decreto Nº 2054/10 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de DOS (2) cargos vacantes financiados en la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la mencionada dependencia.

Que las personas propuestas reúnen los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño de los cargos a cubrir.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que a los efectos de implementar las referidas coberturas transitorias resulta necesario designar a las personas que se proponen con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, vigente conforme el artículo 27 de la Ley Nº 24.156, en los términos del Decreto Nº 2053/10, complementado por el Decreto Nº 2054/10.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del citado Ministerio para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, vigente conforme el artículo 27 de la Ley Nº 24.156, en los términos del Decreto Nº 2053/10, complementado por el Decreto Nº 2054/10, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse transitoriamente, a partir de la fecha del presente acto y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en la planta permanente de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a las personas consignadas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, en los cargos allí indicados, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, vigente conforme el artículo 27 de la Ley Nº 24.156, en los términos del Decreto Nº 2053/10, complementado por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 2º — Los cargos involucrados en el artículo precedente deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

APELLIDO Y NOMBRE/S	DOCUMENTO	NIVEL Y GRADO	FUNCION
BIAGOSCH, Facundo Alberto	D.N.I. Nº 17.255.094	C - 0	Inspector Precalificador
GANLY, Gerardo José	D.N.I. Nº 13.288.132	C - 0	Coordinador Area Fiscalización y Denuncias

---

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 466/2011

Danse por prorrogadas designaciones en la Unidad Ministro.

Bs. As., 18/4/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0000790/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 404 del 11 de marzo de 2008, 1862 del 11 de noviembre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 1542 del 21 de octubre de 2009, 1071 del 22 de julio de 2010 y 2053 del 22 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10.

Que por el Decreto Nº 404/08 se efectuaron las designaciones transitorias de la señora María Luciana CURCIO y del señor Ezequiel MARTINEZ, en sendos cargos Niveles C, Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, en la UNIDAD MINISTRO del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Analistas, prorrogadas por sus similares Nros. 1862/08, 1542/09 y 1071/10.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para las coberturas de los cargos en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, solicita una nueva prórroga de las citadas designaciones transitorias.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la UNIDAD MINISTRO del referido Ministerio.

Que a los efectos de implementar la prórroga de la designación transitoria de la señora María Luciana CURCIO, resulta necesario disponerla con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 17 de noviembre de 2010 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del doctor Ezequiel MARTINEZ (D.N.I. Nº 28.803.029) en un cargo Nivel C, Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, efectuada en la planta permanente de la UNIDAD MINISTRO del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, por conducto del Decreto Nº 404/08, prorrogada por sus similares Nros. 1862/08, 1542/09 y 1071/10, para cumplir funciones de Analista.

Art. 2º — Dase por prorrogada, a partir del 17 de noviembre de 2010 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la señora María Luciana CURCIO (D.N.I. Nº 28.985.528), en un cargo Nivel C, Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, efectuada en la planta permanente de la UNIDAD MINISTRO del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, por conducto del Decreto Nº 404/08, prorrogada por sus similares Nros. 1862/08, 1542/09 y 1071/10, para cumplir funciones de Analista, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y

requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 17 de noviembre de 2010.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 163/2011

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Relaciones Institucionales de la Secretaría de Relaciones Parlamentarias.

Bs. As., 19/4/2011

VISTO el Expediente CUDAP N° 5953/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 reglamentada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto N° 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos N° 149 del 22 de febrero de 2007 y N° 1248 del 14 de septiembre de 2009, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP N° 48 del 30 de diciembre de 2002, y la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares N° 1151 del 28 de diciembre de 2006 y N° 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de la contratación suscripta, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrada entre el titular de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. María Eva PLUNKETT, de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 1421/02.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP N° 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente involucrada en la presente medida se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto N° 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel A diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta, resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación de la misma como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Que el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 3/04 y modificatorias, establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que, por otra parte, en el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 3/04 y sus modificatorias, establece que para la equiparación de la remuneración con el adicional por grado del régimen escalafonario que resulte de aplicación al personal de la Planta Permanente de la jurisdicción u organismo descentralizado contratante, según lo previsto por el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, sólo se considerará la especialidad o experiencia laboral acumulada por la persona a contratar derivada de servicios prestados en organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal y organismos o entes públicos, incluso los prestados con carácter de "ad honorem", relacionados exclusiva y directamente con las actividades, funciones, servicios o resultados a obtener mediante su contratación.

Que la agente involucrada en el presente acto se encuentra exceptuada de lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601/02, reglamentario del Decreto N° 491/02, por haber presentado la documentación oportunamente.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de enero de 2011, por lo que procede aprobar la respectiva contratación con efectos a esa fecha.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto N° 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que han tomado la intervención de su competencia la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y en el Decreto N° 577/03, y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobado con efectos al 1° de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. María Eva PLUNKETT (D.N.I. N° 23.513.614), para desempeñar funciones de Asesora Especializada en Relaciones Parlamentarias e Institucionales en la citada Subsecretaría, equiparada al Nivel A - Grado 1, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto N° 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto N° 1421/02 y de la Resolución ex SSGP N° 48/02.

Art. 2° — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1° de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. —Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 162/2011

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Estrategia y Asuntos Militares.

Bs. As., 19/4/2011

VISTO el Expediente N° 16.199/10 del Registro del MINISTERIO DE DEFENSA, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1421/02 se reglamentó el régimen de contrataciones del personal por tiempo determinado que establece el artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164.

Que el artículo 4°, inciso a), del Anexo a la Ley N° 25.164 —Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional— establece, como requisito de ingreso a la Administración Pública Nacional, ser argentino nativo, por opción o naturalizado, condición en la que no se encuentra la persona propuesta.

Que la creciente complejidad de las funciones de la SECRETARIA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA hace aconsejable la contratación de la Licenciada Marina MARTINEZ ACOSTA para cumplir con las funciones detalladas en el Programa de Trabajo denominado "APOYO TECNICO PARA LA REESTRUCTURACION DE LAS FUERZAS ARMADAS".

Que en función de los objetivos fundamentales que le fueran legalmente asignados a la misma se hace procedente exceptuar al contrato, objeto de la presente, de la limitación contenida en la referida norma.

Que el gasto que demande dicha contratación será atendido con el crédito presupuestario de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA para el ejercicio 2011.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 4°, inciso a), del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Exceptúase a la Licenciada Marina MARTINEZ AGOSTA (DNI N° 92.180.442) del requisito a que se refiere el artículo 4°, inciso a), del Anexo a la Ley N° 25.164 —Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional— a fin de celebrar el contrato con el MINISTERIO DE DEFENSA de acuerdo a las condiciones que se detallan en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, de conformidad con el período, nivel y grado indicado en el mismo.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del presupuesto de la Jurisdicción 45 —MINISTERIO DE DEFENSA— aprobado para el ejercicio 2011.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Arturo A. Puricelli.

ANEXO I

SECRETARIA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES

APOYO TECNICO PARA LA REESTRUCTURACION DE LAS FUERZAS ARMADAS

Tipo Loc.	Apellido y Nombres	Documento		Nivel	Grado	Tiempo	Período de contratación		Dedicación
		Tipo	Número				Inicio	Finalización	
S	MARTINEZ ACOSTA, Marina	DNI	92.180.442	B	0	5 meses y 24 días	07/07/2010	31/12/2010	100%

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 164/2011

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria.

Bs. As., 19/4/2011

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y sus modificatorios, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificaciones y el Expediente Nº E-52893-2010 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita la aprobación de la contratación de la Licenciada GUTVAY, Mónica Alicia, para desempeñarse en el ámbito de la Dirección Nacional de Gestión de Centros de Referencia dependiente de la SECRETARIA DE ORGANIZACION Y COMUNICACION COMUNITARIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación encuadrada en las prescripciones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de pesos CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior, se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex Subsecretaría de la Gestión Pública Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que la Licenciada GUTVAY, Mónica Alicia se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que la misma reúne los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa Nº 3/04 y sus modificaciones, a los efectos de su equiparación a los niveles establecidos por el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que el Sistema Nacional de Empleo Público establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de prestación de servicios celebrada entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la persona que en anexo adjunto se detalla, en el marco de lo establecido por el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421/02 y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, en las condiciones, por el período y la equiparación escalafonaria indicados en el Anexo I, que forma parte de la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

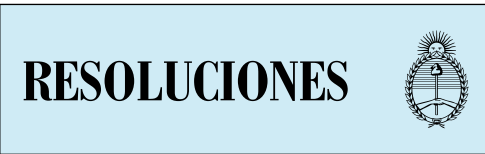
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO I

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria

Documento	Apellido	Nombre	Nivel y Grado	Desde	Hasta
14.497.809	GUTVAY	Mónica Alicia	B-4	01/09/2010	31/12/2010



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución 250/2011

Declárase el estado de emergencia o desastre agropecuario en determinados Departamentos de la Provincia de Santiago del Estero, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509.

Bs. As., 19/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0116042/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 26.509 y su Decreto Reglamentario Nº 1712 del 10 de noviembre de 2009, el Acta de la reunión extraordinaria del 18 de abril de 2011 de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, a través del Decreto Nº 500 de fecha 23 de marzo de 2011, se declaró en emergencia y/o desastre agropecuario según corresponda, a los productores agropecuarios afectados por las inundaciones producidas por los desbordes de los Ríos Salado y Dulce, en los cultivos de algodón, alfalfa, maíz, cucurbitáceas, soja, pasturas subtropicales y en los ganados mayor y menor en diversas localidades de los Departamentos Copo, Pellegrini, Alberdi, Figueroa, Juan Felipe Ibarra, Sarmiento, General Taboada, Avellaneda, Aguirre, Quebracho, Belgrano, Robles, Banda, Atamisqui, Salavina, Mitre y Rivadavia, a partir del 1 de marzo de 2011 y hasta el 29 de febrero de 2012.

Que la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO presentó ante la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS en la reunión extraordinaria del 18 de abril de 2011, la correspondiente solicitud para que se declare dentro de los términos de la Ley Nº 26.509 la situación de emergencia y/o desastre agropecuario según corresponda, indicada en el primer considerando.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS ha analizado la situación ocurrida en las explotaciones provinciales y entiende que corresponde declarar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, por desbordes de los Ríos Salado y Dulce y sus afluentes (Saladillo del Rosario, Utis, Nambí), Urueña y Horcones, a fin de la aplicación de las medidas previstas en la Ley Nº 26.509 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones afectadas.

Que es necesario establecer el período por el cual se extenderán los actuales ciclos productivos de las actividades afectadas a efectos de otorgar los beneficios contemplados en los Artículos 22 y 23 de la Ley Nº 26.509.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS ha establecido que el ciclo de las producciones afectadas en la solicitud de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO finalizará el 29 de febrero de 2012 para las actividades y zonas indicadas en el citado Decreto Provincial Nº 500/11.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de lo previsto por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones y el Artículo 5º del Anexo del Decreto Nº 1712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Por ello,

EL MINISTRO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 26.509: Dase por declarado en la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, por desbordes de los Ríos Salado y Dulce y sus afluentes (Saladillo del Rosario, Utis, Nambí), Urueña y Horcones, a partir del 1 de marzo de 2011 y hasta el 29 de febrero de 2012, en los cultivos de algodón, alfalfa, maíz, cucurbitáceas, soja, pasturas subtropicales y en los ganados mayor y menor de los siguientes Departamentos y Localidades:

Departamento Copo: Localidades El Arrollo, Puesto Bajo, Cruz Bajada, San Antonio, Mistol, Laprida, Ranchillo, Villa Matoque, Toro Pozo, El Puestito, Puesto del Medio, Candelaria, Pampa Muyoj, Santa Rosa, Manga Bajada, Bajo Grande, El Puesto, La Providencia, Escondido, Potrero Bajada, El Ceibal, San José de Boquerón, Pierna Baja, Cabeza de Toro.

Departamento Pellegrini: Localidades Algarrobal Viejo, El Bordo, El Tunalito, Ahí Veremos, El Rosario, San Ramón, Tusca Bajada, Babilonia, Nuevo Simbolar, Santo Domingo, Chañar Bajada, La Loma, La Quebrada, El Arenal, La Chacra, El Cambiado, Las Puertas, Laguna Blanca, Villa Nueva, San Gregorio, Lomitas, La Loma, Villa Estela, Monte Alegre, El Porvenir.

Departamento Alberdi: Localidades Barrancos, El Churqui, Tala Pozo, Huachana, Bajo Grande, San Miguel, Chañar Pozo, San Luis, Santa Rosa, La Overa, Las Parvas, Hoyo Cerco, Ahí Veremos, Santos Lugares, Campo Grande, Retiro, Monte Rico, Puerto del Medio, Cruz Bajada, San José, Las Palmitas, Lagunita, Quimilioj.

Departamento Figueroa: en su totalidad.

Departamento Brigadier General Juan Felipe Ibarra: Localidades Suncho Corral, Matará, Pozo Grande, Pascual Bajada, Inti Punco, Km 546, Puente Bajada.

Departamento Sarmiento: Localidades El Repecho, Guaipe, Alejito, Ampa, Villa Matará.

Departamento General Taboada: Localidades Añatuya, Suncho Pozo, La Paulina, La Zarunga, Taco Atún, Vinal Esquina, Campo Uranga.

Departamento Avellaneda: Localidades Campo Alegre, Lugones, San Antonio del Campo, Vaca Human, Herrera, Palermo, Mancapa, Icaño, Lago Muyoj, Navicha, Real Sayana, Colonia Dora.

Departamento Aguirre: Localidades Casares, Libertad, Tres Quebrachos, zona rural Pinto, Doña Lorenza, El Triángulo, Malbrán, Fuerte la Viuda, La Justa, El Uno, La Palmera, Agua Dulce, El Campo, Pozo Alarcón, San Antonio, San Martín.

Departamento Quebrachos: Localidades La Primavera, Maroma, Santa Estela, San Vicente, Purita Norte, Purita Sur, Corral de Marco, Corral de Rey.

Departamento Belgrano: Localidades La Danesa, Colonia Aspirante, Flor de Chaco, La Carolina, La Viudita, Colonia La Esmeralda, Pozo Alarcón, La Dolores, La Alemana, Santos Lugares, Estancia El Uno, Tres Lagunas.

Departamento Robles: Localidades Santo Domingo, Banega, Villa Robles, Tiuchacra, Tuanilla, La Higuera.

Departamento Banda: zona rural.

Departamento Atamisqui: Localidades Chilca Juliana, La Paloma, Umamaj, Piruas, Campo de la Beata, Los Peralta, Los Tolosa, Juanillo, Boquerón, Villa Atamisqui, San José, Los Sauces, Ventura Pampa, Los Coronel, Los Rojas, Codo Viejo, Yacuchir, Mochino.

Departamento Salavina: Localidades Villa Salavina, Mistol Pozo, Sabagasta, La Loma, Chinina, Rubia Pozo, Chañar Pozo, Lote 20, La Centella, Verón, Pozo los Oscares, El 50, Los Telares.

Departamento Mitre: Localidades Chupilta, Fuerte Esperanza, Sol de Mayo, Taco Punco, Media Luna, Jume Isla, Campo la Buena Vista, La Viborita, La Soledad, La Cañada, Villa Unión, La Torcaza, El Arbolito, El Ochenta, San Rufino,

Fortín Unión, Campo Luján, Los Captores, Sicatrón, Taco Morado, Quebrachitos, Campo Unión, Arbol del Gallo, Colonia Paula, Chaco Chico, La Capilla, El Albardón, La Guardia Azul y Blanco, Retiro y San Ramón, La Horqueta, Campo Rico, Limache.

Departamento Rivadavia: zona rural.

Art. 2º — Determínase que el 29 de febrero de 2012 es la fecha de finalización del actual ciclo productivo para las producciones de las áreas citadas en el Artículo 1° de la presente resolución, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 de la Ley Nº 26.509.

Art. 3º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 26.509, conforme con lo establecido por su Artículo 8º, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

Art. 4º — Las instituciones bancarias nacionales, oficiales o mixtas y la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, arbitrarán los medios necesarios para que los productores ganaderos comprendidos en la presente resolución gocen de los beneficios previstos en los Artículos 22 y 23 de la Ley Nº 26.509.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julián A. Domínguez.

Secretaría de Gabinete

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 18/2011

Ratifícanse cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Bs. As., 19/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0088409/2011 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS; el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP); el Decreto Nº 2186 de fecha 30 de diciembre 2010 y la Resolución INS Nº 51 de fecha 21 de marzo de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 2186/10 se aprobó la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, correspondiente a sus primeras aperturas.

Que por Resolución INS Nº 51/11 se aprobó la estructura organizativa de Instituto mencionado precedentemente correspondientes a sus segundas aperturas.

Que por ello, se hace necesario por el presente acto ratificar y homologar cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación de los niveles de Función Ejecutiva correspondientes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Decisión Administrativa Nº 2/10, en los términos del artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 1/11 y por el artículo 5º del Decreto Nº 196/11.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GABINETE
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ratifícase en el nomenclador de Funciones Ejecutivas las unidades pertenecientes al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, según el detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Homológase en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas la unidad perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, según el detalle obrante en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Silvina E. Zabala.

ANEXO I

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

RATIFICACION

Unidad Organizativa	Nivel
PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO	
COORDINACION TEMATICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y RECURSOS FITOGENETICOS	III
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	III
DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	III
DIRECCION NACIONAL DE SEMILLAS	
DIRECCION DE CALIDAD	III
DIRECCION DE CERTIFICACION Y CONTROL	III
DIRECCION DE REGISTRO DE VARIEDADES	III

ANEXO II

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

HOMOLOGACION

Unidad Organizativa	Nivel
DIRECCION NACIONAL DE SEMILLAS	
COORDINACION DE PROYECTOS ESPECIALES DE BIOTECNOLOGIA (ex COORDINACION DE PROYECTOS ESPECIALES DE BIOTECNOLOGIA Nivel IV)	IV

Secretaría de Gabinete

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Resolución 17/2011

Secretaría de Obras Públicas. Incorpóranse cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Bs. As., 19/4/2011

VISTO el Expediente N° CUDAP:EXP-JGM:0059201/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 98 del 28 de octubre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del listado de agentes con funciones ejecutivas de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente al año 2008, conforme al Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorio.

Que por el Anexo II de la Resolución ex S.G.P. N° 98/09 se estableció la modalidad para la aprobación de la citada bonificación correspondiente a los períodos de evaluación de desempeño a partir del año 2008.

Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos para la referida aprobación correspondiendo la consecuente favorable resolución.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta N° 100 de fecha 30 de diciembre de 2010, glosada en el Expediente citado en el Visto.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO y el servicio jurídico permanente de esta jurisdicción han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 1° del Anexo II de la Resolución ex S.G.P. N° 98 del 28 de octubre de 2009 y lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto N° 196 del 24 de febrero de 2011.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GABINETE
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase el listado de agentes con funciones ejecutivas de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente al año 2008, establecida por el artículo 89 del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorio, de conformidad con el detalle que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. —Silvina E. Zabala.

ANEXO I

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO

FUNCIONES EJECUTIVAS - AÑO 2008

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO/CUIL
BARDI, DARIO ANTONIO	20-04972564-8
REY, MARIA LAURA	23-12080981-4

Secretaría de Industria y Comercio

PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS

Resolución 114/2011

Inscríbese a una empresa en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.

Bs. As., 19/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0359219/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 25.922, reglamentada por el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004, se establece el Régimen de Promoción de la Industria del Software, en virtud del cual las personas físicas o jurídicas cuya actividad principal sea la industria del software, podrán gozar de determinados beneficios mediante su inscripción en el Registro que se creare a tal fin.

Que el Artículo 21 de la Ley Nº 25.922 determina que la Autoridad de Aplicación de la misma es la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con excepción de lo establecido en el Capítulo IV de la mencionada medida y sin perjuicio de lo establecido por el Artículo 6º del Decreto Nº 252 de fecha 17 de marzo de 2000, modificado por el Decreto Nº 243 de fecha 26 de febrero de 2001.

Que en uso de tales facultades, mediante la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se ha creado, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, y se ha establecido el Formulario Guía de Inscripción que, con carácter de Declaración Jurada, deben completar y presentar —en forma correcta y completa— aquellos sujetos que pretendan gozar de los beneficios establecidos por el mencionado Régimen.

Que conforme surge de las presentes actuaciones, la Empresa REQUEST S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70705395-6) solicitó su inscripción en el Registro antes mencionado, a cuyo fin ha presentado la documentación requerida por el Anexo I de la Resolución Nº 61/05 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que conforme surge del Informe Técnico obrante a fojas 149/155 del expediente cabeza, la presentación mencionada en el considerando anterior ha sido analizada por el Equipo de Evaluación conformado en el ámbito de la Dirección Nacional de Industria, dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA, habiéndose concluido en dicho informe que corresponde inscribir a la Empresa REQUEST S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70705395-6) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS y otorgarle los beneficios derivados de dicha inscripción.

Que en congruencia con lo indicado en el Informe Técnico antes aludido, corresponde considerar que la Empresa REQUEST S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70705395-6) ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario Guía de Inscripción con fecha 30 de diciembre de 2010.

Que conforme surge del Informe Técnico antes aludido, a los efectos de encuadrar sus actividades en el Régimen de Promoción de la Industria del Software, la empresa ha optado por el criterio previsto en el artículo 5º, inciso a) de la Resolución Nº 61/05 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo I Cuadro V del Formulario Guía de Inscripción la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el OCHENTA Y CINCO COMA SETENTA Y UNO POR CIENTO (85,71%) sobre el total de empleados de la requirente, y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el SETENTA Y OCHO COMA DOCE POR CIENTO (78,12%) sobre el total de la masa salarial abonada por ella (conforme fojas 149/155 y a foja 59 del expediente cabeza, respectivamente).

Que el Artículo 3º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 establece que si un porcentaje superior al OCHENTA POR CIENTO (80%) de las actividades desarrolladas por la peticionante se encuadra dentro de la promoción establecida por la Ley Nº 25.922 y el citado decreto, los beneficios del Régimen se otorgarán sobre la totalidad de su actividad; extremo que la Empresa REQUEST S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70705395-6) ha manifestado cumplir, con carácter de Declaración Jurada, según la constancia obrante a foja 59 del expediente cabeza.

Que el Artículo 8º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 determina que durante el primer año de vigencia del Régimen, la Autoridad de Aplicación deberá exigir a los peticionantes el cumplimiento de al menos UNA (1) de las condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo, mientras que a partir del tercer año de la misma DOS (2) de esas condiciones serán de cumplimiento obligatorio a los fines de gozar de esos beneficios.

Que mediante el Anexo I Cuadro VI del Formulario Guía de Inscripción obrante a foja 60 del expediente cabeza, la solicitante ha manifestado —con carácter de Declaración Jurada— realizar gastos en investigación y desarrollo de software por el CUATRO COMA TREINTA Y CINCO POR CIENTO (4,35%) del gasto total de las actividades sujetas a promoción, encuadrándose tal proporción dentro de los parámetros fijados por el Artículo 8º, inciso a) del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Que mediante el instrumento acompañado a foja 2/3 del Expediente Nº S01:0431532/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA agregado a foja 138 del expediente cabeza, la solicitante acreditó la obtención de una norma de calidad aplicable a los productos o procesos de software, encuadrando tal actividad en lo establecido en el Artículo 8º, inciso b) del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la Empresa REQUEST S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70705395-6) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS creado por la Resolución Nº 61/05 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA como beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.922, así como también de los beneficios previstos en los Artículos 8º y 9º de la misma ley.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 21 de la Ley Nº 25.922 y 21 del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbese a la Empresa REQUEST S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70705395-6) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, y declárase a la misma beneficiaria del Régimen de Promoción de la Industria del Software establecido por la Ley Nº 25.922, el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004 y la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en las condiciones establecidas por las normas citadas.

Art. 2º — A los fines del Artículo 3º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04, y de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente medida, se establece el día 30 de diciembre de 2010 como fecha de presentación de la solicitud de inscripción de la Empresa REQUEST S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70705395-6) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS.

Art. 3º — Declárase a la Empresa REQUEST S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70705395-6) beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.922.

Art. 4º — El crédito fiscal previsto en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.922 será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) sobre el CIEN POR CIENTO (100%) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa.

Art. 5º — El beneficio previsto en el Artículo 9º de la Ley Nº 25.922 será una desgravación del SESENTA POR CIENTO (60%) aplicado sobre el CIEN POR CIENTO (100%) del monto total del Impuesto a las Ganancias determinado en cada ejercicio.

Art. 6º — Notifíquese a la beneficiaria y remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Industria y Comercio

PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS

Resolución 113/2011

Inscríbese a una empresa en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.

Bs. As., 19/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0071375/2010 del Registro del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 25.922, reglamentada por el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004, se establece el Régimen de Promoción de la Industria del Software, en virtud del cual las personas físicas o jurídicas cuya actividad principal sea la industria del software, podrán gozar de determinados beneficios mediante su inscripción en el Registro que se creare a tal fin.

Que el Artículo 21 de la Ley Nº 25.922 determina que la Autoridad de Aplicación de la misma es la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con excepción de lo establecido en el Capítulo IV de la mencionada medida y sin perjuicio de lo establecido por el Artículo 6º del Decreto Nº 252 de fecha 17 de marzo de 2000, modificado por el Decreto Nº 243 de fecha 26 de febrero de 2001.

Que en uso de tales facultades, mediante la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se ha creado, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, y se ha establecido el Formulario Guía de Inscripción que, con carácter de Declaración Jurada, deben completar y presentar —en forma correcta y completa— aquellos sujetos que pretendan gozar de los beneficios establecidos por el mencionado Régimen.

Que conforme surge de las presentes actuaciones, la Empresa VEMN S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70895208-3) solicitó su inscripción en el Registro antes mencionado, a cuyo fin ha presentado la documentación requerida por el Anexo I de la Resolución Nº 61/05 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que conforme surge del Informe Técnico obrante a fojas 114/120 del expediente cabeza, la presentación mencionada en el considerando anterior ha sido analizada por el Equipo de Evaluación conformado en el ámbito de la Dirección Nacional de Industria, dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA, habiéndose concluido en dicho informe que corresponde inscribir a la Empresa VEMN S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70895208-3) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS y otorgarle los beneficios derivados de dicha inscripción.

Que en congruencia con lo indicado en el Informe Técnico antes aludido, corresponde considerar que la Empresa VEMN S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70895208-3) ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario Guía de Inscripción con fecha 29 de julio de 2010.

Que conforme surge del Informe Técnico antes aludido, a los efectos de encuadrar sus actividades en el Régimen de Promoción de la Industria del Software, la empresa ha optado por el criterio previsto en el artículo 5º, inciso b) de la Resolución Nº 61/05 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo I Cuadro V del Formulario Guía de Inscripción la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el NOVENTA POR CIENTO (90%) sobre el total de empleados de la requirente, y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el NOVENTA COMA VEINTISEIS POR CIENTO (90,26%) sobre el total de la masa salarial abonada por ella (conforme fojas 114/120 y a foja 31 del Expediente Nº S01:0212373/2010 del Registro de ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO agregado en firme a foja 109 del expediente cabeza, respectivamente).

Que el Artículo 3º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 establece que si un porcentaje superior al OCHENTA POR CIENTO (80%) de las actividades desarrolladas por la peticionante se encuadra dentro de la promoción establecida por la Ley Nº 25.922 y el citado decreto, los beneficios del Régimen se otorgarán sobre la totalidad de su actividad; extremo que la Empresa VEMN S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70895208-3) ha manifestado cumplir, con carácter de Declaración Jurada, según la constancia obrante a foja 31 del Expediente Nº S01:0212373/2010 del Registro de ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO agregado en firme a foja 109 del expediente cabeza.

Que el Artículo 8º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 determina que durante el primer año de vigencia del Régimen, la Autoridad de Aplicación deberá exigir a los peticionantes el cumplimiento de al menos UNA (1) de las condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo, mientras que

a partir del tercer año de la misma DOS (2) de esas condiciones serán de cumplimiento obligatorio a los fines de gozar de esos beneficios.

Que de acuerdo al Informe Técnico antes mencionado, el Equipo de Evaluación conformado en el ámbito de la Dirección Nacional de Industria, dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA ha determinado que la solicitante realiza gastos en investigación y desarrollo de software por el TRES COMA NOVENTA Y UNO POR CIENTO (3,91%) del gasto total de las actividades sujetas a promoción, encuadrándose tal proporción dentro de los parámetros fijados por el Artículo 8º, inciso a) del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Que mediante el instrumento acompañado a fojas 89/91 del expediente cabeza la solicitante acreditó la obtención de una norma de calidad aplicable a los productos o procesos de software, encuadrando tal actividad en lo establecido en el Artículo 8º, inciso b) del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la Empresa VEMN S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70895208-3) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS creado por la Resolución Nº 61/05 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA como beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.922, así como también de los beneficios previstos en los Artículos 8º y 9º de la misma ley.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 21 de la Ley Nº 25.922 y 21 del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbese a la Empresa VEMN S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70895208-3) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, y declárase a la misma beneficiaria del Régimen de Promoción de la Industria del Software establecido por la Ley Nº 25.922, el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004 y la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en las condiciones establecidas por las normas citadas.

Art. 2º — A los fines del Artículo 3º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04, y de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente medida, se establece el día 29 de julio de 2010 como fecha de presentación de la solicitud de inscripción de la Empresa VEMN S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70895208-3) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS.

Art. 3º — Declárase a la Empresa VEMN S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70895208-3) beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.922.

Art. 4º — El crédito fiscal previsto en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.922 será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) sobre el CIEN POR CIENTO (100%) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa.

Art. 5º — El beneficio previsto en el Artículo 9º de la Ley Nº 25.922 será una desgravación del SESENTA POR CIENTO (60%) aplicado sobre el CIEN POR CIENTO (100%) del monto total del Impuesto a las Ganancias determinado en cada ejercicio.

Art. 6º — Notifíquese a la beneficiaria y remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Industria y Comercio

PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS

Resolución 112/2011

Inscríbese a una empresa en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.

Bs. As., 19/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0401181/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 25.922, reglamentada por el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004, se establece el Régimen de Promoción de la Industria del Software, en virtud del cual las personas físicas o jurídicas cuya actividad principal sea la industria del software, podrán gozar de determinados beneficios mediante su inscripción en el Registro que se creare a tal fin.

Que el Artículo 21 de la Ley Nº 25.922 determina que la Autoridad de Aplicación de la misma es la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con excepción de lo establecido en el Capítulo IV de la mencionada medida y sin perjuicio de lo establecido por el Artículo 6º del Decreto Nº 252 de fecha 17 de marzo de 2000, modificado por el Decreto Nº 243 de fecha 26 de febrero de 2001.

Que en uso de tales facultades, mediante la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se ha creado, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, y se ha establecido el Formulario Guía de Inscripción que, con carácter de Declaración Jurada, deben completar y presentar —en forma correcta y completa— aquellos sujetos que pretendan gozar de los beneficios establecidos por el mencionado Régimen.

Que conforme surge de las presentes actuaciones, la Empresa OPTICOM S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70750361-7) solicitó su inscripción en el Registro antes mencionado, a cuyo fin ha presentado la documentación requerida por el Anexo I de la Resolución Nº 61/05 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que conforme surge del Informe Técnico obrante a fojas 151/156 del expediente cabeza, la presentación mencionada en el considerando anterior ha sido analizada por el Equipo de Evaluación conformado en el ámbito de la Dirección Nacional de Industria, dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA, habiéndose concluido en dicho informe que corresponde inscribir a la Empresa OPTICOM S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70750361-7) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS y otorgarle los beneficios derivados de dicha inscripción.

Que en congruencia con lo indicado en el Informe Técnico antes aludido, corresponde considerar que la Empresa OPTICOM S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70750361-7) ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario Guía de Inscripción con fecha 11 de noviembre de 2010.

Que conforme surge del Informe Técnico antes aludido, a los efectos de encuadrar sus actividades en el Régimen de Promoción de la Industria del Software, la empresa ha optado por el criterio previsto en el Artículo 5º, inciso b) de la Resolución Nº 61/05 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo I Cuadro V del Formulario Guía de Inscripción la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el OCHENTA Y UNO COMA OCHENTA Y DOS POR CIENTO (81,82%) sobre el total de empleados de la requirente, y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el OCHENTA Y SEIS COMA TREINTA Y CINCO POR CIENTO (86,35%) sobre el total de la masa salarial abonada por ella (conforme fojas 151/156 y a foja 28 del expediente cabeza, respectivamente).

Que el Artículo 3º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 establece que si un porcentaje superior al OCHENTA POR CIENTO (80%) de las actividades desarrolladas por la peticionante se encuadra dentro de la promoción establecida por la Ley Nº 25.922 y el citado decreto, los beneficios del Régimen se otorgarán sobre la totalidad de su actividad; extremo que la Empresa OPTICOM S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70750361-7) ha manifestado cumplir, con carácter de Declaración Jurada, según la constancia obrante a foja 28 del expediente cabeza.

Que el Artículo 8º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 determina que durante el primer año de vigencia del Régimen, la Autoridad de Aplicación deberá exigir a los peticionantes el cumplimiento de al menos UNA (1) de las condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo, mientras que a partir del tercer año de la misma DOS (2) de esas condiciones serán de cumplimiento obligatorio a los fines de gozar de esos beneficios.

Que mediante el Anexo I Cuadro VI del Formulario Guía de Inscripción obrante a foja 29 del expediente cabeza, la solicitante ha manifestado —con carácter de Declaración Jurada— realizar gastos en investigación y desarrollo de software por el TRES COMA CERO CINCO POR CIENTO (3,05%) del gasto total de las actividades sujetas a promoción, encuadrándose tal proporción dentro de los parámetros fijados por el Artículo 8º, inciso a) del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Que mediante el instrumento acompañado a foja 3/4 del Expediente Nº S01: 0421087/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA agregado a foja 137 del expediente cabeza, la solicitante acreditó la obtención de una norma de calidad aplicable a los productos o procesos de software, encuadrando tal actividad en lo establecido en el Artículo 8º, inciso b) del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la Empresa OPTICOM S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70750361-7) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS creado por la Resolución Nº 61/05 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA como beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.922, así como también de los beneficios previstos en los Artículos 8º y 9º de la misma ley.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 21 de la Ley Nº 25.922 y 21 del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbese a la Empresa OPTICOM S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70750361-7) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, y declárase a la misma beneficiaria del Régimen de Promoción de la Industria del Software establecido por la Ley Nº 25.922, el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004 y la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en las condiciones establecidas por las normas citadas.

Art. 2º — A los fines del Artículo 3º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04, y de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente medida, se establece el día 11 de noviembre de 2010 como fecha de presentación de la solicitud de inscripción de la Empresa OPTICOM S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70750361-7) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS.

Art. 3º — Declárase a la Empresa OPTICOM S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70750361-7) beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.922.

Art. 4º — El crédito fiscal previsto en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.922 será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) sobre el CIEN POR CIENTO (100%) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa.

Art. 5º — El beneficio previsto en el Artículo 9º de la Ley Nº 25.922 será una desgravación del SESENTA POR CIENTO (60%) aplicado sobre el CIEN POR CIENTO (100%) del monto total del Impuesto a las Ganancias determinado en cada ejercicio.

Art. 6º — Notifíquese a la beneficiaria y remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Industria y Comercio

PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS

Resolución 111/2011

Inscríbese a una empresa en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.

Bs. As., 19/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0269118/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 25.922, reglamentada por el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004, se establece el Régimen de Promoción de la Industria del Software, en virtud del cual las personas físicas o jurídicas cuya actividad principal sea la industria del software, podrán gozar de deter-

minados beneficios mediante su inscripción en el Registro que se creare a tal fin.

Que el Artículo 21 de la Ley Nº 25.922 determina que la Autoridad de Aplicación de la misma es la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con excepción de lo establecido en el Capítulo IV de la mencionada medida y sin perjuicio de lo establecido por el Artículo 6º del Decreto Nº 252 de fecha 17 de marzo de 2000, modificado por el Decreto Nº 243 de fecha 26 de febrero de 2001.

Que en uso de tales facultades, mediante la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se ha creado, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE, ECONOMIA Y PRODUCCION, el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, y se ha establecido el Formulario Guía de Inscripción que, con carácter de Declaración Jurada, deben completar y presentar —en forma correcta y completa— aquellos sujetos que pretendan gozar de los beneficios establecidos por el mencionado Régimen.

Que conforme surge de las presentes actuaciones, la Empresa PLANEXWARE S.A. (C.U.I.T. Nº 30-65096673-9) solicitó su inscripción en el Registro antes mencionado, a cuyo fin ha presentado la documentación requerida por el Anexo I de la Resolución Nº 61/05 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que conforme surge del Informe Técnico obrante a fojas 206/212 del expediente cabeza, la presentación mencionada en el considerando anterior ha sido analizada por el Equipo de Evaluación conformado en el ámbito de la Dirección Nacional de Industria, dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA, habiéndose concluido en dicho informe que corresponde inscribir a la Empresa PLANEXWARE S.A. (C.U.I.T. Nº 30-65096673-9) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS y otorgarle los beneficios derivados de dicha inscripción.

Que en congruencia con lo indicado en el Informe Técnico antes aludido, corresponde considerar que la Empresa PLANEXWARE S.A. (C.U.I.T. Nº 30-65096673-9) ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario Guía de Inscripción con fecha 9 de diciembre de 2010.

Que conforme surge del Informe Técnico antes aludido, a los efectos de encuadrar sus actividades en el Régimen de Promoción de la Industria del Software, la empresa ha optado por el criterio previsto en el Artículo 5º, inciso a) de la Resolución Nº 61/05 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo I Cuadro V del Formulario Guía de Inscripción la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el OCHENTA Y SIETE COMA CINCUENTA POR CIENTO (87,50%) sobre el total de empleados de la requirente, y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el NOVENTA Y TRES COMA DOCE POR CIENTO (93,12%) sobre el total de la masa salarial abonada por ella (conforme fojas 206/212 y a foja 2 del Expediente Nº S01:0459475/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA agregado en firme a foja 205 del expediente cabeza, respectivamente).

Que el Artículo 3º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 establece que si un porcentaje superior al OCHENTA POR CIENTO (80%) de las actividades desarrolladas por la peticionante se encuadra dentro de la promoción establecida por la Ley Nº 25.922 y el citado decreto, los beneficios del Régimen se otorgarán sobre la totalidad de su actividad; extremo que la Empresa PLANEXWARE S.A. (C.U.I.T. Nº 30-65096673-9) ha manifestado cumplir, con carácter de Declaración Jurada, según la constancia obrante a foja 2 del Expediente Nº S01:0459475/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA agregado en firme a foja 205 del expediente cabeza.

Que el Artículo 8º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 determina que durante el primer año de vigencia del Régimen, la Autoridad de Aplicación deberá exigir a los peticionantes el cumplimiento de al menos UNA (1) de las condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo, mientras que a partir del tercer año de la misma DOS (2) de esas condiciones serán de cumplimiento obligatorio a los fines de gozar de esos beneficios.

Que mediante el Anexo I Cuadro VI del Formulario Guía de Inscripción obrante a foja 3 del Expediente Nº S01:0459475/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA agregado en firme a foja 205 del expediente cabeza, la solicitante ha manifestado —con carácter de Declaración Jurada— realizar gastos en investigación y desarrollo de software por el VEINTINUEVE COMA CINCO POR CIENTO (29,5%) del gasto total de las actividades sujetas a promoción, encuadrándose tal proporción dentro de los parámetros fijados por el Artículo 8º, inciso a) del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Que mediante el instrumento acompañado a fojas 14/15 del Expediente Nº S01:0366830/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA agregado en firme a foja 198 del expediente cabeza la solicitante acreditó la obtención de una norma de calidad aplicable a los productos o procesos de software, encuadrando tal actividad en lo establecido en el Artículo 8º, inciso b) del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la Empresa PLANEXWARE S.A. (C.U.I.T. Nº 30-65096673-9) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS creado por la Resolución Nº 61/05 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA como beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.922, así como también de los beneficios previstos en los Artículos 8º y 9º de la misma ley.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 21 de la Ley Nº 25.922 y 21 del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbese a la Empresa PLANEXWARE S.A. (C.U.I.T. Nº 30-65096673-9) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, y declárase a la misma beneficiaria del Régimen de Promoción de la Industria del Software establecido por la Ley Nº 25.922, el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004 y la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en las condiciones establecidas por las normas citadas.

Art. 2º — A los fines del Artículo 3º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04, y de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente medida, se establece el día 9 de diciembre de 2010 como fecha de presentación de la solicitud de inscripción de la Empresa PLANEXWARE S.A. (C.U.I.T. Nº 30-65096673-9) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS.

Art. 3º — Declárase a la Empresa PLANEXWARE S.A. (C.U.I.T. Nº 30-65096673-9) beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.922.

Art. 4º — El crédito fiscal previsto en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.922 será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) sobre el CIEN POR CIENTO (100%) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa.

Art. 5º — El beneficio previsto en el Artículo 9º de la Ley Nº 25.922 será una desgravación del SESENTA POR CIENTO (60%) aplicado sobre el CIEN POR CIENTO (100%) del monto total del Impuesto a las Ganancias determinado en cada ejercicio.

Art. 6º — Notifíquese a la beneficiaria y remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Gabinete

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

Resolución 16/2011

Incorpóranse cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Bs. As., 19/4/2011

VISTO el Expediente Nº 861/2009 del registro de la entonces SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 98 del 28 de octubre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del listado de agentes con funciones simples de la ex SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente al año 2008, conforme al Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorio.

Que por el Anexo II de la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 se estableció la modalidad para la aprobación de la citada bonificación correspondiente a los períodos de evaluación de desempeño a partir del año 2008.

Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos para la referida aprobación correspondiendo la consecuente favorable resolución.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta glosada en el Expediente citado en el Visto.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO y el servicio jurídico permanente de esta jurisdicción han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 1º del Anexo II de la Resolución ex S.G.P. Nº 98 del 28 de octubre de 2009 y lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto Nº 196 de 24 de febrero de 2011.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GABINETE
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el listado de agentes con funciones simples de la ex SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado, correspondiente al año 2008, establecida por el artículo 89 del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorio, de conformidad con el detalle que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Silvina E. Zabala.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

EX SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO

FUNCIONES SIMPLES - AÑO 2008

NOMBRE Y APELLIDO	DNI
ABELS, MAGALI	18.367.061
GONZALEZ SERVAT, JUAN PABLO	04.542.776
BERTACCHINI, GRACIELA ADELA	06.139.453
CISNEROS, JUAN DOMINGO	24.195.431
MATIAS, EDGAR NORBERTO	14.910.666
NIEVA, CLAUDIO EDGARDO	20.481.515
RAIA, MIRTA SUSANA	10.091.066



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 15-03-2011

Registro Nro.				
4913249	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TU ERES LUZ TU ERES LA LUZ	Autor: RICARDO VENTURA TELLO Autor: RAMON PEDRO TELLO Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4913250	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TU ERES LUZ TU ERES LA LUZ	Autor: RICARDO VENTURA TELLO Autor: RAMON PEDRO TELLO Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4913251	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TU Y YO Y EL DE LA BARBA BLANCA	Autor: RICARDO VENTURA TELLO Autor: RAMON PEDRO TELLO Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4913252	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TU Y YO Y EL DE LA BARBA BLANCA	Autor: RICARDO VENTURA TELLO Autor: RAMON PEDRO TELLO Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4913253	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI AMIGO EL ABUELO	Autor: RICARDO VENTURA TELLO Autor: RAMON PEDRO TELLO Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4913254	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI AMIGO EL ABUELO	Autor: RICARDO VENTURA TELLO Autor: RAMON PEDRO TELLO Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4913255	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUE BONITA ES QUE LINDA ES	Autor: RICARDO VENTURA TELLO Autor: RAMON PEDRO TELLO Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4913256	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUE BONITA ES QUE LINDA ES	Autor: RICARDO VENTURA TELLO Autor: RAMON PEDRO TELLO Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4913257	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COMO DIOS DECIDA	Autor: RICARDO VENTURA TELLO Autor: RAMON PEDRO TELLO Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4913258	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMO DIOS DECIDA	Autor: RICARDO VENTURA TELLO Autor: RAMON PEDRO TELLO Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4913259	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MORDIENDO EL SILENCIO	Autor: RICARDO VENTURA TELLO Autor: RAMON PEDRO TELLO Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4913260	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MORDIENDO EN SILENCIO	Autor: RICARDO VENTURA TELLO Autor: RAMON PEDRO TELLO Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4913261	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIMPLEMENTE UNA CANCION	Autor: ANGELINA MARIANA RIVERO Editor: PUBLITRACK SRL Editor: ALIBABA Y LOS CUARENTA LADRONES DE MAURO SEBASTIAN LECOR-NEL
4913262	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIMPLEMENTE UNA CANCION	Autor: ANGELINA MARIANA RIVERO Editor: PUBLITRACK SRL Editor: ALIBABA Y LOS CUARENTA LADRONES DE MAURO SEBASTIAN LECRO-NEL
4913263	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUPER CANCIONES	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLITRACK SRL Editor: ALIBABA Y LOS CUARENTA LADRONES DE MAURO SEBASTIAN LECOR-NEL
4913264	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOS MALPARIDOS	Autor: EL GAUCHO TALAS Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4913265	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOS MALPARIDOS	Autor: EL GAUCHO TALAS Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4913266	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: REYES PARA MI HIJO	Autor: RICARDO VENTURA TELLO

				Autor: RAMON PEDRO TELLO
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4913267	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: REYES PARA MI HIJO	Autor: RICARDO VENTURA TELLO
				Autor: RAMON PEDRO TELLO
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4913268	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YO Y MI SOLEDAD	Autor: RICARDO VENTURA TELLO
				Autor: RAMON PEDRO TELLO
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4913269	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YO Y MI SOLEDAD	Autor: RICARDO VENTURA TELLO
				Autor: RAMON PEDRO TELLO
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4913270	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI AMOR EN PENUMBRAS	Autor: RICARDO VENTURA TELLO
				Autor: RAMON PEDRO TELLO
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4913271	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI AMOR EN PENUMBRAS	Autor: RICARDO VENTURA TELLO
				Autor: RAMON PEDRO TELLO
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4913419	Publicación Periódica	Género: DEPORTIVO	Título: PASION Y DEPORTE	Director: MARIANO ALBERTO JAIME
				Propietario: MARIANO ALBERTO JAIME
4913420	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: LINFOLOGIA	Director: JOSE LUIS CIUCCI
				Director: ENRIQUE ANGEL PERALTA
				Propietario: JOSE LUIS CIUCCI
4913421	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: EQUILIBRIO	Director: DANIEL ENRIQUE CRESPO
				Propietario: DANIEL ENRIQUE CRESPO
4913422	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: EL ARGENTINO	Director: SANTIAGO JAVIER CUENCE
				Propietario: SANTIAGO JAVIER CUENCE
4913423	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: INVESTIGACION Y DOCENCIA	Director: MIGUEL ANGEL CIURO CALDANI
				Propietario: FACULTAD DE DERECHO UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
4913424	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: REVISTA DE LA ASOCIACION DE COLOPROCTOLOGIA DEL SUR	Director: MARCOS GABRIEL HURVITZ
				Propietario: ASOCIACION DE COLOPROCTOLOGIA DEL SUR
4913489	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DERECHO DE DAÑOS CONSTITUCIONALIZACION Y ESTADO ACTUAL	Autor/Editor: MARCOS ERNESTO GILES
4913490	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CARDINALES	Autor: JENNY WASIUK
				Autor: VANESSA VARGAS VELAZQUEZ
				Autor: BEATRIZ BORDON
				Autor: DANA SALAS
				Editor: TH BARRIOS ROCHA EDICIONES DE TEODOSIO A BARRIOS
4913491	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL MESTIZAJE EN AMERICA MITO Y REALIDAD EN JOSE MARIA ARGUEDAS	Autor: ZULMA ESTHER PRINA
				Editor: ENCUENTRO
4913492	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS PROPIOS CANCIONES PRESTADAS	Autor: JUAN C MAGLIANO
				Editor: TH BARRIOS ROCHA EDICIONES DE TEODOSIO A BARRIOS
4913493	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HISTORIAS A FERNANDEZ	Autor: EMA WOLF
				Autor: JORGE SANZOL
				Director: CANELA
				Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4913494	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS LUBAVITCH EN LA ARGENTINA QUIENES SON LOS NUEVOS JUDIOS ORTODOXOS QUE BUSCAN COMO LO ESTAN CONS	Autor: ALEJANDRO SOIFER
				Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4913495	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: INDIAS BLANCAS I	Autor: FLORENCIA BONELLI
				Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4913496	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS ESTANCIEROS DE LA EPOCA COLONIAL HASTA NUESTROS DIAS	Autor: MARIA SAENZ QUESADA
				Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4913497	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FICCIONES DEL ALTI YO	Autor: CARINA RUGGIERO
				Editor: TH BARRIOS ROCHA EDICIONES DE TEODOSIO A BARRIOS
4913498	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL PODER DE LA INTENCION	Autor: WAYNE W DYER
				Traductor: FLORA CASAS
				Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4913499	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FIEL A SI MISMA	Autor: DANIELLE STEEL
				Traductor: NIEVES NUEVO
				Editor: PLAZA JANES DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4913500	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SOLO FICCIONES	Autor: ORLANDO BARONE
				Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4913501	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL SISTEMA DE GARANTIAS ARGENTINO UNA DECADA DE EXPERIENCIA A FAVOR DE LAS PYMES	Autor: MERCEDES MARCO DE PONT
				Autor: DEMETRIO BRAVO AGUILAR
				Autor: EDGARDO ACUÑA
				Autor: FABIO RODRIGUEZ
				Autor: ADRIAN COSENTINO
				Autor: NESTOR PATA
				Autor: GUIDO SAIEGH
				Autor: CARLOS HELLER
				Autor: FEDERICO STURZENEGGER
				Autor: SERGIO LAMAS
				Autor: DEBORA GIORGI
				Autor: GERMAN PLESSEN

				Autor: JUAN SIVORI Editor: ABAPPRA IDEPYME
4913502	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LENGUA ESPIRAL ACERCA DEL AMOR Y OTRAS MEMBRANAS	Autor: PERLA ERICLEE QUINTEROS Editor: VIAJERA EDITORIAL DE KARINA MACCIO
4913504	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA ALARGADA SOMBRA DEL AMOR	Autor: MATHIAS MALZIEU Traductor: SOFIA TROS DE LLARDUVA Editor: MONDADORI DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4913505	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DIARIO	Autor: ANA FRANK Traductor: DIEGO J PULS Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4913506	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MISTERIOS BUENOS AIRES	Autor: MANUEL MUJICA LAINEZ Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4913507	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS DE EVA LUNA	Autor: ISABEL ALLENDE Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4913508	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FACES OF SAND	Autor: MYRIAM PENNA Traductor: GIMENA GARCIA BLANCO Editor: ARISTA EDICIONES
4913509	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: INOCENTE	Autor: SCOTT TURROW Traductor: GURGUI MONSERRAT Traductor: HERNAN SABATE Editor: MONDADORI DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4913510	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ERROR	Autor: CESAR AIRA Editor: MONDADORI DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4913511	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS IMPOSIBLES	Autor: EMA WOLF Autor: JORGE SANZOL Director: CANELA Editor: PRIMERA SUDAMERICANA DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4913512	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UN MUNDO FELIZ	Autor: ALDOUS HUXLEY Traductor: RAMON HERNANDEZ Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4913513	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA KAJA KIRCHNER SA EN UN PAIS SIN IDEOLOGIA Y SIN PARTIDOS LA UNICA POLITICA ES LA QUE IMPONE LA BI	Autor: JOSE ANTONIO DIAZ Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4913514	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DERECHO PROCESAL DE FAMILIA	Autor: JORGE L KIELMANOVICH Editor: ABELEDO PERROT SA
4913516	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MAGIA BRUJERIA Y CULTURA POPULAR DE LA COLONIA AL SIGLO XX	Autor: JUDITH FARBERMAN Director: JORGE GELMAN Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4913517	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAS NOVELAS DE AGATA OSCURAMENTE FUERTE ES LA VIDA LA TIERRA INCOMPARABLE	Autor: ANTONIO DAL MASETTO Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4913518	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: INTERVENCION	Autor: ROBIN COOK Traductor: EDUARDO G MURILLO Editor: PLAZA JANES DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4913519	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UN PUERTO SEGURO	Autor: DANIELLE STEEL Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL Traductor: BETTINA BLANCH TYROLLER
4913520	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: COMO AGUA PARA CHOCOLATE	Autor: LAURA ESQUIVEL Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4913521	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA GUERRA DE LOS PANES	Autor: GRACIELA MONTES Autor: ELENA TORRES Director: CANELA Editor: PRIMERA SUDAMERICANA DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4913523	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SU ALTEZA REAL	Autor: DANIELLE STEEL (ORIGINAL) Traductor: VICTORIA ALONSO BLANCO Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4913526	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: VENTITRES	Director: JORGE CICUTTIN Director: DIEGO SARACENI Propietario: MANUCORP SA
4913527	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LLEGAR A MARTE	Autor: ADELA BASCH Autor: ANA LUISA STOCK Director: CANELA Editor: PRIMERA SUDAMERICANA DE EDITORIAL SUDAMERICANA
4913528	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: COLLINS POCKET FRANÇAIS ESPAGNOL ESPAÑOL FRANCES	Autor: ANONIMO Autor: SHARON J HUNTER Director: LORNA SINCLAIR KNIGTH Editor: GRIJALBO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4913529	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL NOMBRE DE LA ROSA	Autor: UMBERTO ECO Traductor: RICARDO POCHTAR Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4913530	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: OFICIOS DESDE EL ALMA	Autor: FLORENTINO SANCHEZ Editor: TH BARRIOS ROCHA EDICIONES DE TEODOSIO A BARRIOS
4913531	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TIERRA SIN SANGRE	Autor: DANIEL USTARES Editor: TH BARRIOS ROCHA EDICIONES DE TEODOSIO A BARRIOS
4913533	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CLIN CAJA	Autor: ANIBAL ILGUISONIS Editor: VIAJERA EDITORIAL DE KARINA MACCIO
4913534	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MUJERES DIOSAS RESCATANDO EL PODER FEMENINO	Autor: LADY MAJO Autor: GABRIELA ARIAS Editor: LEA SA EDICIONES
4913535	Obra Publicada	Género: POLITICO	Título: EVITA MONTONERA EDICION COMPLETA DE LA REVISTA OFICIAL DE MONTONEROS 1974 1979	Autor: SERGIO BUFANO

				Autor: ISRAEL LOTERSZTAIN Autor: LUCILA PAGLIARI Autor: IGNACIO VELEZ Editor: EJERCITAR LA MEMORI EDITORES DE BUFANO SERGIO
4913536	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: AFORISMOS Y PENSAMIENTOS II	Autor: OM SAM LIU Autor: DOROTEA BUTTNER DE ZEBERIO Autor: INES CORREA ARCE Director: DOROTEA BUTTNER ZEBERIO Editor: FUNDACION JOSE TOMAS ZEBERIO
4913537	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: 7 MUJERES	Autor: CLAUDIA QUEIROZ Editor: TH BARRIOS ROCHA EDICIONES DE TEODOSIO A BARRIOS
4913538	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS TRADICIONALES II	Autor: HERMANOS GRIMM (ORIGINAL) Autor: OLGA DRENNEN Autor: MARCELA ROSSI Editor: LONGSELLER SA
4913539	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TRAYECTO DOC	Autor: SILVIA BARBERINI Editor: TH BARRIOS ROCHA EDICIONES DE TEODOSIO A BARRIOS
4913540	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PMONITOR	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: PUNTO NET SOLUCIONES SRL
4913541	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA DE FISCALIZACION POR TRAMOS	Autor/Titular: ANDRES EDUARDO DI GENNARO Autor/Titular: JOSE LUIS SEREDNICKI
4913542	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ARION SCORING	Autor/Titular: DIEGO MANUEL ALBAMONTE Autor/Titular: DIEGO IGNACIO CARBALLO
4913543	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: GB HOGAR	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: INGENIERIA Y CONSULTORIA GYB SA
4913544	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: GB SUELDOS	Autor: COLECTIVA Titular: INGENIERIA Y CONSULTORIA GYB SA
4913545	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: GB CONTABLE	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: INGENIERIA Y CONSULTORIA GYB SA
4913546	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ARION BANQUETS	Autor/Titular: DIEGO MANUEL ALBAMONTE Autor/Titular: DIEGO IGNACIO CARBALLO
4913548	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ARION BI	Autor/Titular: DIEGO MANUEL ALBAMONTE Autor/Titular: DIEGO IGNACIO CARBALLO
4913549	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ARION CRS	Autor/Titular: DIEGO MANUEL ALBAMONTE Autor/Titular: DIEGO IGNACIO CARBALLO
4913550	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ARION CONTACT CENTER	Autor/Titular: DIEGO MANUEL ALBAMONTE Autor/Titular: DIEGO IGNACIO CARBALLO
4913551	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ARION POINT	Autor/Titular: DIEGO MANUEL ALBAMONTE Autor/Titular: DIEGO IGNACIO CARBALLO
4913552	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ARION PMS	Autor/Titular: DIEGO MANUEL ALBAMONTE Autor/Titular: DIEGO IGNACIO CARBALLO
4913553	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ARION SPA	Autor/Titular: DIEGO MANUEL ALBAMONTE Autor/Titular: DIEGO IGNACIO CARBALLO
4913554	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: GB ERP	Autor: COLECTIVA Titular: INGENIERIA Y CONSULTORIA GYB SA
4913555	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: DATASMART	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: INGENIERIA Y CONSULTORIA GYB SA
4913556	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: GB CONCES	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: INGENIERIA Y CONSULTORIA GYB SA
4913557	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: GB GESTION	Autor: COLECTIVA Titular: INGENIERIA Y CONSULTORIA GYB SA
4913558	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: BBJET	Autor/Titular: OSVALDO PEDRO BERTA Autor/Titular: MARIO LORETANI Autor/Titular: DARIO FABIAN SPECTOR
4913559	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: STRUCTOR V 3 0	Autor/Titular: DANIEL FRANCISCO DISCALZI Autor/Titular: CAROLINA INES GARCIA ARTURI
4913560	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: JIBARO	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: METASOFT ARGENTINA SA
4913564	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: LEX DOCTOR	Autor/Titular: DANIEL GERMAN SCHAER Autor/Titular: DIEGO LUIS MOLINA
4913565	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ISAM MULTIDSL SW PACK MOQ 1000 NETW LIC C	Autor: COLECTIVA Titular: ALCATEL LUCENT DE ARGENTINA SA
4913566	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ISAM RTU SW FEE PER PSTN PORT G 711	Autor: COLECTIVA Titular: ALCATEL LUCENT DE ARGENTINA SA
4913567	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: DSL SW APPL FEE ISAM MULTIDSL LT BOARD	Autor: COLECTIVA

				Titular: ALCATEL LUCENT DE ARGENTINA SA
4913568	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: OUIJA TYPIST	Autor/Titular: MARIANO PABLO MAZZEO
4913569	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: Q PLAY TV	Autor/Titular: SERGIO GABRIEL ALVAREZ
4913570	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: AUDI DATA 2000	Autor/Titular: SERGIO MARIO LUCHINI
4913571	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: FAC DATA 2000	Autor/Titular: SERGIO MARIO LUCHINI
4913596	Publicación Periódica	Género: JURIDICO	Título: JURISPRUDENCIA PENAL DE BUENOS AIRES	Director: ILSE ELENA MANIGOT
				Propietario: ILSE ELENA MANIGOT
4913650	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: HELLAVODKA	Productor: MATIAS FABIAN LEON DULBELLO RICCI
4913657	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ESTUDIO CENTRAL	Autor/Titular: SERGIO FLAVIO SOUZA

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 26/04/2011 Nº 45745/11 v. 26/04/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

La AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL (AFSCA), con domicilio en la calle SUIPACHA 765 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, informa que por Expediente N° 573-AFSCA/11 tramita la solicitud formulada por la COOPERATIVA TELEFONICA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE CAPITAN BERMUDEZ, FRAY LUIS BELTRAN Y SU ZONA LIMITADA, tendiente a obtener una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un circuito cerrado de televisión en la localidad de CAPITAN BERMUDEZ, provincia de SANTA FE. En consecuencia, se le otorga un plazo de TREINTA (30) días corridos desde la fecha de la publicación de la presente, a fin de tomar vista de las actuaciones en la Sede de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL y, en su caso, formular las observaciones que estime pertinentes (Conf. Artículo 30 de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1225/10)”. Fdo. Dr. IGNACIO MARTIN CINGOLANI, Director Nacional de la Dirección Nacional de Planeamiento y Desarrollo, AFSCA.

e. 26/04/2011 Nº 45848/11 v. 26/04/2011

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS

SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Disposición N° 1/2011

Bs. As., 18/4/2011

VISTO el Expediente CUDAP N° 7823/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Decisiones Administrativas N° 477 del 16 de septiembre de 1998 y N° 1 del 12 de enero de 2000, la Disposición SSRI N° 6 del 27 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición SSRI N° 6/10 se asignó el “Suplemento Extraordinario” perteneciente al gabinete de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de esta Jurisdicción, a la agente Da. Karina Vanesa PEREZ.

Que han desaparecido las causales que dieran origen a la asignación mencionada precedentemente, razón por la cual resulta procedente limitar la misma.

Que como consecuencia del reordenamiento efectuado en el gabinete de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de esta Jurisdicción, resulta necesario modificar la asignación de las Unidades Retributivas asignadas oportunamente, mediante la Disposición SSRI N° 6/10, a los agentes mencionados en la planilla que, como Anexo I forma parte integrante de este acto.

Que asimismo, según surge a fs. 2 del expediente citado en el Visto y a fin de compensar la iniciativa y méritos en el desempeño de las funciones asignadas al agente D. Cesar Daniel VALICENTI, en carácter de personal contratado en el marco del Decreto N° 1421/02, equiparado al Nivel A - Grado 1 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto N° 2098/08 y modificatorios), procede otorgarle el “Suplemento Extraordinario” mensual en el gabinete de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con la asignación mensual de las Unidades Retributivas correspondientes, conforme a la planilla que como Anexo II forma parte integrante de la presente medida.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta a tenor de lo dispuesto en el artículo 3° inciso c) de la Decisión Administrativa N° 477/98.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE RELACIONES INSTITUCIONALES
DE LA SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Dase por limitada, a partir del 1° de marzo de 2011, la asignación del “Suplemento Extraordinario” otorgado oportunamente a la agente Da. Karina Vanesa PEREZ (DNI. N° 23.377.060), en carácter de personal contratado en el marco del Decreto N° 1421/02, equiparada al Nivel B - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto N° 2098/08 y modificatorios), en el gabinete de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de esta Jurisdicción por los motivos expuestos en los considerandos de la presente disposición.

ARTICULO 2° — Modifícase la cantidad de Unidades Retributivas asignadas oportunamente en el gabinete de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de esta Jurisdicción, a los agentes mencionados en la planilla que, como Anexo I forma parte integrante de este acto. La asignación propuesta comenzará a regir a partir del día primero del mes siguiente a su otorgamiento.

ARTICULO 3° — Asígnase, el “Suplemento Extraordinario” mensual correspondiente al gabinete de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de esta Jurisdicción, al agente nominado en la planilla que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente medida y de acuerdo al detalle obrante en la misma. La asignación propuesta comenzará a regir a partir del día primero del mes siguiente a su otorgamiento.

ARTICULO 4° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de esta Jurisdicción vigente para el corriente ejercicio.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — WALTER JOSE ABARCA, Subsecretario de Relaciones Institucionales, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	PAGOS MENSUALES CONSECUTIVOS
BRERA, Valeria Edith	28.934.132	500
DIAZ, Mariano Andrés	30.502.125	200
ARCE ARMENDARIZ, Malena	32.918.430	300
SALGUERO, Elbio Fabián	26.391.318	500

ANEXO II

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	PAGOS MENSUALES CONSECUTIVOS
VALICENTI, César Daniel	26.890.914	400

e. 26/04/2011 Nº 45963/11 v. 26/04/2011

MINISTERIO DEL INTERIOR

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Resolución Nº 916/2011

Bs. As., 19/4/2011

VISTO la Ley Nº 17.671, sus modificatorias y concordantes, la Resolución RNP Nº 735 del 29 de octubre de 2002 y sus modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución RNP Nº 735/2002 se procedió a conferir el refrendo de los Documentos Nacionales de Identidad a funcionarios y agentes del Registro Nacional de las Personas.

Que se estima necesario actualizar las nóminas precitadas, debido a las exigencias actuales de personal para refrendar Documentos Nacionales de Identidad, a fin de perfeccionar la organización administrativa y dotar de mayor seguridad y confiabilidad a los mencionados refrendos.

Que la Dirección Nacional solicita la incorporación de la señora Tomasina PAPALEO en el Anexo V, correspondiente a la Resolución RNP Nº 735/02.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones que emanan de la Ley Nº 17.671 y sus modificatorias.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el Anexo V de la Resolución RNP Nº 735/2002 por el siguiente:

NOMINA DE LOS FUNCIONARIOS Y/O AGENTES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS AUTORIZADOS A REFRENDAR EXCLUSIVAMENTE LA CONFECCION Y ENTREGA DE D.N.I., DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS Nº 5º, 11 y 12 DE LA RESOLUCION Nº 735/2002, CORRESPONDIENTE A CIUDADANOS NATIVOS, POR OPCION, NATURALIZADOS Y/O RESIDENTES EXTRANJEROS

ALEGRE, NILDA NOEMI	D.N.I. Nº 10.624.027
BARBERIS, DIANA CRISTINA	D.N.I. Nº 13.348.074
BENITEZ, WALTER OMAR	D.N.I. Nº 16.253.576
BRUNO, SUSANA BEATRIZ	D.N.I. Nº 5.994.151
CARDINALE, MARIA GRACIELA	D.N.I. Nº 12.093.630
COEGO, JOSE EDUARDO	D.N.I. Nº 7.867.842
COHEN, HECTOR ELIAS	D.N.I. Nº 7.801.338
CONGETT, GABRIELA MONICA	D.N.I. Nº 12.667.216
CORTASAL, ALICIA NORMA	D.N.I. Nº 11.454.046
DAGER WEIGNER, SARA BEATRIZ	D.N.I. Nº 12.514.397
DI PUGLIA, MARIA CRISTINA	D.N.I. Nº 10.776.524
FERNANDEZ, SANDRA MARIA	D.N.I. Nº 16.959.688
GALLIMBERTI, ESTELA PATRICIA	D.N.I. Nº 13.432.648
GOMEZ de GODOY, MIRIAM	D.N.I. Nº 14.582.558
GRAZIANO, ANDREA FABIANA	D.N.I. Nº 20.198.618
GUREVICH, NELIDA	D.N.I. Nº 2.442.485
HERRERA, AMANDA BEATRIZ	D.N.I. Nº 13.386.247
JUSTO, EVER JOSE	D.N.I. Nº 29.398.612
LEGUIZAMON, BLANCA ELIZABETH	D.N.I. Nº 21.707.579
LEZCANO, GRACIELA INES	D.N.I. Nº 14.738.304
LOPES, MARTA DOROTEA	D.N.I. Nº 4.897.613
LOPEZ, MARIA ELENA	D.N.I. Nº 12.817.366
NEME, VALERIA EVANGELINA	D.N.I. Nº 31.519.592
MONTENEGRO, MARTA ALICIA	D.N.I. Nº 5.611.813
PACE, HECTOR JOSE	D.N.I. Nº 12.673.562
PAPALEO, TOMASINA	D.N.I. Nº 21.853.072
PEREZ, JUAN ALFONSO	D.N.I. Nº 11.513.423
PESQUEIRA, GRACIELA DEL CARMEN	D.N.I. Nº 12.361.626
RACERO, ANA LUJAN	D.N.I. Nº 12.665.799
RODRIGUEZ, BEATRIZ AGUSTINA	D.N.I. Nº 5.108.303
RUIZ DIAZ, NELIDA TERESA	D.N.I. Nº 4.719.072
SALVATIERRA, ALBA LUCIA	D.N.I. Nº 10.114.124
SALVATIERRA, NORMA GUILLERMINA	D.N.I. Nº 6.845.256
SIMARI, MARIANA MARCELA	D.N.I. Nº 21.908.692
STRATOTI, CLAUDIA ELIZABETH	D.N.I. Nº 14.680.929
TESCIONE, MARIA CRISTINA	D.N.I. Nº 5.758.367
VARA, ESTHER	D.N.I. Nº 5.278.929
VEGA, HAYDEE DEL TRANSITO	D.N.I. Nº 5.896.705
VELEZ, JUAN MANUEL	D.N.I. Nº 24.306.075
VILLASANTI, NILDA ESTER	D.N.I. Nº 10.932.505

ARTICULO 2º — Por el Departamento Secretaría General procédase a la actualización del "Registro Unico de Firmas Autorizadas", aprobado por el artículo 9º de la Resolución RNP Nº 735/2002.

ARTICULO 3º — La presente medida entrará en vigencia el día 19 de abril de 2011.

ARTICULO 4º — Por el Departamento Secretaría General, regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Lic. MORA ARQUETA, Directora Nacional, Registro Nacional de las Personas.

e. 26/04/2011 Nº 46463/11 v. 26/04/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300 - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20060872989	SUCESION DE GALLO RUBEN JUAN	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.
20064440307	CISMONDI ALFONSO	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13
20141561996	INSUA ROBERTO ENRIQUE	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13
20164379753	HEIM GERARDO ENRIQUE	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13
20285913803	GIOVENAL EDGAR ROBERTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
30608451400	ESTANCIAS FELICITAS S A A C I I Y F	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
30658930075	LA VICTORINA S R L	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
30709920746	LA SILESIA AGROPECUARIA S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
33649561619	AMBROSINO CESAR MIGUEL Y DANIEL RAMON	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.

Suspensión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30709965626	STELLA MARYS CEREALES S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 13.

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 26/04/2011 Nº 47592/11 v. 26/04/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300 - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio "Registro Fiscal de Operadores de Granos. de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47.

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20132126659	LEONE GABRIEL ALEJANDRO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20182608905	MARINO ALEJANDRO FABIAN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
30709910449	FIDEICOMISO DEL ESTE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
33711011639	LUNA DE AGUA S.A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.

Exclusión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30708203536	CORCEREAL SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 12., b)-An. VI B) 16., b)-An. VI B) 4.

Exclusión Corredor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30621546976	PUELCHES S R L	Art: 48

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 26/04/2011 Nº 47593/11 v. 26/04/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución N° 36/2011

Bs. As., 10/3/2011

VISTO el Expediente N° S01:0491204/2006 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa NIDERA S.A. solicita el cambio de denominación de la variedad de soja NIDERA A 2018 RG por NS 2018.

Que en virtud del Artículo 19 a) III del Decreto N° 2183 de fecha 21 de diciembre de 1991, corresponde proceder con lo solicitado.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que la denominación NS 2018, para el cultivar de soja, cumple con lo establecido por el Artículo 13, inciso 4), del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley N° 24.376 y el Artículo 26 del Decreto N° 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley N° 20.247, en su reunión de fecha 8 de febrero de 2011, según Acta N° 380, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase proceder al cambio de denominación de la variedad de soja NIDERA A 2018 RG por NS 2018, solicitada por la empresa NIDERA S.A.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese al interesado y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 26/04/2011 Nº 45362/11 v. 26/04/2011

COMISION FEDERAL DE IMPUESTOS - LEY 23.548

Resolución Nº 144/2011

Bs. As., 24/2/2011

VISTO:

La Resolución Nº 91 del Plenario de la Comisión Federal de Impuestos por la cual se aprobó el texto actualizado y ordenado de la Ordenanza Procesal vigente, en fecha 4 de marzo de 2004 y;

CONSIDERANDO:

Que se ha advertido la necesidad de ampliación del artículo 6º y, por otro lado, la necesidad de modificación del artículo 26, ambos de la Ordenanza Procesal.

Que respecto a la ampliación del artículo 6º, es dable aclarar que esta Comisión es un organismo de carácter federal, cuyos miembros poseen sus centros administrativos distantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que idéntica situación ocurre cuando participan del proceso en carácter de coadyuvantes los entes enunciados en el segundo párrafo del artículo 4º de la Ordenanza Procesal, toda vez que los mismos se encuentren domiciliados fuera de esta ciudad.

Que el artículo 158 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación establece: "Para toda diligencia que deba practicarse dentro de la República y fuera del lugar del asiento del juzgado o tribunal, quedarán ampliados los plazos fijados por este Código a razón de UN (1) día por cada DOSCIENTOS (200) kilómetros o fracción que no baje de CIEN (100)".

Que a fin de garantizar la igualdad en el derecho de defensa de las partes y coadyuvantes, en observancia a las diferentes distancias en que se encuentran radicadas, corresponde modificar el artículo 6º de la Ordenanza Procesal, agregando la ampliación de plazo por distancia, en idénticos términos que los establecidos en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Que el artículo 26 establece: "*El recurso deberá ser interpuesto por escrito, fundado con arreglo al artículo 15 de la ley 48, y dentro de los diez (10) días de notificada la resolución que se objeta...*" y culmina dicho artículo diciendo: "*...todo de conformidad con el artículo 257 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación...*".

Que en el segundo párrafo del artículo 6º de la Ordenanza Procesal, se establece que los términos de las notificaciones se computarán en días corridos.

Que el artículo 257 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación establece: "*El recurso extraordinario deberá ser interpuesto por escrito, fundado con arreglo a lo establecido en el artículo 15 de la ley 48, ante el juez, tribunal u organismo administrativo que dictó la resolución que lo motiva, dentro del plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la notificación...* ". En relación al plazo que establece dicho artículo, es dable aclarar que el mismo se computa en días hábiles.

Que a fin de evitar una contradicción entre nuestra Ordenanza Procesal y el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, corresponde modificar el plazo fijado para interponer recurso extraordinario ante esta Comisión, computándose el mismo en días hábiles.

Que ha sido oída en la fecha la Asesoría Jurídica compartiéndose los criterios expuestos que la presente recoge.

Que por lo expuesto y lo resuelto en los precedentes citados en estos considerandos,

EL PLENARIO DE REPRESENTANTES
DE LA COMISION FEDERAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Modifícase el artículo 6º de la Ordenanza Procesal, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "*ARTICULO 6º.- Los términos serán prorrogables si así lo decide la Comisión a petición de parte por causa debidamente justificada, excepto los fijados por la Ley 23.548 y los que por esta Ordenanza se declaran perentorios.*

Para toda diligencia que deba practicarse dentro de la República y fuera del lugar del asiento de esta Comisión Federal de Impuestos, quedarán ampliados los plazos fijados por esta Ordenanza a razón de UN (1) día por cada DOSCIENTOS (200) kilómetros o fracción que no baje de CIEN (100).

Los plazos se computarán en días corridos".

ARTICULO 2º — Modifícase el artículo 26 de la Ordenanza Procesal, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "*ARTICULO 26.- El recurso deberá ser interpuesto por escrito, fundado con arreglo al artículo 15 de la ley 48, y dentro de los diez (10) días hábiles judiciales nacionales de notificada la resolución que se objeta.*

Del mismo se dará traslado por diez (10) días a las partes interesadas, el que se notificará conforme lo dispuesto en el artículo 7º de esta Ordenanza.

Contestado el traslado o vencido el término para hacerlo, el Comité Ejecutivo requerirá dictamen de la asesoría jurídica y decidirá sobre la admisibilidad del recurso. Si lo concediere, previa notificación a las partes de su decisión, deberá remitir las actuaciones a la Corte Suprema dentro de los cinco (5) días contados desde la última notificación recibida, todo de conformidad con el artículo 257 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación".

ARTICULO 3º — Notifíquese a todos los fiscos adheridos y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. — Cr. DIEGO E. VALIERO, Presidente. — Lic. DEBORA M. V. BATAGLINI, Secretaria Administrativa.

e. 26/04/2011 Nº 47353/11 v. 26/04/2011

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución Nº 359/2011

Bs. As., 11/3/2011

VISTO el EXP. CUDAP-JGM: 0001060/2011 del Registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 666/97, reglamentario de la Ley 22.421, establece las condiciones para el tránsito interjurisdiccional, importación y exportación de animales vivos de la fauna silvestre, como así también la de sus pieles, cueros y demás productos y subproductos.

Que la DIRECCION DE FAUNA SILVESTRE, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD, de la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y POLITICA AMBIENTAL, tiene a su cargo la tramitación administrativa y el registro de las actividades arriba mencionadas.

Que tales tramitaciones requieren la suscripción de Certificados, Guías de Tránsito y Permisos tal como lo establece el Decreto Nº 666/97 en sus artículos 21, 26, 28 y 34.

Que a través del Decreto Nº 1631/2010, se ha designado al Médico Veterinario Dr. Carlos Outumuro y Vázquez como Director de FAUNA SILVESTRE, por lo cual es necesario actualizar la nómina de funcionarios autorizados a suscribir los Certificados, Guías de Tránsito y Permisos mencionados anteriormente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto por la Ley de Protección y Conservación de la Fauna Silvestre Nº 22.421 y su Decreto Reglamentario Nº 666 del 18 de julio de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a suscribir los Certificados, Guías de Tránsito y Permisos contemplados en los artículos 21, 26, 28 y la 34 del Decreto Nº 666/97, reglamentario de la Ley Nº 22.421 de Protección y Conservación de la Fauna Silvestre, a los agentes Carlos OUTUMURO Y VAZQUEZ, (DNI Nº 94.039.607); Mirta Elisa LAMARQUE (DNI Nº 12.976.664); y Ricardo Gabriel PELLONI (DNI Nº 4.429.154).

ARTICULO 2º — Notifíquese a las autoridades competentes.

ARTICULO 3º — Déjanse sin efecto todas aquellas autorizaciones para suscribir los Certificados, Guías de Tránsito y Permisos a que se refiere el Artículo 1º de la presente medida, otorgadas con anterioridad a la vigencia de la misma.

ARTICULO 4º — La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. JUAN JOSE MUSSI, Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

e. 26/04/2011 Nº 45621/11 v. 26/04/2011

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

Resolución Nº 170/2011

Bs. As., 18/4/2011

VISTO: el expediente Nº 1-20024638000065-10-3 del registro de este INCUCAI, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Compras y Contrataciones ha informado la existencia de una significativa cantidad de garantías entregadas por oferentes participantes en contrataciones realizadas por esta Institución, cuyos trámites, conforme la normativa vigente, ya se encuentran finalizados.

Que oportunamente se han arbitrado diferentes medios tendientes a notificar a dichos oferentes a fin del correspondiente retiro de las mencionadas garantías; no obstante ello, aún se encuentran en poder de este Instituto Nacional una gran cantidad de las mismas.

Que en virtud de lo expuesto, el referido Departamento ha solicitado realizar una publicación en el Boletín Oficial por 3 (tres) días, a efectos del cómputo del plazo establecido por el artículo 56 del Decreto 436/2000, que habilita la destrucción, en el término de un (1) año a partir de la pertinente notificación, de los documentos entregados en garantía y no retirados.

Que por lo expuesto ha sido necesaria gestionar la mencionada publicación, en cumplimiento con lo establecido en los Decretos Nº 436/2000 y 1023/2001 y demás normas concordantes y complementarias.

Que por Resolución del Directorio Nº 042/10 del Registro de este INCUCAI de fecha 11 de marzo de 2010, se aprobó la publicación requerida; la cual se ha realizado durante los días 19, 22 y 23 de marzo del año 2010 en los Boletines Oficiales Nº 31.867, 31.868 y 31.869 respectivamente.

Que en forma posterior a esas publicaciones los oferentes Broncel SRL, Casa Miller SRL, Cía. Desin SRL, Data Memory SA, Droguería Kendis SA, Dynacorp SA, Eglis SA, Err-De SRL, Fundación Para el Progreso de la Medicina, Los Chicos de las Bolsas SRL, Melenzane SA, Nestraduñol Amoblamientos SA, Martínez y Villaverde SH, Rosmino y Cía SAAdvantek SRL, B.Braun Medical SA, Cía Sudamerica de Impresión SRL, Enrique Titakis, Roberto Gibbons, Telmex Argentina SA, Guardia Civil SA, Pricai SA, CEMIC y Sifar Argentina SA; han retirado las garantías allí indicadas.

Que la empresa Nazer SRL ha exteriorizado que acepta la destrucción de las garantías por las cuales ha sido notificada.

Que no obstante lo expuesto anteriormente, aún continúan quedando en poder de este Instituto Nacional, una gran cantidad de las garantías publicadas.

Que ha transcurrido el plazo previsto en el artículo 56 del Decreto 436/2000; cumpliéndose la correspondiente notificación fehaciente para todos aquellos oferentes que no han retirado las garantías publicadas en los Boletines Oficiales mencionados anteriormente.

Que en relación con las contrataciones en las cuales se han recibido pólizas de caución como garantía de mantenimiento de oferta y como garantía de cumplimiento de contrato por parte de los oferentes, se dispone que las mismas se encuentran finalizadas.

Que este Instituto Nacional en carácter de asegurado no tiene nada que reclamar a los proveedores que han sido tomadores de las pólizas de garantías; y por ende, a las compañías aseguradoras.

Que por lo expuesto anteriormente, el Departamento de Compras estima conveniente para las situaciones que se posean las contrataciones finalizadas exteriorizar el carácter liberatorio de las obligaciones asumidas por los tomadores de las pólizas de seguros que se mencionan en el Anexo Unico que se adjunta a la presente Resolución.

Que el Departamento Jurídico y el Departamento de Compras y Contrataciones han tomado la intervención de su competencia.

Que el artículo 5º del Reglamento de Funcionamiento del Directorio del INCUCAI, aprobado por Resolución Nº 002/06, establece que dicho cuerpo colegiado sólo puede sesionar válidamente con la presencia de por los menos dos de sus integrantes.

Que existe en la actualidad imposibilidad de alcanzar dicho quórum para sesionar ya que sólo se encuentran en pleno ejercicio de sus funciones el Presidente de este Organismo Nacional.

Que en consecuencia, y hasta la oportunidad en que se designe un nuevo integrante del referido cuerpo, se actúa de conformidad con lo dispuesto por el inciso e) del artículo 47 de la Ley Nº 24.193, en cuanto faculta al Presidente a adoptar todas aquellas medidas que, siendo de competencia del Directorio no admitan dilación, sometiéndolas a consideración del mismo en la primera sesión.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR
DE ABLACION E IMPLANTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Procédase, mediante incineración, a la destrucción de las garantías detalladas en el Anexo Unico, que es parte integrante de esta Resolución, dado que ha transcurrido el cómputo de un (1) año establecido en el artículo 56 del Decreto Nº 436/2000.

ARTICULO 2º — Dase a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por el término de un (1) día lo resuelto en la presente.

ARTICULO 3º — Declárense liberados de sus obligaciones a los proveedores que se detallan en el Anexo Unico, que han sido tomadores de pólizas de caución por los conceptos de garantía de mantenimiento de oferta y/o garantía de cumplimiento de contrato, dado que las contrataciones en las cuales han participado se encuentran finalizadas, no existiendo nada que reclamar hacia esos oferentes de parte de este Instituto Nacional como asegurado en las mismas.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección de Administración a sus efectos. Cumplido archívese. — Dr. CARLOS A. SORATTI, Presidente INCUCAI, Ministerio de Salud de la Nación.

ANEXO UNICO

Devolución de documentos recibidos en concepto de garantía mantenimiento de oferta

Garantías	Concepto	Nombre	Importe
Pagaré	Contratación Directa 01/09	Abacco Consultgores SA	$ 605,00
Pagaré	Contratación Directa 23/09	Alfagrama S.R.L.	$ 1.250,00
Pagaré	Licitación Privada 08/09	Atlantica Impresores SRL	$ 4.365,00
Pagaré	Contratación Directa 24/08	AVK S.R.L..	$ 1.169,98
Pagaré	Licitación Pública 05/08	AVK SRL	$ 2.602,35
Pagaré	Contratación Directa 20/09	Becton Dickinson Argentina S.R.L.	$ 157,00
Pagaré	Licitación Privada 14/09	Caja de Seguros SA	$ 2.100,00
Pagaré	Contratación Directa 26/08	Casa Ambar SA	$ 1.759,00
Pagaré	Contratación Directa 25/09	Castro, Daniel	$ 400,00
Pagaré	Contratación Directa 26/08	Cavaliere SRL	$ 1.435,00
Pagaré	Contratación Directa 10/09	Ceofic S.A.	$ 382,40
Pagaré	Contratación Directa 15/09	Cía. Fumigadora del Norte SRL	$ 738,10
Pagaré	Contratación Directa 26/08	Daniel Castro	$ 320,00
Pagaré	Contratación Directa 18/09	Deam SRL	$ 2.500,00
Pagaré	Contratación Directa 09/09	Digital Copiers S.R.L.	$ 260,00
Pagaré	Contratación Directa 24/08	Digital Copiers S.R.L.	$ 703,00
Pagaré	Contratación Directa 24/08	Dinatech S.A.	$ 2.173,00
Pagaré	Contratación Directa 26/08	Dist. Mayorista en libreria SA	$ 875,50
Pagaré	Contratación Directa 09/09	DLF Electrónica SA	$ 419,27
Pagaré	Contratación Directa 26/09	Eglis S.A.	$ 950,00
Pagaré	Contratación Directa 15/09	Empresa Fumigadora Italo Argentina SRL	$ 200,00
Pagaré	Contratación Directa 11/09	Fábrica Arg. de Pap. Termosensibles SRL	$ 713,70
Pagaré	Licitación Privada 03/09	Fedimed S.A.	$ 890,00
Pagaré	Contratación Directa 22/09	Fischetti y Cia SRL	$ 840,00
Pagaré	Contratación Directa 23/09	Hitters Enrique Miguel	$ 1.385,45
Pagaré	Contratación Directa 23/09	Instalaciones Comerciales Tisera S.A.	$ 790,00
Pagaré	Contratación Directa 06/09	Instalaciones Termomec. Buenos Aires SA	$ 352,80
Pagaré	Contratación Directa 14/09	Instalaciones Termomec. Buenos Aires SA	$ 533,70
Pagaré	Contratación Directa 08/09	José Guido López S.A.	$ 980,00
Pagaré	Contratación Directa 25/09	Justiniano Lozano, Pablo	$ 1.897,62
Pagaré	Contratación Directa 25/08	La Gruta SRL	$ 720,00
Pagaré	Contratación Directa 21/09	La toallera argentina SRL	$ 1.683,00
Pagaré	Contratación Directa 21/09	Lancas SRL	$ 1.115,76
Pagaré	Contratación Directa 21/09	Leandro S. Fernández	$ 600,00
Pagaré	Contratación Directa 07/08	Lencina, Stella Maris	$ 355,78
Pagaré	Contratación Directa 26/08	Libreria y papeleria Bs As SRL	$ 1.500,00
Pagaré	Contratación Directa 29/09	Lycom de Rodolfo Listte Yañez	$ 492,60
Pagaré	Licitación Privada 03/09	Max Pharma S.R.L.	$ 750,00
Pagaré	Contratación Directa 26/08	MBG Comercial SRL	$ 1.450,00
Pagaré	Licitación Privada 11/08	Nazer SRL	$ 4.600,00
Pagaré	Contratación Directa 10/09	Office Desing SRL	$ 550,00
Pagaré	Contratación Directa 23/09	Martínez y Villaverde S.H.	$ 731,00
Pagaré	Contratación Directa 17/09	Martínez y Villaverde S.H.	$ 329,00
Pagaré	Contratación Directa 24/08	Omitek de López Emanuel	$ 400,00
Pagaré	Licitación Pública 05/08	Omitek de López Emanuel	$ 800,00
Pagaré	Contratación Directa 26/08	Papelera Bs As SRL	$ 250,00
Pagaré	Contratación Directa 25/09	Papelera Bs. As. SRL	$ 840,00
Pagaré	Contratación Directa 20/09	Poggi, Raúl Jorge León	$ 160,00
Pagaré	Licitación Privada 14/09	Provincia Seguros SA	$ 3.100,00
Pagaré	Contratación Directa 26/09	Raúl Jorge León Poggi	$ 1.150,00
Pagaré	Licitación Privada 03/09	Raúl Jorge Poggi	$ 2.000,00
Pagaré	Licitación Privada 03/09	Raúl Quintela S.R.L.	$ 1.400,00
Pagaré	Licitación Privada 03/09	Rodolfo Eduardo Frisare S.A.	$ 1.166,30
Pagaré	Contratación Directa 19/09	Ros, Martín	$ 107,45
Pagaré	Licitación Privada 07/06	Sartori Marcos	$ 3.000,00
Pagaré	Contratación Directa 25/09	Socmar	$ 600,00
Pagaré	Contratación Directa 24/08	Sumicomp de Sandra Ferrari	$ 1.000,00
Pagaré	Contratación Directa 21/09	Synapsys Group SA	$ 752,00
Pagaré	Licitación Privada 03/09	Unic Company S.R.L.	$ 530,00
Pagaré	Contratación Directa 21/09	Valot SA	$ 680,55

Devolución de documentos recibidos en concepto de cumplimiento de contrato

Garantías	Concepto	Nombre	Importe
Pagaré	Contratación Directa 23/07	Abacco Consultores S.A.	$ 1.380,00
Pagaré	Contratación Directa 08/09	Alfredo I. Corral S.A.	$ 1.030,00
Pagaré	Contratación Directa 18/08	Barrios Servin, Patricia Luz	$ 250,00
Pagaré	Contratación Directa 20/09	Becton Dickinson Argentina S.R.L.	$ 312,20
Pagaré	Licitación Privada 18/07	Caja de Seguros SA	$ 4.000,00
Pagaré	Licitación Privada 07/09	Casa Otto Hess S.A.	$ 1.064,20
Pagaré	Licitación Privada 24/07	Constantino de Ada S.A.	$ 1.778,00
Pagaré	Licitación Privada 11/08	Cooperativa de Trabajo Ferro Graf Ltda	$ 4.533,50
Pagaré	Contratación Directa 26/08	Daniel Castro	$ 472,00
Pagaré	Contratación Directa 24/08	Digital Copiers S.R.L.	$ 962,46
Pagaré	Contratación Directa 24/08	Digital Copiers S.R.L. errónea	$ 962,46
Pagaré	Contratación Directa 24/08	Dinatech S.A.	$ 1.785,73
Pagaré	Licitación Privada 02/08	Dinatech S.A.	$ 1.202,85
Pagaré	Contratación Directa 11/08	Drocien SRL	$ 345,00
Pagaré	Contratación Directa 01/09	Ejes SA	$ 1.760,00
Pagaré	Licitación Privada 11/08	Estampados Civile SA	$ 909,92
Pagaré	Contratación Directa 11/09	Fábrica Arg. de Pap. Termosensibles SRL	$ 1.427,40
Pagaré	Licitación Privada 04/08	Farlux S.A.	$ 1.979,22
Pagaré	Contratación Directa 04/09	Ind. Gráf. Di Blasio SRL	$ 90,00
Pagaré	Licitación Privada 02/08	Informatica Carava SRL	$ 366,00
Pagaré	Contratación Directa 08/09	José Guido López S.A.	$ 183,45
Pagaré	Contratación Directa 06/08	La Gruta SRL	$ 799,00
Pagaré	Contratación Directa 15/08	Malvasi Mauricio	$ 637,20
Pagaré	Contratación Directa 04/09	Marcelo Oscar Creo	$ 150,00
Pagaré	Contratación Directa 14/08	Martín E. Ríos (Matafuegos Faro)	$ 207,65
Pagaré	Licitación Privada 02/07	Nobelmulti S.A.	$ 119,40
Pagaré	Licitación Privada 20/07	Norberto Luis Bucci	$ 3.038,75
Pagaré	Licitación Privada 20/07	Norberto Luis Bucci	$ 607,75
Pagaré	Contratación Directa 26/08	Papelera Bs As SRL	$ 431,40
Pagaré	Licitación Pública 03/07	Proveeduría Médica S.R.L.	$ 481,80
Pagaré	Licitación Privada 03/09	Raúl Jorge Poggi	$ 1.656,00
Pagaré	Contratación Directa 02/08	Ríos Irma de Lourdes	$ 170,40
Pagaré	Licitación Privada 09/08	Rosensztein María Susana	$ 4.957,40
Pagaré	Contratación Directa 21/06	Sartori Marcos	$ 291,00
Pagaré	Contratación Directa 11/08	Scott Argentina SA	$ 1.115,00
Pagaré	Contratación Directa 24/08	Sumicomp de Sandra Ferrari	$ 1.250,20
Pagaré	Licitación Privada 03/09	Unic Company S.R.L.	$ 1.060,00
Pagaré	Contratación Directa 18/08	Viviana Inés González	$ 459,70

Devolución de pólizas de caución recibidas en concento de garantía mantenimiento oferta

Garantías	Concepto	Nombre	Importe
P. de caución	Licitación Privada 12/09	Bausch & Lomb Argentina SRL	$ 6.534,00
P. de caución	Licitación Pública 01/09	Briefing Security SA	$ 17.800,00
P. de caución	Licitación Pública 05/08	Danjul SRL	$ 32.200,00
P. de caución	Licitación Pública 05/08	Dinatech S.A.	$ 36.550,00
P. de caución	Licitación Pública 05/08	G y B SRL	$ 23.000,00
P. de caución	Licitación Privada 14/09	Nación Seguros SA	$ 2.000,00
P. de caución	Licitación Pública 01/09	Popar SA	$ 21.000,00
P. de caución	Contratación Directa 22/09	Uniser SA	$ 1.050,00
P. de caución	Licitación Pública 05/08	YCS SA	$ 30.000,00

e. 26/04/2011 Nº 46470/11 v. 26/04/2011

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS

Disposición N° 2728/2011

Bs. As., 19/4/2011

VISTO el Expediente n° 1-47-1110-160-11-3, del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Medicamentos ha desarrollado como Sustancias de Referencia FARMACOPEA ARGENTINA a MALEATO DE ENALAPRIL (número de control 110004) para ensayos físico-químicos.

Que esta Sustancia de Referencia ha sido envasada en frascos ampollas con un contenido aproximado de 300 mg por envase.

Que la valoración permitió determinar que su título es 99,8 %, expresado sobre la sustancia secada.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Establécese como Sustancia de Referencia FARMACOPEA ARGENTINA a MALEATO DE ENALAPRIL (número de control 110004) para ensayos físico-químicos, envasada en frascos ampollas con un contenido aproximado de 300 mg cada uno y un título de 99,8 %, expresado sobre la sustancia secada.

ARTICULO 2° — Establécese que los frascos ampollas de MALEATO DE ENALAPRIL se conservarán en el Instituto Nacional de Medicamentos, desde donde se distribuirán a los solicitantes, bajo el pago del arancel correspondiente y serán acompañados por un informe técnico resumido.

ARTICULO 3° — Regístrese; comuníquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese PERMANENTE. — Dr. OTTO A. ORSINGHER, Sub-Interventor, A.N.M.A.T.

e. 26/04/2011 Nº 45954/11 v. 26/04/2011

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS

Disposición N° 2722/2011

Bs. As., 19/4/2011

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-23-11-0 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber las irregularidades detectadas respecto de la droguería denominada Droguería "Centro Rosario" de Germán Ramón Banquero, que no se encuentra registrada ante esta Administración Nacional a los fines de poder efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales de acuerdo a lo enunciado en el artículo 3° del Decreto 1299/97 y la Disposición ANMAT N° 5054/09.

Que el mencionado Instituto informa que se ha tomando conocimiento de la comercialización de medicamentos por parte de la citada droguería con domicilio en la calle 9 de Julio 1170 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a la Farmacia Circ. de Ret. y Pens. de la Policía de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos afirma que dicha circunstancia fue constatada mediante la nota N° 155 remitida por el Ministerio de Salud del Gobierno de Entre Ríos, donde se observó la siguiente documentación comercial: Factura tipo "A" N° 0001-00061895, de fecha 04-06-2010, emitida por la firma denominada Droguería "Centro Rosario" de Germán Ramón Banquero.

Que corresponde destacar que la firma Droguería "Centro Rosario" de Germán Ramón Banquero al momento de realizar la mencionada transacción comercial no se encontraba, ni se encuentra actualmente, inscripta ante la A.N.M.A.T. a los fines de poder efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos del artículo 3° del Decreto 1299/97 y la Disposición ANMAT N° 5054/09.

Que por lo expuesto, el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere la prohibición, en forma preventiva, de la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Santa Fe a la droguería denominada Droguería "Centro Rosario" de Germán Ramón Banquero hasta tanto se inscriba ante esta Administración Nacional a los fines de poder efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales de acuerdo a lo enunciado en la Disposición ANMAT N° 5054/09 y la iniciación del pertinente sumario sanitario a la Droguería y su Director Técnico.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida aconsejada por el organismo actuante —prohibición preventiva de comercialización— resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 y que la misma se encuentra autorizada por el inc. ñ) del Artículo 8° de la citada norma.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al artículo 2° de la Ley 16.463, al artículo 3° del Decreto 1299/97 y a los artículos 1 y 2 de la Disposición ANMAT N° 5054/09.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y N° 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Prohíbese preventivamente la comercialización, fuera del ámbito de la Provincia de Santa Fe, a la firma denominada Droguería "Centro Rosario" de Germán Ramón Banquero, por las razones expuestas en el Considerando de la presente Disposición hasta tanto se inscriba ante esta Administración Nacional a los fines de poder efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales de acuerdo a lo enunciado en la Disposición ANMAT N° 5054/09.

ARTICULO 2° — Instrúyase sumario sanitario a la droguería denominada Droguería "Centro Rosario" de Germán Ramón Banquero con domicilio en la calle 9 de Julio 1170 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y su Director Técnico, por la presunta infracción al artículo 2° de la Ley 16.463, al artículo 3° del Decreto 1299/97 y a los artículos 1 y 2 de la Disposición ANMAT N° 5054/09.

ARTICULO 3° — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la autoridad sanitaria Jurisdiccional de la Provincia de Santa Fe, y a las demás autoridades sanitarias provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las Cámaras y entidades profesionales correspondientes. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales de esta A.N.M.A.T. Comuníquese al Departamento de Registro la medida adoptada a sus efectos. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese. — Dr. OTTO A. ORSINGHER, Sub-Interventor, A.N.M.A.T.

e. 26/04/2011 Nº 45957/11 v. 26/04/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición N° 120/2011

Abog. Gonzalo Rafael GARCÍA OWENS (Legajo N°42.621/68) – S/otorgamiento de poder para representar al Fisco en jurisdicción de la Agencia Trelew de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

Bs. As., 19/4/2011

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 14681-436-2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO y atendiendo a necesidades operativas la Dirección Regional Comodoro Rivadavia propicia designar al Abogado Gonzalo Rafael GARCIA OWENS para que en el carácter de Representante del Fisco ejerza la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, en jurisdicción de la Agencia Trelew, en las situaciones a que se refieren los Artículos 92 y siguientes de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), texto según Ley Nº 26.044, Artículo 1º del Decreto Nº 2102/93 y Artículos 1125 y concordantes del Código Aduanero (Ley Nº 22.415).

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto Nº 491/02 y su aclaratorio, Nº 601/02 (Artículo 2º), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en virtud de no generar modificaciones en la situación de revista del agente.

Que han tomado la intervención que es de su competencia la Dirección de Planificación y Control Judicial y la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que ha otorgado su consentimiento la Subdirección General de Recursos Humanos.

Que en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Desígnase al Abogado Gonzalo Rafael GARCIA OWENS (Legajo Nº 42.621/68) para que en el carácter de Respresentante del Fisco ejerza la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, en jurisdicción de la Agencia Trelew, en las situaciones a que se refieren los Artículos 92 y siguientes de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), texto según Ley Nº 26.044, Artículo 1º del Decreto Nº 2102/93 y Artículo 1125 y concordantes del Código Aduanero (Ley Nº 22.415).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Abog. RICARDO ECHEGARAY, Administrador Federal.

e. 26/04/2011 N° 47608/11 v. 26/04/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

Aduana Orán, 15/4/2011

Por tratarse de mercaderías cuyos propietarios se desconoce y encontrarse la misma en las condiciones previstas en el artículo 417 de la Ley 22.415, vinculadas a las Denuncias que tramitan por ante la Jurisdicción de la División Aduana de Orán, en los términos de las Leyes 25.603 y 25.986 se procede a anunciar, en las denuncias que a continuación se detallan, la existencia y situación jurídica de la misma durante un (1) día, señalando que el número, marca y envase u otras características suficientes para su individualización se encuentran detalladas y a disposición de los interesados en la División Aduana de Orán, notificándose los mismos por Lista de Despacho. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sede de esta Aduana sita en calle España Nº 144 de la ciudad de Orán (Salta). Fdo. CPN DANIEL A. SEGOVIA, Administrador Aduana de Orán. — CPN ALBERTO CORONEL, Leg. 26179-3, AFIP, DGA, Orán.

DN76- 893-3/11, 899-1/11, 1185-6/11, 909-0/11, 908-2/11, 907-4/11, 906-6/11, 905-8/11, 904-k/11903-6/11, 902-8/11, 901-k/11, 900-1/11, 6318/10, 6291/10, 6297/10, 6317/11 - 6285/10 - 6296/10 - 6312/10 - 6229/10 - 6230/10 - 6313/10 - 6299/10 - 6282/10 - 6279/10 - 6242/10 - 4527/10, 686-7/11, 689-7/11, 1191-6/11, 1190-8/11, 1183-4/11, 1181-8/11, 1180-k/11, 889-3/11, 890-2/11, 891-0/11, 896-7/11, 895-3/11, 897-5/11, 699-5/11, 664-4/11, 663-6/11, 665-2/11, 666-0/11, 667-9/11, 669-5/11, 670-k/11, 671-8/11, 672-6/11, 674-2/11, 708-6/11, 709-4/11, 6233/10 - 6218/11 - 5031/10 - 5032/10, 348-6/11, 347-8/11, 714-6/11, 707-8/11, 675-0/11, 668-7/11, 452-8/11, 1203-7/11, 1199-7/11, 1201-5/11, 1179-0/11, 1187-2/11, 1189-9/11, 690-6/11, 888-5/11, 6305/10 - 6287/10 - 6247/10 - 6329/10 - 60307/10 - 6308/10 - 6310/10 - 6311/10 - 6323/10 - 6330/10 - 6238/10 - 6237/10 - 6236/10 - 6234/10 - 6232/10 - 6225/10 - 6222/10 - 6223/10 - 6220/10 - 4012/10 - 3962/10 - 4522/10 - 3947/10 - 4523/10 - 4530/10 - 4516/10 - 6243/10 - 6208/10 - 6348/10 - 6344/10 - 6347/10 - 6262/10 - 6261/10 - 6345/10 - 6350/10, 886-3/11, 464-8/11, 413-3/11, 581-8/11, 352-k/11, 351-1/11, 371-8/11, 330-7/11, 345-6/11, 346-k/11, 327-6/11, 329-8/11, 332-3/11, 344-8/11, 349-4/11, 337-k/11, 333-1/11, 335-8/11, 336-6/11, 6340/10 - 6334/10 - 6338/10 - 6253/10 - 6260/10 - 6259/10 - 6333/10 - 6254/10 - 6257/10 - 6256/10 - 6320/10 - 6290/10 - 6314/10 - 6353/10 - 5616/10 - 5640/10 - 2705/10 - 5822/10 - 5821/10 - 5820/10 - 5819/10 - 5818/10 - 5817/10 - 5098/10 - 5099/10 - 5865/10 - 3058/10 - 3003/09 - 5864/10 - 5863/10 - 5861/10 - 5860/10 - 5859/10 - 5857/10 - 3010/09 - 3057/09 - 4984/10 - 4982/10 - 4962/10 - 3975/10 - 5220/10 - 5222/10 - 6406/10 - 6409/10 - 6410/10 - 6412/10 - 6413/10 - 6415/10 - 6416/10 - 6417/10 - 6418/10 - 6419/10 - 6420/10 - 6421/10 - 6422/10 - 5612/10 - 4954/10 - 4979/10 - 5257/10 - 5262/10 - 5266/10 - 6404/10 - 6414/10 - 4363/10 - 5829/10 - 5848/10 - 6456/10 - 5876/10 - 6361/10 - 688/09 - 1958/08 - 1362/08 - 6359/10 - 4192/10 - 5847/10 - 5844/10 - 5842/10 - 5834/10 - 5890/10 - 5883/10 - 5881/10 - 5871/10 - 3026/09 - 3066/09 - 3084/09 - 5854/10 - 5862/10 - 5866/10 - 5868/10 - 6363/10 - 6364/10 - 6365/10 - 6275/10 - 6278/10 - 6276/10 - 6274/10 - 4362/10 - 691/09 - 700/09 - 1966/08 - 2207/08 - 2967/09 - 6455/10 - 6459/10 - 1078/08 - 39/09 - 2038/07 - 6451/10 - 5214/10 - 5621/10 - 5625/10 - 1801/08 - 1202/08 - 2343/09 - 5233/10 - 6358/10 - 6356/10 - 6357/10 - 6460/10 - 2988/09 - 3053/09 - 3092/09 - 2997/09 - 5831/10 - 5828/10 - 5624/10, 691-4/11, 660-6/11, 662-8/11, 659-7/11, 1175-2/11, 1174-4/11, 1172-8/11, 1168-4/11, 1164-6/11, 1166-2/11, 700-5/11, 1186-4/11, 1184-2/11, 1194-6/11, 1192-4/11, 673-4/11, 676-9/11, 677-7/11, 679-3/11, 681-6/11, 684-0/11, 441-1/11, 440-3/11, 444-6/11, 443-8/11, 1804/08 - 5833/10 - 6324/10 - 6224/10 - 4105/10 - 4029/10 - 4520/10 - 6210/10 - 6360/10 - 6362/10, 331-5/11, 6349/10 - 1198-9/11, 698-7/11, 706-k/11, 704-8/11, 703-k/11, 705-6/11, 701-3/11, 683-2/11, 710-3/11, 702-1/11, 711-1/11, 713-8/11, 715-k/11, 717-6/11, 718-4/11, 719-2/11, 682-4/11, 680-8/11, 678-5/11, 685-9/11, 687-5/11, 688-3/11, 695-7/11, 292-k/11, 446-8/11, 421-5/11, 291-6/11, 343-k/11, 325-k/11, 326-8/11, 323-3/11, 324-1/11, 321-7/11, 322-5/11, 317-8/11, 316-k/11, 358-4/11, 360-1/11, 369-0/11, 298-9/11, 306-1/11, 305-3/11, 304-5/11, 299-7/11, 288-0/11, 283-k/11, 281-8/11, 282-6/11, 289-9/11, 367-4/11, 4948/10 - 4980/10 - 4983/10 - 6396/10 - 5263/10 - 6398/10 - 6400/10 - 6401/10 - 6402/10 - 6403/10 - 6405/10 - 5824/10 - 6319/10 - 5812/10 - 6304/10 - 6281/10 - 3928/10 - 5644/10 - 5645/10 - 5657/10 - 5653/10 - 5825/10 - 5814/10 - 3037/09 - 3012/09 - 5858/10 - 3015/09 - 5643/10 - 3196/10 - 887-7/11, 885-5/11, 884-7/11, 6342/10 - 6341/10 - 6339/10 - 6209/10 - 6212/10 - 6214/10 - 6280/10 - 6315/10 - 6354/10 - 5823/10

e. 26/04/2011 Nº 45626/11 v. 26/04/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL MENDOZA

Resolución de Multa art. 46 y 47, incs. a y c, Ley N° 11.683.

Mendoza, 14/4/2011

Juez Administrativo División Jurídica de la Dirección General Impositiva —AFIP— ha dictado en sumario impositivo S/DI RMEN/1038/05 el siguiente proveído: "Mendoza, 14/04/2011 notificar a la firma QUIMEY SA. de ignorado domicilio fiscal la resolución de fs. 70/72 por medio de edictos a publicar durante 5 (cinco) días en el B.O". "A fs. 70/72 se dictó la resolución que en su parte pertinente dice: 'Mendoza 14/04/2011 VISTO:...CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1) Aplicar a la contribuyente del Asunto por el Impuesto y artículos citados, una multa de pesos SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 86/100 ($ 66.937,86) por el período fiscal agosto de 2001, monto equivalente a un tercio del mínimo legal. 2°) Intimarle para que dentro de los quince (15) días de notificada la presente, ingrese la multa expresada, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución fiscal. Efectuado el pago, deberá comunicarlo de inmediato en la dependencia con jurisdicción en su domicilio fiscal. 3°) Se le hace saber que contra esta resolución procede el recurso de reconsideración o apelación previstos por el art. 76, ley 11.683 (t.o. en 1998 y mod.) contando para su interposición con un plazo de 15 días hábiles. 4°) Notifíquese y resérvese. Fdo. Dra. NOEMI LUCENTINI DE MARTINEZ, Jefe División Jurídica AFIP/DGI'." — CPN HECTOR ALEJANDRO ABACA, Jefe (Int.) Div. Revisión y Recursos a/c Dirección Regional Mendoza.

e. 26/04/2011 Nº 45407/11 v. 02/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1° de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. - oficina 51 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
ABBOTT LABORATORIES							
	CMA CGM KINGS	08-MAR-11	11001MANI038492W	SPBRENL1423874	BULTOS	19	ensure
	MAERSK JAKART	10-MAR-11	11001MANI038873C	JMKNSNA1768263	BULTOS	6	nutritionals
		11-MAR-11	11001MANI048122N	00100271949	BULTOS	1	pharma
CARESTIBA							
	CAP SERRAT	14-MAR-11	11001MANI049560U	ZZZZZCNNGB4665101052	CAJA	1543	QDC.HOUSEHOLD ITEMS.-
	CAP SERRAT	14-MAR-11	11001MANI049562W	ZZZZZCNSZX4620101082	BULTOS	979	QDC.HOUSEHOLD ITEMS.-
	CAP SERRAT	14-MAR-11	11001MANI049572A	ZZZZZCNNGB4665101053	BULTOS	1446	QDC.HOUSEHOLD ITEMS.-
	CAP SERRAT	14-MAR-11	11001MANI049579H	ZZZZZCNSZX4620101061	CAJA	2223	QDC.HOUSEHOLD ITEMS.-
	CAP SERRAT	14-MAR-11	11001MANI050805Y	CHSHACNTAO4655101006B	BULTOS	560	QDC.HOUSEHOLD ITEMS.-
	HANJIN PIRAEU	10-MAR-11	11001MANI042771R	CHHONHJSCXMN102417200	BULTOS	687	QDC.PARTES SUPERIORES D
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI042955V	CHSHACOSU6042690660	CONTENEDOR	1	QDC HOUSEWARE ITEMS
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI042955V	CHSHACOSU6042692010	CONTENEDOR	1	QDC HOUSEWARE ITEMS
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI043187T	CHSHADLSH1101614	BULTOS	723	QDC.100%COTTON.-
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI045636U	CHNGOAC11NBBUE54863	BULTOS	141	QDC.MENS SHIRTS AND SWE
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI045669D	CHSHAAC11SHBUE56283-02	CONTENEDOR	1	STC: CHILDREN KNIT APPA
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI045669D	CHSHAAC11SHBUE56283-03	CONTENEDOR	1	STC: WOVEN JACKET
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI045669D	CHSHAAC11SHBUE56283-04	CONTENEDOR	1	STC: GIRL WINTER,JACKET
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI045775B	CHNGOAC11NBBUE55053	CONTENEDOR	1	STC: POLYESTER KNITTED,
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI045794C	CHXMNAC11XMBUE56969	CONTENEDOR	2	STC: GARMENTS
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI045798G	CHXMNAC11XMBUE56942	CONTENEDOR	1	STC: JACKET
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI045822R	CHXMNAC11XMBUE57062	CONTENEDOR	4	STC: MENS AND BOYS JACK
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI045832S	CHXMNAC11XMBUE56632	CONTENEDOR	2	STC: MENS JACKETS
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI045835V	CHXMNAC11XMBUE57009	CONTENEDOR	2	STC: MENS JACKETS
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI045844V	CHXMNAC11XMBUE57008	CONTENEDOR	1	STC: GARMENTS
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI048183U	CHSHACNSHA4550101007	BULTOS	68	CHICCO EASY PAPPA THERM
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI049828E	CHNGOAMBU20110653	CONTENEDOR	1	textil fabric
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI056352R	CHSHAAMBU20110643	CONTENEDOR	1	STC: TEXTILE FABRIC
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI056352R	CHSHAAMBU20110644	CONTENEDOR	1	STC: TEXTILE FABRIC
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI061089U	CHNGOAMBU20110652	CONTENEDOR	1	STC: TEXTIL FABRIC
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI066970B	CHSHAAMBU20110664	CONTENEDOR	1	STC: TEXTILE FABRIC
	MOL DEVOTION	08-MAR-11	11001MANI046006M	CHHONAC11SSBUE56391	CONTENEDOR	1	stc: handbags and walle
	MSC MARTA	15-MAR-11	11001MANI049456B	ITGENMSCUG2546419	BULTOS	385	QDC.ART PARA BEBE.-
	MSC MARTA	15-MAR-11	11001MANI049456B	ITGENMSCUG2546674	BULTOS	1050	QDC.ARTICULOS PARA BEBE
COAMTRA S.A.							
	AMSTERDAM BRI	11-MAR-11	11001MANI048649E	IIOOV4880-0424-102.011	CAJA	3070	adidas branded garment
	HANJIN PIRAEU	10-MAR-11	11001MANI047734V	CHNGONGBPS1101056	CAJA	1597	ladies woven jacket
	MONTE AZUL	08-MAR-11	11001MANI046440Y	IIOOVJKTBUE637216	ROLLO	959	textiles fabrics
CORREO ARG.MTE.GRAN							
	RIO BRAVO	07-MAR-11	11001MANI047343R	GEHAM1/02/05303	BULTOS	37	QDC-MAIL IN BAGS
		11-MAR-11	11001MANI053033K	001TRAS/3C	BULTOS	80	SACAS
CORREO ARG.RETIRO							
		07-MAR-11	11001MANI052146Y	001TRAS/3	BULTOS	195	ENVIOS POSTALES
		09-MAR-11	11001MANI051264Y	001TRAS/3	BULTOS	79	ENVIOS POSTALES
		09-MAR-11	11001MANI051427P	001TRAS/4	BULTOS	170	ENVIOS POSTALES

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
CORREO ARG.RETIRO							
		10-MAR-11	11001MANI051343M	001TRAS/3	BULTOS	215	ENVIOS POSTALES
		10-MAR-11	11001MANI051816R	001TRAS/4	BULTOS	120	ENVIOS POSTALES
		11-MAR-11	11001MANI051581Z	001TRAS/3	BULTOS	41	ENVIOS POSTALES
		11-MAR-11	11001MANI051847V	001TRAS/3	BULTOS	215	ENVIOS POSTALES
		11-MAR-11	11001MANI052144M	001TRAS/3	BULTOS	189	ENVIOS POSTALES
		12-MAR-11	11001MANI051653Z	001TRAS/3	BULTOS	15	ENVIOS POSTALES
		12-MAR-11	11001MANI051653Z	001TRAS/4	BULTOS	67	ENVIOS POSTALES
D.A.P.S.A.							
	CIELO DI LOND	15-MAR-11	11001MANI047224P	URTPE03	A GRANEL	8419524	GAS OIL A GRANEL
DEFIBA CONTENEDORES							
	CAP SERRAT	14-MAR-11	11001MANI049556C	ZZZZZCNNGB4665101071	CAJA	2030	Q.D.C. C.V. JOINT
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI045635T	CHNGOACENGBF11101104	CONTENEDOR	1	stc: SPRAYER
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI045665W	CHNGOACENGBF11101058	CONTENEDOR	1	dice contener: highligh
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI047630Z	IIOOV500131002050	BULTOS	227	MANMADE FIBERE (WOVEN)
	MONTE AZUL	08-MAR-11	11001MANI043234M	ZZZZZ565592453	BULTOS	433	Q.D.C. GARMENTS
	MONTE AZUL	08-MAR-11	11001MANI043234M	ZZZZZ565592503	BULTOS	305	Q.D.C. PADDING JACKET
	MSC MARTA	15-MAR-11	11001MANI049456B	SPBREMSCUC8378543	PALETA	80	Q.D.C. GUM ROSIN WW GRA
	RIO BRAVO	07-MAR-11	11001MANI043965A	BEANWERK022314	BULTOS	72	Q.D.C. PARTES Y PIEZAS
	RIO BRAVO	07-MAR-11	11001MANI043970T	BEANWERK022315	BULTOS	69	Q.D.C. PARTES Y PIEZAS
	RIO BRAVO	07-MAR-11	11001MANI043974A	BEANWERK022316	BULTOS	72	Q.D.C. PARTES Y PIEZAS
	RIO DE JANEIR	09-MAR-11	11001MANI046738B	MXVRCS2011-00071	ROLLO	20	Q.D.C. TELAS PARA COLCH
DEFIBA PUERTO							
		09-MAR-11	11001MANI045352P	001036/CL/2011	CONTENEDOR	1	MOCHILA PRA CIGARRERA
		09-MAR-11	11001MANI045619V	001BR743307826	PALETA	24	PROD.P/REPINTADO AUT. N
		09-MAR-11	11001MANI046259W	001036/CL/2011	CONTENEDOR	1	MOCHILA PRA CIGARRERA
		10-MAR-11	11001MANI046553T	001ARG 09-2011	BULTOS	34	JERSEY FLAME
		10-MAR-11	11001MANI046555V	001ARG 10-2011	BULTOS	142	JERSEY .ispubel
		14-MAR-11	11001MANI049323R	001BR326102139	PALETA	1	PIEZAS BUCHAS DESL. NCM
		14-MAR-11	11001MANI049410Y	001BR287401882	ROLLO	26	TELA NCM.6006.34.00/600
DEFISA PUERTO							
	AMSTERDAM BRI	11-MAR-11	11001MANI050291N	CHHONWWLHKGSE11020038A	BULTOS	612	stc COLUMBIA SPORTWEAR
	AMSTERDAM BRI	11-MAR-11	11001MANI050291N	CHHONWWLHKGSE11020038B	BULTOS	99	stc COLUMBIA SPORTWEAR
	AMSTERDAM BRI	11-MAR-11	11001MANI050944S	CHHONTGSEA1101052	BULTOS	73	s.t.c.: wearing apparel
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI046545U	CHHONHKGBUEB80551	BULTOS	58	s.t.c.: jersey, jacket,
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI047666C	CHHONCAI/11691/BUE	BULTOS	221	LAMINA
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI046518U	CHHONSZXBUEB12030	BULTOS	50	s.t.c.: garments and ac
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI046561S	CHHONHKGBUEB80421	BULTOS	29	s.t.c.: jacket
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI046844W	CHHONFZBUE110136	BULTOS	2	q.d.c. camlock coupling
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI047965E	CHHONSZPBUE110107A-SZ	BULTOS	184	Q.D.C GERMAN KHIFE FREN
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI047965E	CHHONSZPBUE110107C-SZ	BULTOS	233	Q.D.C KNIFE AND FORK SE
	CAP HARALD	12-MAR-11	11001MANI042448S	USPVGHBL01843	BULTOS	1	stc spare parts for veh
	CAP HARALD	12-MAR-11	11001MANI048264U	USPVGMIABUE1107009	BULTOS	5	QDC MULTI-MODE
	CAP HARALD	12-MAR-11	11001MANI049017R	BRSTSHOUBUE1106002	BULTOS	2	QDC UN2051 CL8
	CAP HARALD	12-MAR-11	11001MANI051386T	USCHRCLTS00192939	BULTOS	2	s.t.c.:stake/rod/instaj
	CAP HARALD	12-MAR-11	11001MANI051779C	USNYOHBL054706	BULTOS	1	Q.D.C RESIN EMULSION
	CAP HARALD	12-MAR-11	11001MANI051931P	BRSTSMCONOLBUE1107001	PALETA	4	Q.D.C: FOOD STUFF - TAB
	CAP HARALD	12-MAR-11	11001MANI051957A	USPVGAOEDOR1404251	BULTOS	2	LCD DISPLAYS FOR GAME M
	CMA CGM KINGS	08-MAR-11	11001MANI047664A	SPBREIST117185936	BULTOS	26	100& cotton woven denim
	CSAV LONCOMIL	05-MAR-11	11001MANI042951R	USPVGMIABUE1108004	BULTOS	1	QDC UN1952 CL2.14
	HANJIN PIRAEU	09-MAR-11	11001MANI050153K	KSPUSEGLCBUE11010006	BULTOS	1	stc CNC TURNING CENTER
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI043851R	CHSHAMSBNA11L015566	BULTOS	3	QDC ALUMINIUM
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI043983A	CHHONMSXBNA11L002567	BULTOS	50	QDC CASH REGISTER
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI047531Z	CHNGOMCLKN00527	BULTOS	12	s.t.c.: hood jackets
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI047596E	CHSHAHKGLCL10120062	BULTOS	23	s.t.c.: knit t-shirt
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI047596E	CHSHAHKGLCL11010072	BULTOS	25	s.t.c.: knit t-shirt
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI050235L	CHSHASWLE11010048	BULTOS	187	Q.D.C LADIES WOVEN VEST
	MOL DEVOTION	08-MAR-11	11001MANI048646B	CHHONMCLXMN1101047	BULTOS	73	s.t.c.: garments, panta
	MOL DEVOTION	08-MAR-11	11001MANI048674C	CHHONPNT110113218	BULTOS	180	s.t.c.: footwear
	MOL DEVOTION	08-MAR-11	11001MANI050434M	CHHONSZPBUE110112-SZ	BULTOS	145	Q.D.C LADIES JACKET
	MONTE AZUL	08-MAR-11	11001MANI043234M	CHHONSZH4P039C	BULTOS	1480	Q.D.C. SPORT BAGS (90%
	MONTE AZUL	08-MAR-11	11001MANI043234M	CHHONSZH4P040C	BULTOS	261	Q.D.C. SOCCER SHOES
	MONTE AZUL	08-MAR-11	11001MANI043234M	CHHONSZH4P199B	BULTOS	445	Q.D.C. FOOTWEAR
	MONTE AZUL	08-MAR-11	11001MANI043234M	CHHONSZH4P862B	BULTOS	1771	Q.D.C. SPORT BAG
	MONTE AZUL	08-MAR-11	11001MANI043234M	CHHONSZH4P879B	BULTOS	698	Q.D.C. PLASTIC SPORTING
	MONTE AZUL	08-MAR-11	11001MANI043234M	ZZZZZ861396108	BULTOS	645	Q.D.C. SHOES
	MONTE AZUL	08-MAR-11	11001MANI043234M	ZZZZZ861497724	BULTOS	470	Q.D.C. PUMA FOOTWEAR
	MONTE AZUL	08-MAR-11	11001MANI050056M	ZZZZZDMCQDQA0372479	BULTOS	22	S.D.C. SHIRTS
	MONTE AZUL	08-MAR-11	11001MANI050056M	ZZZZZDMCQHKG2251604	BULTOS	420	S.D.C. BAG
	MONTE AZUL	08-MAR-11	11001MANI050056M	ZZZZZDMCQJHT0210144	BULTOS	40	S.D.C. PELOTAS
	MONTE AZUL	08-MAR-11	11001MANI050056M	ZZZZZDMCQLPK0108589	BULTOS	58	S.D.C. JACKETS
	MONTE AZUL	08-MAR-11	11001MANI050056M	ZZZZZDMCQLPK0110150	BULTOS	10	S.D.C. JACKETS1
	MONTE AZUL	08-MAR-11	11001MANI050056M	ZZZZZDMCQPNH0146541	BULTOS	147	S.D.C. SPORT SHOES
	MONTE AZUL	08-MAR-11	11001MANI050056M	ZZZZZDMCQPNH0147338	BULTOS	80	S.D.C. JACKETS
	MONTE AZUL	08-MAR-11	11001MANI050056M	ZZZZZDMCQSGH1319435	BULTOS	139	S.D.C. SOCCER BALLS
	MONTE AZUL	08-MAR-11	11001MANI050056M	ZZZZZDMCQSGN0766990	BULTOS	100	S.D.C. SPORT SHOES
	MONTE AZUL	08-MAR-11	11001MANI050056M	ZZZZZDMCQTPE0428488	BULTOS	84	S.D.C. CAPS
	MONTE AZUL	08-MAR-11	11001MANI050056M	ZZZZZDMCQXIM0359556	BULTOS	225	S.D.C. NYLON PADDED VES
FORD ARGENTINA S.C.							
	LIMARI	10-MAR-11	11001MANI043642P	USNYOUSDTW3784100122	CONTENEDOR	1	NEW MACHINERY
	LIMARI	10-MAR-11	11001MANI043642P	USNYOUSDTW3784100122A	CONTENEDOR	1	NEW MACHINERY
	MSC ANTARES	06-MAR-11	11001MANI043209Y	UKTDX861509440	BULTOS	22	QDC: AUTOPARTES
GEFCO							
	CMA CGM KINGS	07-MAR-11	11001MANI047460R	ITVDLGEFRI12S11020069A	BULTOS	216	LAVADORAS
	MSC MARTA	15-MAR-11	11001MANI050242J	SPVLC4357-0424-101.034	CAJA	216	washing machine
	MSC MARTA	15-MAR-11	11001MANI056702Z	SPPEZGEFRE02S110200026	BULTOS	216	LAVADORAS
	NORTHERN PROM	09-MAR-11	11001MANI045654U	SPVLCDMCQHUP0234326	CAJA	170	dishwashers
		10-MAR-11	11001MANI046749D	001BR375224733	CAJA	6	PARTES PIEZAS NCM:8708
		10-MAR-11	11001MANI046751T	001BR375224729	PALETA	3	CIGUEÑA E ARBOL DE LEVA
		10-MAR-11	11001MANI046757C	001BR375224725	BULTOS	26	TAMPAS NCM:8708.99.90
		10-MAR-11	11001MANI046761U	001BR375224724	PALETA	1	ASSY SILICONE NCM:39173
GEMEZ S.A. II							
	AMSTERDAM BRI	11-MAR-11	11001MANI049432S	IIOOVCPWBKK/ARBUE/11440	BULTOS	40	QDC-TEXTILE FABRIC
	AMSTERDAM BRI	11-MAR-11	11001MANI049432S	IIOOVDEL/BUN/3419	PALETA	5	QDC-AUTOMOBILE ANCILLAR
	AMSTERDAM BRI	11-MAR-11	11001MANI050325L	IIOOVKH-1101005	BULTOS	158	mens 100% cotton blue
	AMSTERDAM BRI	11-MAR-11	11001MANI050771Z	IIOOVHKGAS073484	BULTOS	105	LADIES' 60% VISCOSE 20%
	AMSTERDAM BRI	11-MAR-11	11001MANI050771Z	IIOOVHKGAS073542A	BULTOS	189	LADIES' 70% LAMBSWOOL A
	AMSTERDAM BRI	11-MAR-11	11001MANI050771Z	IIOOVHKGAS073542D	BULTOS	13	GIRLS' 100% LAMBSWOOL K
	AMSTERDAM BRI	11-MAR-11	11001MANI052519S	CHHONUFLS1101074	BULTOS	25	Q.D.C FAUCET PARTS
	AMSTERDAM BRI	11-MAR-11	11001MANI049363V	IIOOVXMNBUE11010776	BULTOS	502	STC- BAGS SPIRIT HARDWE
	AMSTERDAM BRI	11-MAR-11	11001MANI049766F	IIOOVBOM077546	PALETA	2	QDC-ENGINERRING PRESSED
	AMSTERDAM BRI	11-MAR-11	11001MANI049766F	IIOOVKUL553089	PALETA	1	QDC-PROPYLENE COPOLYMER
	AMSTERDAM BRI	11-MAR-11	11001MANI050339Z	IIOOVSHKHKGARBUE57768	BULTOS	124	QDC-OUTSOLE
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI047453T	CHNGONBOBUE1102296B	BULTOS	118	QDC-UPPERS
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI047696F	CHHONHKGAS073486	BULTOS	741	LADIES' 50 RAYON 33% CO
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI050372N	CHNGOEGOSHA11010473	BULTOS	417	100% COTTON MEN`S
	CSAV LONCOMIL	05-MAR-11	11001MANI048668F	ZZZZZBOG497906	BULTOS	2	stc:preparaciones para
	HANJIN PIRAEU	10-MAR-11	11001MANI050005G	CHSHAMSBNA11L010076	BULTOS	16	stc connector
	HANJIN PIRAEU	10-MAR-11	11001MANI050146M	CHSHASHAAS1100411	BULTOS	38	LADIES' 100% COTTON KNI
	HANJIN PIRAEU	10-MAR-11	11001MANI050146M	CHSHASHAAS1100420	BULTOS	64	LADIES' 100% COTTON KNI
	HANJIN PIRAEU	10-MAR-11	11001MANI050146M	CHSHASHAAS1100421	BULTOS	19	LADIES 100% COTTON KNIT
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI045391S	IIOOVCPI-102	BULTOS	211	STC LADIES L/S 96%
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI046350Y	CHSHAEURFL11111260BUE	BULTOS	3	QDC-ROAD LIGHTING / IND
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI047986H	CHSHASHAAS1100347	BULTOS	24	GIRLS' 100% COTTON KNIT
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI048181S	CHHONHKHKG4510102007	BULTOS	53	PLASTIC CABINET LOCK
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI050368S	CHHONCNCAN4530101005	BULTOS	79	FAIRY SHOULDER
	MOL DEVOTION	08-MAR-11	11001MANI047328U	CHSZEZNV11020040	BULTOS	286	computer parts
	MOL DEVOTION	08-MAR-11	11001MANI048419W	CHHONSHKHKGARBUE57968	BULTOS	340	QDC-UPPERS INSOLES
	MONTE AZUL	08-MAR-11	11001MANI048069A	CHSHACCFSHA1062921	PALETA	8	QDC-BLIND RIVETS
	MSC MARTA	15-MAR-11	11001MANI052881U	ITGENMIL63BUE100042	BULTOS	13	QDC: GARMENTS & ACCESSO
	RIO BRAVO	07-MAR-11	11001MANI047375W	GEHAMGOT959154	BULTOS	1	QDC-FILTER PRODUCTS
	RIO MADEIRA	14-MAR-11	11001MANI051267R	GEHAMMUC208440	BULTOS	5	QDC-BMW PARTS
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI047267W	CHSHAS110SHA00951	BULTOS	45	ARTIFICIAL LEATHER
GEMEZ SA-PUERTO							
	AMSTERDAM BRI	11-MAR-11	11001MANI046413Y	IIOOVNYKS2340668760	CONTENEDOR	1	CHINESE TYRES
	AMSTERDAM BRI	11-MAR-11	11001MANI049457C	IIOOVWEDXB00178412	CAJA	1	Partes de Computadoras
	AMSTERDAM BRI	11-MAR-11	11001MANI049809D	CHHONHDMUNXAR0728188M	BULTOS	8	QDC-AIR PRESSURE SOUND
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI043924S	CHSHANYKS2359927530	CONTENEDOR	6	WESTLAKE BR TYRES
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI043924S	IIOOVNYKS2340660870	CONTENEDOR	4	LUHE BRAND TYRES
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI045017N	CHNGOOLCNGB1101106	BULTOS	22	QDC-SWITCH
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI045160M	CHHONODHKBUE02712	PALETA	13	QDC-DRAIN PUMPS
	CAP HARALD	12-MAR-11	11001MANI049835C	USPVGCLTBUEB00142	BULTOS	1	energy drinks
	CAP HARALD	12-MAR-11	11001MANI050520X	USPVGECCI0137001E30707	BULTOS	8	QDC-INK CARTRIDGES
	CAP HARALD	12-MAR-11	11001MANI051252L	USPVG52-75-0006199-01	BULTOS	6	SPARE PARTS
	CAP HARALD	12-MAR-11	11001MANI052220H	USPVGNAV-5727-11	BULTOS	1	S.T.C. ROTARY SCREW REF
	CAP NORTE	20-FEB-11	11001MANI038096W	USPVGPRO-MIA001013	BULTOS	6	Q.D.C. BANCK DRIVE UP W
	CAP SERRAT	13-MAR-11	11001MANI051586V	IIOOVDMCQBKK0621919	BULTOS	38	STC: RIVERWALKER
	CAP SERRAT	13-MAR-11	11001MANI052023X	IIOOVCFF/MAA/SI/054	BULTOS	5	100% COTTON WOVEN MEN`S
	CSAV LONCOMIL	06-MAR-11	11001MANI047059V	USPVGECCI0837001D82755	BULTOS	4	QDC-HOUSEHOLD GOODS / P
	CSAV LONCOMIL	06-MAR-11	11001MANI047378C	USNY07162034693	PALETA	1	STC DIDACTIC MATERIAL
	CSAV LONCOMIL	06-MAR-11	11001MANI047941V	USPVGNAV-5700-11	BULTOS	4	S.T.C. SAFETY GLASSES
	CSAV LONCOMIL	06-MAR-11	11001MANI047941V	USPVGNAV-5701-11	BULTOS	1	S.T.C. WATER PURIFICATI
	HANJIN PIRAEU	10-MAR-11	11001MANI049620R	CHSKUGZSF1102007B	BULTOS	2	QDC-FELT
	MOL DEVOTION	08-MAR-11	11001MANI046715T	CHHONOLCNGB1101185	BULTOS	366	QDC-AUTO SPARE PARTS
	MOL DEVOTION	08-MAR-11	11001MANI046901Z	CHSHASHBNA11167404K	BULTOS	30	QDC-WOVEN FABRIC
	MOL DEVOTION	08-MAR-11	11001MANI048770W	CHHONMWOLL1010144	BULTOS	216	QDC APPAREL
	MOL DEVOTION	08-MAR-11	11001MANI049479G	CHHONBNBLL1101105	BULTOS	202	ladies top
	MOL DEVOTION	08-MAR-11	11001MANI049819E	CHHONMWOLL1010188	BULTOS	67	QDC COTTON KNITTED
	MOL DEVOTION	08-MAR-11	11001MANI050063K	CHHONCNOES1101534	BULTOS	61	oil seal.
	MOL DEVOTION	08-MAR-11	11001MANI049666E	KSPUSBTPZAIAR1101067	ROLLO	10	Q.D.C.: PU SYNTHETIC LE
	MONTE AZUL	08-MAR-11	11001MANI047382U	CHSHASHBNA10D65363T	BULTOS	44	QDC-HANDLE,SILICONE SEA
	MONTE AZUL	08-MAR-11	11001MANI048933A	CHHONDMCQSGN0769951	BULTOS	1	STC:CAPS
	MONTE AZUL	08-MAR-11	11001MANI048975G	CHHONDMCQHKG2255692	BULTOS	9	STC:WOVEN PANTS
	MONTE AZUL	08-MAR-11	11001MANI049123P	CHSHASHAAS1100309	BULTOS	11	LADIES' WEAR
	MONTE AZUL	08-MAR-11	11001MANI049125R	CHHONCEVA-KHI-6222846	BULTOS	8	style fabric
	MONTE AZUL	08-MAR-11	11001MANI049354V	CHSHAAASL11010374	BULTOS	45	CTNS Q.D.C. LADIE´S RAI
	MONTE AZUL	08-MAR-11	11001MANI049361T	CHSHAAASL11010926	BULTOS	207	CTNS Q.D.C. SWEATERS
	MONTE AZUL	08-MAR-11	11001MANI050196R	CHSHAAASL11011096	BULTOS	79	Q.D.C REMERAS
	RIO BRAVO	07-MAR-11	11001MANI045167T	UKTDXMNCBUE1262902E	BULTOS	4	stc: release paper
	RIO BRAVO	07-MAR-11	11001MANI045167T	UKTDXMNCBUE1263265E	BULTOS	2	STC: RELEASE PAPER
	RIO BRAVO	07-MAR-11	11001MANI046333P	BEANW69945560	BULTOS	27	QDC-ROLLERS
	RIO BRAVO	07-MAR-11	11001MANI047473V	BEANW429BUE0267	PALETA	8	Q.D.C.: COLOUR PIGMENT
	RIO BRAVO	07-MAR-11	11001MANI048303Y	GEHAM2481-00182-02	PALETA	12	QDC-SPRAYER PUMPS
	RIO BRAVO	07-MAR-11	11001MANI048322P	UKTDXMAN718504	BULTOS	12	QDC-STAINLESS STEEL BAR
	RIO BRAVO	07-MAR-11	11001MANI048541S	GEHAMEL1/02/70101	BULTOS	1	STC BOLTS, NUTS AND WAS
	RIO BRAVO	07-MAR-11	11001MANI048541S	GEHAMEL1/02/70102	BULTOS	3	STC CABLES
	RIO BRAVO	07-MAR-11	11001MANI048541S	GEHAMEL1/02/70103	BULTOS	1	STC GUIDED BEARING
	RIO BRAVO	07-MAR-11	11001MANI048541S	GEHAMEL1/02/70104	BULTOS	1	STC EMITTINGELECTRODE
	RIO BRAVO	07-MAR-11	11001MANI048983F	GEHAM11021625	BULTOS	1	RESISTANCE BRAZING EQUI
	RIO DE JANEIR	09-MAR-11	11001MANI050149P	ZZZZZIF-201100437	BULTOS	178	S.T.C JUEGOS DE ROPA PA
	RIO DE JANEIR	09-MAR-11	11001MANI050337Y	BRSTS618606243	BULTOS	19	TELA 100% ALGODON#, TEL
	RIO DE JANEIR	09-MAR-11	11001MANI050337Y	BRSTS618606244	BULTOS	44	TELA 100% ALGODON
	RIO MADEIRA	14-MAR-11	11001MANI051316M	GEHAM1/02/05537	BULTOS	244	QDC-ENTRETELAS PARA LA
	RIO MADEIRA	14-MAR-11	11001MANI051316M	GEHAMAWSL069697	PALETA	1	QDC-CERAMIC CARTRIDGES
	RIO MADEIRA	14-MAR-11	11001MANI051316M	GEHAMGYE/HAM/000257-02	PALETA	1	QDC-WITH PIGMENT
	RIO MADEIRA	14-MAR-11	11001MANI051686W	BEANW596BUE0533	PALETA	9	Q.D.C.: COLOUR PIGMENTS
	RIO MADEIRA	14-MAR-11	11001MANI052074Y	BEANWB431-00100-02	PALETA	3	QDC-RODAMIENTOS DE BOLA
	RIO MADEIRA	14-MAR-11	11001MANI052346Z	BEANWH0183914	PALETA	9	QDC: AUTO SPARE PARTS
GEN POL							
	CAP HARALD	12-MAR-11	11001MANI048279D	USPVGANRM210014650567	BULTOS	462	Q-D-C ELECTRONIC EQU
	CSAV LONCOMIL	05-MAR-11	11001MANI042980T	USPVGANRM210014583550	BULTOS	38	Q.D.C. ELECTRONIC EQUIP
		14-MAR-11	11001MANI048991E	001BR151053649	BULTOS	1	PINTURAS NCM 32082019
HEWLETT-PACKARD ARG							
		09-MAR-11	11001MANI046189B	00194794876	BULTOS	6	DESCKTOP
		11-MAR-11	11001MANI047985G	00139134600	BULTOS	3	parts
		11-MAR-11	11001MANI048004M	00139134600	BULTOS	1	parts
		11-MAR-11	11001MANI048011K	00139134378	BULTOS	2	parts
LO PRIMO I							
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI046635U	IIKLGXMBUEJK0070	CAJA	1550	QDC ZAPATILLAS
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI045612Y	CHHONHKGBUE00024	CAJA	94	qdc wearing apparels
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI045612Y	CHHONHKGBUE00025	CAJA	176	qdc footwear
	MONTE AZUL	08-MAR-11	11001MANI040112E	CHHONNXMN11010138	BULTOS	1717	QDC POLYESTER BAGS
	RIO MADEIRA	14-MAR-11	11001MANI050497V	GEHAM86611020021	CONTENEDOR	9	SISTEM GRAGEADORA-EMBAR
		11-MAR-11	11001MANI048013M	00105/2011CL	CAJA	1207	CABLE BATERIA,BOMBIN,TR
LO PRIMO II							
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI040824Y	CHNGONNGB11011027	CAJA	720	GOODS ACCESORIES
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI044630N	CHHONBUE89077201	CAJA	691	VISOR, ADAPTER, HEADGEA
	CAP HARALD	12-MAR-11	11001MANI048279D	BRSTSANRM210014653332	BOLSA	850	SYNTHETIC RESIN
	CAP HARALD	12-MAR-11	11001MANI051691S	USPVG01-370-04-623415	CAJA	652	SPARE PARTS
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI040120D	ZZZZZFSZX11010955	CAJA	756	REMAINING GOODS
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI044360N	ZZZZZDLYTBNA11020028C	CAJA	462	PU LADIES HANDBAGS
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI049287D	ZZZZZPLBUE110208	CAJA	1200	SUNDRIES PACKING
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI049312P	ZZZZZPLBUE110203	CAJA	1070	SUNDRIES PACKING
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI049330P	CHNGOASWPOL1101019	CAJA	960	GLASS ADORMENT
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI050174N	CHSHAJTSHA101118	BULTOS	1115	SUNDRIES PACKING
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI050373Y	CHNGOASWPOL1101016	CAJA	1010	MIRROR
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI050380M	CHNGOASWPOL1101018	CAJA	980	MIRROR
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI050787A	CHSHAJTSHA101115	CAJA	1121	SUNDRIES PACKING
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI050904Y	CHSHAJTSHA101116	BULTOS	1120	SUNDRIES PACKING
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI050907R	CHSHAJTSHA101117	BULTOS	1128	SUNDRIES PACKING
	MSC MARTA	15-MAR-11	11001MANI050376R	SPPEZTRF-11000139	CAJA	21	ALUMINIUMTUBES
	MSC MARTA	15-MAR-11	11001MANI050768W	SPVLCBUE/731/1011	CAJA	812	SAFETY GLOVES
	MSC ORIANE	13-MAR-11	11001MANI052036M	GEBHVLEXBRE110208000093	PALETA	7	STC: QUIMICOS,un3077,UN
	NORTHERN PROM	09-MAR-11	11001MANI044262Y	SPVLCMSCUCD637967	BIDON	120	DIMETHYLAMINE
LOGEXPOR							
	AMSTERDAM BRI	11-MAR-11	11001MANI049808C	CHSHASHA852537	BULTOS	15	stc:garment
	CAP HARALD	12-MAR-11	11001MANI048279D	USPVGSUDU210014650556	BULTOS	328	MINICOMPONENTES
	CAP HARALD	12-MAR-11	11001MANI048398F	USPVG004658	BULTOS	42	MATERIALES INDUSTRIALES
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI047134P	CHSHASHA852029	BULTOS	4	STC:GARMENT
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI047134P	CHSHASHA852042	BULTOS	1	stc:garment
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI047134P	CHSHASHA852084	BULTOS	6	stc:garment
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI047134P	CHSHASHA852202	BULTOS	1	stc:garment
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI047134P	CHSHASHA852231	BULTOS	2	stc:garment
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI047134P	CHSHASHA852425	BULTOS	5	stc:garment
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI047134P	CHSHASHA852473	BULTOS	4	STC:GARMENT
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI047134P	CHSHASHA853052	BULTOS	2	stc:garmentubel
	HANJIN PIRAEU	10-MAR-11	11001MANI049253T	BGCGGDAC0047316	CAJA	4	TEXTIL
	HANJIN PIRAEU	10-MAR-11	11001MANI049253T	BGCGGDAC0047318	CAJA	8	TEXTIL
	HANJIN PIRAEU	10-MAR-11	11001MANI049253T	BGCGGDAC0047325	CAJA	12	TEXTIL
	MATAQUITO	06-MAR-11	11001MANI049014Y	CHHONUOPVG1015089-6	PALETA	3	NOTEBOOK COMPUTER
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI039749F	BGCGGDAC0046786	CAJA	11	TEXTIL
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI039749F	BGCGGDAC0046800	CAJA	10	TEXTIL
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI039749F	BGCGGDAC0046801	CAJA	6	TEXTIL
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI039749F	BGCGGDAC0046803	CAJA	12	TEXTIL
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI039749F	BGCGGDAC0046805	CAJA	18	TEXTIL
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI039749F	BGCGGDAC0046807	CAJA	30	TEXTIL
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI039749F	BGCGGDAC0046808	CAJA	11	TEXTIL
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI039749F	BGCGGDAC0046811	CAJA	4	TEXTIL
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI039749F	BGCGGDAC0046860	CAJA	8	TEXTIL
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI039749F	BGCGGDAC0046862	CAJA	8	TEXTIL
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI039749F	BGCGGDAC0046865	CAJA	2	TEXTIL
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI039749F	BGCGGDAC0046870	CAJA	16	TEXTIL
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI039749F	BGCGGDAC0046873	CAJA	4	TEXTIL
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI039749F	BGCGGDAC0046875	CAJA	3	TEXTIL
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI039749F	BGCGGDAC0046877	CAJA	6	TEXTIL
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI039749F	BGCGGDAC0046879	CAJA	3	TEXTIL
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI041420H	IIOOVBOM0287785/003	CAJA	10	TEXTIL
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI041420H	IIOOVBOM0287786/003	CAJA	3	TEXTIL
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI041420H	IIOOVBOM0287787/002	CAJA	4	TEXTIL

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI041420H	IIOOVBOM0287791/002	CAJA	6	TEXTIL
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI041420H	IIOOVBOM0287792/002	CAJA	7	TEXTIL
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI041420H	IIOOVBOM0287794/002	CAJA	7	TEXTIL
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI041420H	IIOOVBOM0287795/002	CAJA	6	TEXTIL
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI041420H	IIOOVBOM0287799/002	CAJA	1	TEXTIL
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI041420H	IIOOVBOM0287800/002	CAJA	1	TEXTIL
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI041420H	IIOOVBOM0287802/002	CAJA	5	TEXTIL
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI041420H	IIOOVBOM0287803/002	CAJA	11	TEXTIL
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI041420H	IIOOVBOM0287804/002	CAJA	4	TEXTIL
LOGINTER SA.							
	INDUSTRIAL EG	15-MAR-11	11001MANI051425N	USHOUPHT11A1215	BULTOS	1	OILWELL SUPPLIES
LOINEX S.A.							
	HANJIN PIRAEU	10-MAR-11	11001MANI047109R	CHSTOAC11STBUE56884	CAJA	222	LADIES KNITTED
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI040152X	ZZZZZNSZX11011237	CAJA	572	TOYS MUSICAL
MEGATOM II							
	CAP SERRAT	14-MAR-11	11001MANI049121N	CHHONCNSWA5900101608	CONTENEDOR	1	TOYS
	CAP SERRAT	14-MAR-11	11001MANI049138V	CHSHACNSHA4010067550	CONTENEDOR	1	LADIES CHAQUETAS
	CAP SERRAT	14-MAR-11	11001MANI053638V	CHSHASKISE10110113	BULTOS	1132	STC: motorcycles model:
	CMA CGM KINGS	07-MAR-11	11001MANI043754T	SPTRGZIMUHFA0336053	BULTOS	28	HOME ORGANIZING PLAST
	MOL DEVOTION	08-MAR-11	11001MANI047529A	CHHONXMN115336	CONTENEDOR	9	furniture
	MOL DEVOTION	08-MAR-11	11001MANI047543T	CHHON1SX112586	CONTENEDOR	6	secretary chairs
	MONTE AZUL	08-MAR-11	11001MANI040710X	CHHONCNCAN0580100615	CONTENEDOR	1	ALUM FOLDING ETC
	MONTE AZUL	08-MAR-11	11001MANI040714M	ZZZZZCNXMN0581101224	CONTENEDOR	2	MENS AND WOMENS JACKETS
	MSC ORIANE	13-MAR-11	11001MANI048031M	GEBHVPBCAPZM00	BULTOS	18	VESTOLIT
MEGATOM SA.							
	AMSTERDAM BRI	11-MAR-11	11001MANI046030J	CHNGOPUSBUE110000003	BULTOS	16	Q.D.C. PRODUCTOS TEXTIL
	AMSTERDAM BRI	11-MAR-11	11001MANI046030J	CHNGOPUSBUE110000004	BULTOS	320	Q.D.C. NYLON FILAMENT Y
	AMSTERDAM BRI	11-MAR-11	11001MANI046030J	CHNGOPUSBUE110000005	BULTOS	40	Q.D.C. NYLON FILAMENT Y
	AMSTERDAM BRI	11-MAR-11	11001MANI048159A	IIOOVNBKK11020008	BULTOS	550	Q.D.C. FOOTWEAR
	AMSTERDAM BRI	11-MAR-11	11001MANI050173M	IIOOVITL110128A	BULTOS	15	FOOTWEAR
	AMSTERDAM BRI	11-MAR-11	11001MANI050233J	CHHONPIL/BUE-5904	BULTOS	570	MEN'S LEATHER SHOES
	AMSTERDAM BRI	11-MAR-11	11001MANI052196T	CHSHASKISE11010058	BULTOS	348	stc: gasoline generator
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI044965B	CHNGOHDMUNXAR0540995T	BULTOS	11	Q.D.C. TEXTILE FABRIC
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI048666D	CHNGOFTCLNB110881	CAJA	425	QDC: ACCESORIOS AUTOS
	CAP HARALD	12-MAR-11	11001MANI050653P	USPVGNYCCGON110462	BULTOS	2	stc DENTAL PRODUCTS UN1
	CAP SERRAT	14-MAR-11	11001MANI048281T	ZZZZZMNV11010103	BULTOS	479	Q.D.C. UPPER, INSOCK, M
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI043692U	CHWANLHUABUE110201	BULTOS	185	Q.D.C. PU HANDBAG
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI043706Z	CHWANLHUABUE110204	BULTOS	347	Q.D.C. PU HANDBAG
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI043706Z	CHWANLHUABUE110205	BULTOS	171	Q.D.C. PU HANDBAGS
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI046392U	CHSHAJUW00546	BULTOS	182	Q.D.C. KNITTING CARDIGA
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI046392U	CHSHAJUW00547	BULTOS	42	Q.D.C. LADIES SHIRTS
	HANJIN PIRAEU	10-MAR-11	11001MANI045045Y	CHHONFDHKSE1101055	BULTOS	781	Q.D.C. PLASTIC BOXES ST
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI044389B	CHNGODLNB1102054	CONTENEDOR	1	S.T.C.: GIFT ITEMS.-
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI044427R	CHSHAMSHA10120215	BULTOS	844	Q.D.C. OUTDOOR PRODUCTS
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI044518S	CHSHAEURFL11111057BUE	BULTOS	91	Q.D.C. OPTICAL LENSES
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI044518S	CHSHAEURFL11112776BUE	BULTOS	33	Q.D.C. LENS
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI045651R	IIOOVVTEXACE11010032	BULTOS	333	Q.D.C GARMENTS
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI047926B	CHSHA9.102256.BUE	BULTOS	33	S.T.C KIDS AND BABY CLO
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI048182T	CHSHACNSHA4550101029	BULTOS	2	REFRIGERATORS
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI049210M	CHSHASWLE11010031	BULTOS	141	CTNS Q.D.C. SWEATERS NY
	MATAQUITO	06-MAR-11	11001MANI045842T	IIOOVBSZEA1101040-B	BULTOS	127	ladies brassieres
	MATAQUITO	06-MAR-11	11001MANI050079R	CHHONBSZEA1102003-A	BULTOS	136	ladies bra sets
	MATAQUITO	06-MAR-11	11001MANI050079R	CHHONBSZEA1102003-B	BULTOS	133	ladies corsets, brassie
	MATAQUITO	06-MAR-11	11001MANI050079R	CHHONBSZEA1102003-C	BULTOS	370	ladies brassieres
	MSC ANTARES	06-MAR-11	11001MANI039807A	GEHAM0238931090001HH	PALETA	1	electrical parts
	MSC ORIANE	13-MAR-11	11001MANI047878H	GEHAM0338931010001HH	CAJON	2	C.PROFILE
	MSC ORIANE	13-MAR-11	11001MANI048146T	BEANW39003150104	PALETA	1	Q.D.C. MUSICAL INSTRUME
	NORTHERN PROM	09-MAR-11	11001MANI044262Y	SPVLCMSCUM5786191	BULTOS	38	Q.D.C. POLYESTER POY
	RIO BRAVO	07-MAR-11	11001MANI044423N	GEHAMGOTBUEST293817	PALETA	2	Q.D.C. VOLVO PENTA MARI
	RIO BRAVO	07-MAR-11	11001MANI048285A	GEHAMDECGN11220028	CAJON	2	Maquinas
	RIO BRAVO	07-MAR-11	11001MANI048285A	GEHAMDESTR11220074	PALETA	2	Imo 9 UN 3082
	RIO MADEIRA	14-MAR-11	11001MANI048974F	GEHAMSUDU819998364013	BULTOS	2	q.d.c mixer wagon
	RIO MADEIRA	14-MAR-11	11001MANI049680A	GEHAM11115102/067WW	BULTOS	5	Q.D.C. CONVEYOR CUBE
	RIO MADEIRA	14-MAR-11	11001MANI050321H	GEHAM038011-00806	BULTOS	1	Q.D.C. PERFORATING MACH
	RIO MADEIRA	14-MAR-11	11001MANI050321H	GEHAM1106BUEH291	PALETA	3	Q.D.C. VOLVO PENTA MARI
	RIO MADEIRA	14-MAR-11	11001MANI050321H	GEHAMNON-BUE-FI043886	PALETA	5	Q.D.C. ZINC WIRE
	RIO MADEIRA	14-MAR-11	11001MANI052700K	GEHAM11730-0018-02	PALETA	1	equipo medico
		09-MAR-11	11001MANI045492U	001BR389702509	PALETA	4	PARTES Y PECAS .NCM 870
MERCOCARGA SA.							
	ALIANCA IPANE	06-MAR-11	11001MANI047586D	BRSTSSSZBUE0045/11	BULTOS	126	STC. PELOTAS
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI040493Z	CHHONFOCBUE1660532W	BULTOS	74	STC: DANCING SHOES
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI043927V	CHHONMAA111000433	BULTOS	23	WOMENS T SHIRTS
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI047942W	CHHONATEHK1020030	BULTOS	134	CTNS Q.D.C. MEN´S 100%
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI048082S	CHHONHKGBUEB80553	BULTOS	9	S.T.C.: T-SHIRT
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI048082S	CHHONHKGBUEB80555	BULTOS	51	S.T.C.: JACKET
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI048082S	CHHONHKGBUEB80556	BULTOS	26	S.T.C.: BACKPACK
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI048082S	CHHONHKGBUEB80557	BULTOS	25	S.T.C.: BACKPACK
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI048082S	CHHONHKGBUEB80558	BULTOS	35	S.T.C.: JACKET
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI048082S	CHHONHKGBUEB80560	BULTOS	55	S.T.C.: JACKET, T SHIRT
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI048082S	CHHONHKGBUEB80561	BULTOS	49	S.T.C.: WALLET
	CAP HARALD	12-MAR-11	11001MANI046796F	USPVGUSPHL4513100135	CAJON	3	BIMETAL STRIP
	CAP HARALD	12-MAR-11	11001MANI047149V	USPVGPHL/BAA/D07545	PALETA	1	STC CHEMICALS NON NH CE
	CAP NORTE	20-FEB-11	11001MANI038083S	USPVGGGIN-1623-1	BULTOS	43	s.t.c.:locomotive parts
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI043137Y	CHSHAHKGLCL11010073	BULTOS	25	MEN´S 100% COTTON WOVEN
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI045415P	CHNGONGBBUE1611528W	PALETA	12	AUTO SPARE PARTS(C.V.JO
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI045416Z	CHSHASHABUE1408369W	CAJA	68	STC V BELTS
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI050839V	CHSHAAASL11020083	BULTOS	60	Q.D.C JACKET MALTA
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI050851P	CHNGOANBL11020023	BULTOS	176	Q.D.C GARMENTS
	CSAV LONCOMIL	05-MAR-11	11001MANI042438R	USPVGBOS/BAA/D03126	PALETA	2	STC REPLACEMENT PARTS F
	CSAV LONCOMIL	05-MAR-11	11001MANI046578D	USPVGMIA-93611	BULTOS	2	stc DIESEL ENGINE PARTS
	CSAV LONCOMIL	05-MAR-11	11001MANI048494C	USPVG102502169-02	BULTOS	2	STC: Rolls fabrics text
	CSAV LONCOMIL	05-MAR-11	11001MANI048613S	USPVGMIA23001793	PALETA	1	satellite equipment & a
	HANJIN PIRAEU	10-MAR-11	11001MANI045086T	CHHONFDHKSE1102007	BULTOS	644	cy-cy
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI045623Z	CHHONATEHK1020026	CONTENEDOR	1	Q.D.C GARMENTS
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI045674W	CHHONATEHK1020025	CONTENEDOR	1	Q.D.C GARMENTS
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI045739B	CHSHAAASL11010830	CONTENEDOR	1	Q.D.C SCARVESel
	MONTE AZUL	08-MAR-11	11001MANI049719D	CHHONGEFCAN1100024	BULTOS	213	EXERCISE EQUIPMENT
	RIO BRAVO	07-MAR-11	11001MANI041946U	BEANWHLCUANR110216933	BULTOS	11	ship parts
	RIO BRAVO	07-MAR-11	11001MANI045443Z	BEANWEVLS000021932	PALETA	1	STC SA BL FORMS
	RIO BRAVO	07-MAR-11	11001MANI047780W	GEHAM0010-0924-102.058	PALETA	6	calcium carbonat mokron
	RIO DE JANEIR	09-MAR-11	11001MANI050378T	USHOU31X1101728	BULTOS	2	STC. WRISTWATCHES;PARTS
	RIO MADEIRA	14-MAR-11	11001MANI048202M	UKTDXLONBUE1563298E	PALETA	1	SAID TO CONTAIN AROMATI
	RIO MADEIRA	14-MAR-11	11001MANI048210L	UKTDXMNCBUE1263340E	BULTOS	2	STC:RELEASE PAPER
	RIO MADEIRA	14-MAR-11	11001MANI048220M	BEANWGOTBUE28737	BULTOS	1	STC: EFECTOS PERSONALES
	RIO MADEIRA	14-MAR-11	11001MANI048220M	BEANWVLSLEH000001797	PALETA	1	STC CATALOGS
	RIO MADEIRA	14-MAR-11	11001MANI050848V	GEHAM10121-1103-005	PALETA	1	axia mechanical seals.
	RIO MADEIRA	14-MAR-11	11001MANI052065Y	BEANWWAW117187463	BULTOS	3	click pen cap invisible
	RIO MADEIRA	14-MAR-11	11001MANI052514N	GEHAM7280.00053	CONTENEDOR	1	new furniture.
	RIO MADEIRA	14-MAR-11	11001MANI053285T	BEANW3001-00057-02	CAJA	1	PUMPS
	RIO MADEIRA	14-MAR-11	11001MANI053418R	BEANW2511-0925-102.011	BULTOS	7	aluminiun coils
	RIO MADEIRA	14-MAR-11	11001MANI054404N	UKTDX769074001	BULTOS	1	Q.D.C RETURNED BOOKS &
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI044948C	CHNGO4359-0424-101.033	BULTOS	1584	freight collect
MURCHISON							
	ALIANCA IPANE	06-MAR-11	11001MANI049679X	BRZZZPE003572011	BULTOS	45	S.T.C. METROS DE TEJIDO
	AMSTERDAM BRI	11-MAR-11	11001MANI048565B	IIOOVBNA01110038G	PALETA	1	MAGAZINES AND PERIODICA
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI043912P	CHSHAMSBNA11L010855	BOLSA	20	PP WOVEN BAG.
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI043912P	CHSHAMSBNA11L014978	CAJA	7	SKATEBOARD
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI047458B	CHSHASOCL1101236	BULTOS	99	S.T.C. TEXTILE FABRIC
	CAP HARALD	12-MAR-11	11001MANI047851V	USPVGHBOL17240	BULTOS	8	S.T.C.: BLADES, VINYL S
	CAP HARALD	12-MAR-11	11001MANI047851V	USPVGHBOL17253	BULTOS	1	S.T.C.: EVOLUTION 144'
	CAP HARALD	12-MAR-11	11001MANI048103M	USCHRPCPACLX00	CONTENEDOR	8	S.T.C. NEUMATICOS TIRE
	CAP HARALD	12-MAR-11	11001MANI048900R	USNYOIFS7EM0201342011	BULTOS	3	SEMI-CONDUCTIVE PLASTIC
	CAP HARALD	12-MAR-11	11001MANI050164M	USNYO12-000846-01	BULTOS	5	stc MOTORCYCLE GOGGLES
	CAP HARALD	12-MAR-11	11001MANI051346P	USNYOBUE0211EO05	BULTOS	1	ULTRAVIOLET LAMPS AND Q
	CMA CGM KINGS	08-MAR-11	11001MANI046512Y	SPBREBCN/BUE/03020	BULTOS	2	stc: Textil material
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI046601N	BRSTSSTSBF1449	CONTENEDOR	3	q.d.c.: neumáticos

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI046617U	BRSTSSTSBF1448	CONTENEDOR	9	q.d.c.: neumáticos
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI048110K	BRSTSSTSBF1450	CONTENEDOR	3	q.d.c.: neumáticos
	CSAV LONCOMIL	05-MAR-11	11001MANI045821Z	USPVGIFS2EM0201372011	PALETA	4	RUBBER HOSE
	CSAV LONCOMIL	05-MAR-11	11001MANI045821Z	USPVGIFS3EM0201372011	PALETA	1	BRAIDED PACKING FOR IND
	CSAV LONCOMIL	05-MAR-11	11001MANI045821Z	USPVGIFS7EM0201372011	PIEZA	8	EXCERCISE EQUIPMENT
	CSAV LONCOMIL	05-MAR-11	11001MANI048587F	USPVG16872	BULTOS	2	GENERATOR PARTS
	CSAV LONCOMIL	06-MAR-11	11001MANI043687B	USCHRPCAB9JY00	CONTENEDOR	12	S.T.C. NEUMATICOS
	CSAV LONCOMIL	06-MAR-11	11001MANI049527A	USPVGTOR/BUE/0157937	PALETA	1	mig welding torch and p
	CSAV LONCOMIL	06-MAR-11	11001MANI049849H	USPVGHBL-1687	PALETA	4	stc ac 10 slv , ac10blk
	HANJIN PIRAEU	10-MAR-11	11001MANI048174U	CHSHACMSSH11014192	CAJON	1	BUTTERFLY VALVES
	HANJIN PIRAEU	10-MAR-11	11001MANI048174U	CHSHAMSBNA11L011366	CAJA	762	LAMPS mlispubel
	HANJIN PIRAEU	10-MAR-11	11001MANI048174U	CHSHAMSBNA11L011741	BULTOS	14	PHTALO/BENZIDINE
	HANJIN PIRAEU	10-MAR-11	11001MANI049164U	CHSHADLSH1102006	BULTOS	386	S.T.C.: FABRICS.-
	HANJIN PIRAEU	10-MAR-11	11001MANI050635P	CHSHACCTGL1101005	CAJA	42	TOALLAS DE MICROFIBRAS
	HANJIN PIRAEU	10-MAR-11	11001MANI051149Z	CHSHAUSHA06322	CAJA	322	QDc: GLASS BOTTLE,PLAS
	HANJIN PIRAEU	10-MAR-11	11001MANI051772S	CHSHANJ11-HW02007	BULTOS	55	Q.D.C PU LEATHER LADY'S
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI046404Y	CHSHAMSBNA11L009450	TAMBOR	10	MUSK T
	MAERSK BALI	11-MAR-11	11001MANI045697E	GEBHV553204128	CONTENEDOR	1	Q.D.C. NEUMATICOS
	MAERSK BALI	11-MAR-11	11001MANI045697E	GEBHV553224528	CONTENEDOR	1	Q.D.C. NEUMATICOS
	MAERSK BALI	11-MAR-11	11001MANI045697E	NLROT552994474	CONTENEDOR	6	Q.D.C. NEUMATICOS
	MAERSK BALI	11-MAR-11	11001MANI045697E	NLROT553158711	CONTENEDOR	1	Q.D.C. NEUMATICOS
	MAERSK BALI	11-MAR-11	11001MANI045697E	SPAGS752268327	CONTENEDOR	1	Q.D.C. SABANAS SEGUN SA
	MATAQUITO	06-MAR-11	11001MANI047830S	CHHONSHABUE2716	BULTOS	619	Q.D.C.:SCARF
	MOL DEVOTION	08-MAR-11	11001MANI044917V	CHSHASHBNA110179291Z	BULTOS	1	STC: FLUOROELASTOMER
	MOL DEVOTION	08-MAR-11	11001MANI044917V	CHSHASHBNA110179292F	BULTOS	3	STC: FLUORESCENT PIGMEN
	MOL DEVOTION	08-MAR-11	11001MANI046602Y	KSPUSMSTBNA0DL06757	PALETA	2	FIBERGLASS SLEEVING/INS
	MOL DEVOTION	08-MAR-11	11001MANI048439B	KSPUSAGS11013053	BULTOS	5	S.T.C SUSPENSION PARTS
	MOL DEVOTION	08-MAR-11	11001MANI048791C	KSPUSHKPUS-005-001-11JP	BULTOS	2	stc POLY-MASKER CORONA
	MONTE AZUL	08-MAR-11	11001MANI046775C	CHSHA4351-0424-101.101	CONTENEDOR	11	VALIJAS
	MSC ANTARES	06-MAR-11	11001MANI048988K	BEANW83550/001OM	BULTOS	3	forklifts spares
	MSC MARTA	15-MAR-11	11001MANI050784U	SPVLC110100476/0104	CAJA	14	LIBROS
	MSC MARTA	15-MAR-11	11001MANI052251L	ITGENBAILS02572	BULTOS	1	ZINC STEARATE EPH
	MSC MARTA	15-MAR-11	11001MANI052251L	ITGENBAILS02578	BULTOS	2	PIEZAS DE REPUESTO PARA
	MSC MARTA	15-MAR-11	11001MANI052431L	SPVLC2222-0924-102.012	PALETA	8	piezas para el automovi
	MSC MARTA	15-MAR-11	11001MANI052535Z	ITGEN02/11/300053/ARBUE	BULTOS	6	QDC:COFFEE MACHINES
	MSC ORIANE	13-MAR-11	11001MANI046724T	BEANWFRPAR-1906511	PALETA	1	SPARE PARTS
	MSC ORIANE	13-MAR-11	11001MANI047339W	GEHAM553273136	CONTENEDOR	1	Q.D.C. NUEVOS NEUMATICO
	MSC ORIANE	13-MAR-11	11001MANI048031M	NLROTPBCAPHY01	CONTENEDOR	1	S.T.C. NUEVOS NEUMATICO
	NORTHERN PROM	09-MAR-11	11001MANI046922T	SPVLC110100434/0117	BULTOS	16	LIBROS
	RIO MADEIRA	14-MAR-11	11001MANI049820T	UKTDX2011-1100	CAJON	1	CARRETILLAS
	RIO MADEIRA	14-MAR-11	11001MANI049882E	FRLEH952739FR0211	BULTOS	29	PAPER BAG
	RIO MADEIRA	14-MAR-11	11001MANI051662Z	BEANW11115102/068WW	BULTOS	3	S.T.C: ROLLWAY AND SPHE
	RIO MADEIRA	14-MAR-11	11001MANI052290Y	GEHAMHAM62BUE100418	PALETA	3	QDC: ROLAMENTO DE ACO F
	RIO MADEIRA	14-MAR-11	11001MANI052388W	UKTDXRH-1103-0016-03	BULTOS	12	S.T.C. DRILLING EQUIPME
	RIO MADEIRA	14-MAR-11	11001MANI052388W	UKTDXRH-1103-0016-04	BULTOS	7	S.T.C. AIMPLIFICATION E
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI047417T	CHSHASOCL1101177	BULTOS	67	S.T.C OPTICAL LENS
		15-MAR-11	11001MANI050433L	001112/CH-2011	BULTOS	1460	POLLO CONGELADO SIN MEN
PHILIPS ARGENTINA S							
	AMSTERDAM BRI	11-MAR-11	11001MANI049766F	IIOOVSHA795411	BULTOS	10	QDC-LUMINAIRES
	AMSTERDAM BRI	11-MAR-11	11001MANI049766F	IIOOVSZX599438	BULTOS	73	QDC-ARBNA1104002SZ
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI045686C	IIOOVSHA795212	BULTOS	3	QDC-LUMINARES
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI041990T	CHSKUHDMUHKAR0512456	CONTENEDOR	1	QDC CONSUMER LUMINAIRE
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI041990T	CHSKUHDMUHKAR0512459	CONTENEDOR	1	QDC CONSUMER LUMINAIRE
	MONTE AZUL	08-MAR-11	11001MANI043234M	CHHON601294279	CONTENEDOR	1	Q.D.C. MODEL NO.HP8180
	RIO MADEIRA	14-MAR-11	11001MANI043208N	GEHAMHU1257646	CONTENEDOR	1	FOODPROC. WHITE/GREEN
		11-MAR-11	11001MANI047988J	00179164052	BULTOS	2	varios
SIN DEPOSITO							
	ALIANCA IPANE	06-MAR-11	11001MANI048973E	BRZZZNVTBUE0001	CONTENEDOR	1	SPARE PARTS FOR YACHTS
	HANJIN PIRAEU	09-MAR-11	11001MANI044256R	CHSHASZ11010160	CONTENEDOR	2	STC SUSPENSION PARTS
	JUAN PATRICIO	12-MAR-11	11001MANI048060Y	UYCOA1	BULTOS	6	DIARIOS
		05-MAR-11	11001MANI052795B	001TRAS/4	BULTOS	26	bultos
		05-MAR-11	11001MANI053055Y	001TRAS/3	BULTOS	105	SACAS
		07-MAR-11	11001MANI052692U	001TRAS/3	BULTOS	7	bultos
		07-MAR-11	11001MANI060530K	001TRAS/3	BULTOS	32	bultos
		09-MAR-11	11001MANI056353S	001TRAS/3	BULTOS	4	bultos
		10-MAR-11	11001MANI053063N	001TRAS/4	BULTOS	14	BULTOS
		11-MAR-11	11001MANI052364Z	001TRAS/3	BULTOS	30	BULTOS
		11-MAR-11	11001MANI052689D	001TRAS/3	BULTOS	52	bultos
		11-MAR-11	11001MANI057406S	001TRAS/4	BULTOS	11	BULTOS
		11-MAR-11	11001MANI064847C	001TRAS/3	BULTOS	29	bultos
		12-MAR-11	11001MANI052655T	001TRAS/3	BULTOS	35	bultos
		14-MAR-11	11001MANI049249B	001BR371002057	BULTOS	2	PARTES Y PIEZAS NCM.302
		14-MAR-11	11001MANI049256W	001BR371002057	BULTOS	5	PARTES Y PIEZAS NCM.302
		15-MAR-11	11001MANI050501H	001BR238013619	PALETA	44	BERCO PSA T3 SOPORTE DL
SIR HOME S.A.							
	AMSTERDAM BRI	11-MAR-11	11001MANI048510Y	IIOOVSHKHKGARBUE58066	BULTOS	1750	q.d.c. bag
	AMSTERDAM BRI	11-MAR-11	11001MANI048562V	IIOOVSHKHKGARBUE58065	BULTOS	1825	q.d.c. bag
	AMSTERDAM BRI	11-MAR-11	11001MANI048661V	IIOOVASK/BOM/10051/2011	BULTOS	1000	q.d.c. cotton bathmats
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI045634S	CHSHAAASL11011028	BULTOS	472	q.d.c. kids and baby cl
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI045729A	CHSHAAASL11011032	BULTOS	336	q.d.c. ladies garments
	NORTHERN PROM	09-MAR-11	11001MANI045614Z	SPVLCDLTJ1101055	BULTOS	575	q.d.c. travelling bags
TEFASA I							
	CAP HARALD	12-MAR-11	11001MANI048577E	USNFKF110201369	CONTENEDOR	5	UN 2984, CLASS 5.1, PG
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI043391Z	ZZZZZEGLV149100200779	BULTOS	1000	GAME ACC.
	MONTE AZUL	08-MAR-11	11001MANI042583S	CHSHASUDUN14673124106	CAJA	1715	BACKPACKS
	MONTE AZUL	08-MAR-11	11001MANI042583S	CHSHASUDUN14673124107	CAJA	550	backpacks
		10-MAR-11	11001MANI046412N	001BR375224748	BULTOS	4	PIEZAS DE EMPAQUETADURA
		10-MAR-11	11001MANI046414P	001BR375224749	PALETA	10	PIEZAS DE RETENES NCM 4
		14-MAR-11	11001MANI048721S	001BR375224675	BULTOS	5	PIEZAS DE MANGUERAS NCM
		14-MAR-11	11001MANI048724V	001BR375224676	PALETA	10	PIEZAS DE EMPAQUETADURA
		14-MAR-11	11001MANI049285B	001CH140100088	PALETA	20	POLIETILENO DE BAJA DEN
		14-MAR-11	11001MANI049289F	001CH140100088	PALETA	20	POLIETILENO DE BAJA DEN
		14-MAR-11	11001MANI049641U	001CL-1848.1804	PALETA	3.	TAPACANTOS
TEFASA II							
	AMSTERDAM BRI	11-MAR-11	11001MANI050396T	CHHONFUK003877	BULTOS	27	internet protocol p.b.x
	AMSTERDAM BRI	11-MAR-11	11001MANI050396T	CHHONTSN067563	BULTOS	20	indumentaria
	AMSTERDAM BRI	11-MAR-11	11001MANI050396T	CHHONXMN115255	BULTOS	272	LADIES PYJAMA
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI044550Y	CHSHAWWLSHASE11011963	CONTENEDOR	1	stc: baby car seat
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI046891B	CHSHA1SH218481	BULTOS	142	duvet cover set
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI046741S	CHHON1HK603907	BULTOS	15	men's 100% cotton knitt
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI046741S	CHHON1HK603914	BULTOS	78	men's 80% wool 20% poly
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI046813S	CHHONSEL171129	BULTOS	8	telas
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI046813S	CHHONTSN067016	BULTOS	19	pants
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI046813S	CHHONTSN067200	BULTOS	66	boy's 100% nylon jacket
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI046937C	CHHON1SX110773	BULTOS	158	kitchenware products
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI046937C	CHHON1SX112525	BULTOS	14	garments
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI046937C	CHHON1SX112529	BULTOS	6	garments
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI046937C	CHHONCAN085717	BULTOS	8	garments
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI046937C	CHHONFOC004877	BULTOS	18	campera
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI046937C	CHHONZIS037492	BULTOS	191	garments
	CAP HARALD	12-MAR-11	11001MANI050706Y	USPVGHOU051050	BULTOS	1	gm brake sensor
	CAP HARALD	12-MAR-11	11001MANI050778A	USPVGNYC132801	PALETA	10	porducto quimicoo, cl 3
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI051319P	CHNGOOLNB1101052	BULTOS	2000	HAIR DRYER, HAIR STYLER
	HANJIN PIRAEU	10-MAR-11	11001MANI047591W	CHSHADLCQ110154	CONTENEDOR	2	S.T.C.: MOTORCYCLE IN C
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI042955V	CHNGOCOSU6051232670	CONTENEDOR	1	QDC PLUSH TOYS
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI045783A	IDSEMABUE-AT1021	CAJA	946	QDC: HILADOS
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI045920Z	CHSHASNHKG11010050A	CAJA	101	QDC: TWILL REVERSED 100
	LIMARI	10-MAR-11	11001MANI050329P	ZZZZZLAX060384	BULTOS	1	cnc machinery
	LIMARI	10-MAR-11	11001MANI050329P	ZZZZZLAX060386	BULTOS	2	CNC MACHINERY
	MSC MARTA	15-MAR-11	11001MANI054081Y	CHQIN9.450648.BUE	CAJA	2192	QDC: PLUSH TOYS
	MSC ORIANE	13-MAR-11	11001MANI047339W	GEBHV553276701	CONTENEDOR	3	Q.D.C. TIRES,
	NORTHERN PROM	09-MAR-11	11001MANI045632Z	ZZZZZSSPLTUTBUE11851011	BULTOS	256	QDC: GREY COTTON COMBED
	RIO BRAVO	07-MAR-11	11001MANI043025K	BEANWBSL065594	PIEZA	59	QDC: AUTO CARE MATERIAL
	RIO BRAVO	07-MAR-11	11001MANI043673T	GEHAMANRMA1GDYAE0014X	BULTOS	7138	QDC: NUEVOS NEUMATICOS
	RIO BRAVO	07-MAR-11	11001MANI046820Z	GEHAMCPH000228	BULTOS	5	producto quimico, cl 3
	RIO BRAVO	07-MAR-11	11001MANI046820Z	GEHAMHAM108215	BULTOS	1	producto quimico, cl 9
	RIO MADEIRA	14-MAR-11	11001MANI048974F	FRLEHSUDUR19209332027	CONTENEDOR	3	TYRES
	RIO MADEIRA	14-MAR-11	11001MANI050759W	GEHAMMHG125543	PALETA	1	PROD QUIMICOS CL3,UN126
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI042977C	CHSKUAC11SKBUE56974	CONTENEDOR	1	stc: ironing board
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI047635V	CHSHADLCQ110140	CAJA	1248	QDC: BRAVA MOTORCYCLE I

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
TERBASA							
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI046450P	CHSHAFDSHSE1101028AH	BULTOS	138	ACRYLIC SWEATER, ACRYLI
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI047603Z	CHHONSZG1102007AD	BULTOS	100	STC. CAR MP3 PLAYER
	MAERSK BALI	11-MAR-11	11001MANI049221Y	GEBHV201100660001	BULTOS	13	Q.D.C.MOTORBIKES
	MAERSK BALI	11-MAR-11	11001MANI049221Y	GEBHV201100660002	BULTOS	33	Q.D.C.MOTORBIKES
TERMINAL 1, 2 y 3							
	AMSTERDAM BRI	11-MAR-11	11001MANI046504P	IIOOVKKLUPEN060331	CONTENEDOR	3	S.T.C.: SONY PRODUCTS S
	AMSTERDAM BRI	11-MAR-11	11001MANI050102E	IIOOVTCSZ1101141	CONTENEDOR	1	stc ARTEFACTOS DE ILUMI
	AMSTERDAM BRI	11-MAR-11	11001MANI045999J	BRSTSHDMUARSG1159909	CONTENEDOR	1	QDC FROZEN WHOLE CHICKE
	AMSTERDAM BRI	11-MAR-11	11001MANI045999J	CHHONHDMUQSAR3445497	CONTENEDOR	1	QDC POLYESTER CIRCULAR
	AMSTERDAM BRI	11-MAR-11	11001MANI045999J	IIOOVHDMUPNUY0624317	CONTENEDOR	3	QDC ELECTRICAL GOODS A
	AMSTERDAM BRI	11-MAR-11	11001MANI047179B	IIOOVVPXMF-4572BUE	CONTENEDOR	1	STC. OUTSOLE, LAST
	AMSTERDAM BRI	11-MAR-11	11001MANI047212M	IIOOVVPXMF-4579BUEA	CONTENEDOR	1	STC. UPPER, INSOLE
	AMSTERDAM BRI	11-MAR-11	11001MANI047212M	IIOOVVPXMF-4579BUEB	CONTENEDOR'	1	STC. UPPER, INSOLE
	AMSTERDAM BRI	11-MAR-11	11001MANI047481U	IIOOVVPXMF-4569BUE-ABC	CONTENEDOR	1	STC. OUTSOLE, SOCK
	AMSTERDAM BRI	11-MAR-11	11001MANI048498G	IIOOVSP1102003PKG	CONTENEDOR	1	REPUESTOS PARA BICICLET
	AMSTERDAM BRI	11-MAR-11	11001MANI048673B	CHHONS110NGB00901	CONTENEDOR	1	PLASTIC DUSTBIN, PLASTI
	AMSTERDAM BRI	11-MAR-11	11001MANI048822U	CHSHAWS1101825	CONTENEDOR	28	QDC.:WASHING MACHINE
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI040866U	IIOOVBUE4766-01	CONTENEDOR	2	foot wear
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI042636R	CHSKUFDSZSE1101183	CONTENEDOR	1	PRS UPPERS, INSOCKS, IN
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI043543P	CHHONHKGBUE-00563	CONTENEDOR	1	STC CALZADOS
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI044443P	CHSHASOCL1101183	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTRIDGE MATRIX
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI044470P	CHSHASOCL1101213	CONTENEDOR	1	S.T.C. TEXTIL FABRIC
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI042956W	IIOOVKKLUTH0399327	CONTENEDOR	2	SAID TO CONTAIN: RIGID
	LIMARI	10-MAR-11	11001MANI045236Z	ZZZZZHLCUSJ2110200920	CONTENEDOR	1	STC NEUMATICOS
	LIMARI	10-MAR-11	11001MANI045396A	ZZZZZMSCUM3438886	CONTENEDOR	1	QDC TRACTORS
	LIMARI	10-MAR-11	11001MANI045396A	ZZZZZMSCUM3438902	CONTENEDOR	1	QDC TRACTORS
	LIMARI	10-MAR-11	11001MANI045396A	ZZZZZMSCUM3438910	CONTENEDOR	1	QDC TRACTORS
	LIMARI	10-MAR-11	11001MANI045396A	ZZZZZMSCUM3438928	CONTENEDOR	1	QDC TRACTORS
	LIMARI	10-MAR-11	11001MANI045396A	ZZZZZMSCUM3438944	CONTENEDOR	1	QDC TRACTORS
	LIMARI	10-MAR-11	11001MANI045396A	ZZZZZMSCUM3438969	CONTENEDOR	1	QDC TRACTORS
	LIMARI	10-MAR-11	11001MANI045396A	ZZZZZMSCUM3438985	CONTENEDOR	1	QDC TRACTORS
	LIMARI	10-MAR-11	11001MANI045396A	ZZZZZMSCUM3439009	CONTENEDOR	1	QDC TRACTORS
	LIMARI	10-MAR-11	11001MANI045396A	ZZZZZMSCUM3439041	CONTENEDOR	1	QDC TRACTORS
	LIMARI	10-MAR-11	11001MANI046611Y	USNYOCHIBUE1226811D	CONTENEDOR	1	STC: PORSCHE BOXSTER
	LIMARI	10-MAR-11	11001MANI046809A	ZZZZZLIDSARHABUE110201	CONTENEDOR	1	STC ZAPATILLAS
	LIMARI	10-MAR-11	11001MANI047126Z	ZZZZZ7162034825	CONTENEDOR	1	STC HOSPITAL BED WITH A
	LIMARI	10-MAR-11	11001MANI047457A	ZZZZZ3940E-9300585	CONTENEDOR	2	S.T.C.:ENGINE ACCESSORY
	LIMARI	10-MAR-11	11001MANI047760U	ZZZZZTXA3830	CONTENEDOR	1	MACHINERY EXPANDER
	MSC ANTARES	06-MAR-11	11001MANI043963V	NLROT1RT086338	CONTENEDOR	1	aluminium constructions
	MSC MARTA	15-MAR-11	11001MANI049456B	ITGENMSCUG2540859	CONTENEDOR	1	QDC PLASTIC MATERIALS
	MSC MARTA	15-MAR-11	11001MANI049456B	SPVLCMSCUCD639898	CONTENEDOR	1	QDC DIMETHYLAMINE
	MSC MARTA	15-MAR-11	11001MANI049456B	SPVLCMSCUQG283461	CONTENEDOR	1	QDC MAGNESIUM SULPHATE
	MSC MARTA	15-MAR-11	11001MANI049456B	SPVLCMSCUT4599753	CONTENEDOR	1	QDC BRICK MACHINE
	MSC MARTA	15-MAR-11	11001MANI049456B	SPVLCMSCUXC741605	CONTENEDOR	1	QDC PROKNIT BRAND DOUBL
	MSC MARTA	15-MAR-11	11001MANI049458D	ITLEG553323632	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TRACTORS
	MSC MARTA	15-MAR-11	11001MANI050654Z	ITLEG111143779	CONTENEDOR	1	AUTO PARTS
	MSC MARTA	15-MAR-11	11001MANI053325Y	BUBGXSOF11038154	CONTENEDOR	1	STC:BALL BEARINGS
	MSC ORIANE	13-MAR-11	11001MANI048031M	GEHAMKAUA45Z00	CONTENEDOR	1	S.T.C. BATTERY FLUID, A
	MSC ORIANE	13-MAR-11	11001MANI048031M	NLROTKBZA07K00	CONTENEDOR	1	S.T.C. PRODUCTOS QUIMIC
	NORTHERN PROM	09-MAR-11	11001MANI043837V	ITGEN752341934	CONTENEDOR	3	Q.D.C. TYRES
	SANTA GIULIET	05-MAR-11	11001MANI040692R	IXOOX049007897005S	CONTENEDOR	1	QDC BLACK PEPPER
	SANTA GIULIET	05-MAR-11	11001MANI040692R	IXOOX049007899005S	CONTENEDOR	1	QDC CASTAÑAS DE CAJU
TERMINAL 5							
	HANJIN PIRAEU	09-MAR-11	11001MANI044030H	CHHON0311503367	CONTENEDOR	1	Q.D.C. POLIESTER FABRIC
	HANJIN PIRAEU	09-MAR-11	11001MANI044030H	CHHON1291500151	CONTENEDOR	1	Q.D.C. YARN SEMI DULL
	HANJIN PIRAEU	09-MAR-11	11001MANI044030H	KSPUS0051A02501	CONTENEDOR	1	Q.D.C. CARTONS OF BED S
	HANJIN PIRAEU	10-MAR-11	11001MANI042771R	CHHONHJSCSZP116421200	CONTENEDOR	3	Q.D.C.JUGUETES
	HANJIN PIRAEU	10-MAR-11	11001MANI042771R	CHHONHJSCTYO027797M00	CONTENEDOR	1	Q.D.C.NEUMATICOS
	HANJIN PIRAEU	10-MAR-11	11001MANI042771R	CHHONHJSCTYO027809M00	CONTENEDOR	1	Q.D.C.NEUMATICOS
	HANJIN PIRAEU	10-MAR-11	11001MANI043796C	IIOOVSSPHJKT40746	CONTENEDOR	1	S.T.C. SPUN YARN 100%
	HANJIN PIRAEU	10-MAR-11	11001MANI043796C	IIOOVSSPHSUB30922	CONTENEDOR	1	S.T.C. YARN SEMI DULL
	HANJIN PIRAEU	10-MAR-11	11001MANI043796C	IIOOVSSPHSUB30924	CONTENEDOR	1	S.T.C. SPUN 24/1 100% P
	HANJIN PIRAEU	10-MAR-11	11001MANI043796C	IIOOVSSPHSUB30937	CONTENEDOR	1	S.T.C. YARN SEMI DULL
	HANJIN PIRAEU	10-MAR-11	11001MANI043796C	IIOOVSSPHSUB30958	CONTENEDOR	1	S.T.C. SPUN POLIESTER
	HANJIN PIRAEU	10-MAR-11	11001MANI043796C	IIOOVSSPHSUB30961	CONTENEDOR	1	S.T.C. SPUN 24/1 100% P
	HANJIN PIRAEU	10-MAR-11	11001MANI043964W	CHSKUHANBUE01168A	CONTENEDOR	1	STC: SHOES, CALZADO DEP
	HANJIN PIRAEU	10-MAR-11	11001MANI043964W	CHSKUHANBUE01168B	CONTENEDOR	1	STC: SHOES, CALZADO DEP
	HANJIN PIRAEU	10-MAR-11	11001MANI044947B	CHHONFDGZSE1101044	CONTENEDOR	1	PU LADIES HANDBAGS
	HANJIN PIRAEU	10-MAR-11	11001MANI045288A	IDSEMSRG0017769	CONTENEDOR	1	WOODEN LAMP AND STONE L
	HANJIN PIRAEU	10-MAR-11	11001MANI045462R	CHSHAFDSHSE1101234A	CONTENEDOR	1	LADIES DOWN JACKET, LAD
	HANJIN PIRAEU	10-MAR-11	11001MANI045531Y	CHHONFDHKSE1102010	CONTENEDOR	1	TELEPHONE
	HANJIN PIRAEU	10-MAR-11	11001MANI045555U	IIOOVRSIN/368/044	BULTOS	56	LADIES S WEAR , CAMISA
	HANJIN PIRAEU	10-MAR-11	11001MANI046131L	KSPUSPSLTAOF11010372	CONTENEDOR	1	QDC:MULTI-SIDE THICKNES
	HANJIN PIRAEU	10-MAR-11	11001MANI047133Y	CHSTOAC11STBUE56883	CONTENEDOR	1	STC: KNITTED SWETERS,CA
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI042955V	CHXMNCOSU6007934721	CONTENEDOR	1	QDC GARMENTS
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI042955V	CHXMNCOSU6007934722	CONTENEDOR	1	QDC GARMENTS
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI043182Y	CHSHADLSH1101574	CAJA	571	Q.D.C EVA TROLLEY
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI043198V	CHNGODLNB1102044	CONTENEDOR	1	S.T.C.: MECHANICAL BIKE
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI043391Z	CHSHAEGLV142150782596	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRIC
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI043391Z	ZZZZZEGLV149100231755	CONTENEDOR	1	X'PERT LITE WET PACK, X
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI043432M	CHHONFDHKSE1101051	CONTENEDOR	1	LADIES 100% COTTON KNIT
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI044356S	CHSHADLSH1101544	CAJA	268	Q.D.C OXFORD WADING SHO
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI044410J	IIOOVMCJKT11-0123/BSA	CONTENEDOR	1	S.T.C CANNED PINEAPPLE
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI044651Z	CHSHAZXSHFE1100037	CONTENEDOR	1	S.T.C. TEXTILE GOODS
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI045077T	ZZZZZSZXAS1100239	CONTENEDOR	1	DVDR BLANK DISC
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI045268V	CHNGODLNB1102045-B	CAJA	4	Q.D.C PLASTIC TABLES AN
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI045348U	CHSHAIPSHBUEFF1013834	CONTENEDOR	1	POLYESTER FABRIC
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI045608T	BRSTSSSZBUE0051/11	CONTENEDOR	1	STC. PELOTAS
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI045615R	BRSTSSSZBUE0053/11	CONTENEDOR	1	STC. CALZADOS
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI045615R	BRSTSSSZBUE0054/11	CONTENEDOR	1	STC. CALZADOS
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI045621Y	BRSTSSSZBUE0042/11	CONTENEDOR	1	STC. CALZADOS
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI045621Y	BRSTSSSZBUE0043/11	CONTENEDOR	1	STC. CALZADOS
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI045621Y	BRSTSSSZBUE0044/11	CONTENEDOR	1	STC. PELOTAS
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI045621Y	BRSTSSSZBUE0050/11	CONTENEDOR	1	STC. CALZADOS
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI045643S	CHHONATAL11010292	CONTENEDOR	1	Q.D.C GARMENTS
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI045645U	CHHONAXML11010151	CONTENEDOR	1	Q.D.C GARMENTS
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI045677C	CHHONACETSNF1101-0064	CONTENEDOR	1	dice contener: fabrics
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI045678D	CHHONAXML11010160	CONTENEDOR	1	Q.D.C MEN'S SPORT SUIT
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI046435S	CHNGOTNBBU1010017	CONTENEDOR	1	DRILL SET, IMPRACT DRIL
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI046439W	CHSHAFSHBU1010010	CONTENEDOR	1	HOT AIR GUN, BELT AND D
	MOL DEVOTION	08-MAR-11	11001MANI043099V	CHHONSUDUN14623160001	CONTENEDOR	1	CARTDGE PARTS
	MOL DEVOTION	08-MAR-11	11001MANI043099V	CHHONSUDUN14623160002	CONTENEDOR	1	CARTDGE PARTS
	MOL DEVOTION	08-MAR-11	11001MANI043099V	CHHONSUDUN14623160010	CONTENEDOR	1	CARTDGE PARTS
	MOL DEVOTION	08-MAR-11	11001MANI042823P	CHHONMOLU12002188946	CONTENEDOR	5	Q.D.C. MOTOCICLETAS
	MOL DEVOTION	08-MAR-11	11001MANI046506R	IIOOV015141680291	CONTENEDOR	1	S.T.C.AQUALIC CA W-211
	RIO MADEIRA	14-MAR-11	11001MANI048974F	FRLEHSUDUR19209332047	CONTENEDOR	1	CONSOLIDATION CARGO
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI039763B	CHHONHJSCSZP110330200	CONTENEDOR	2	Q.D.C.JUGUETES
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI039763B	CHHONHJSCTYO027799M00	CONTENEDOR	1	Q.D.C.NEUMATICOS
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI039763B	CHSKUHJSCSZP115407500	CONTENEDOR	1	Q.D.C.JUGUETES
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI039763B	CHSKUHJSCSZP115962400	CONTENEDOR	1	Q.D.C.JUGUETES
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI039763B	CHSKUHJSCSZP115977300	CONTENEDOR	1	Q.D.C.MUÑECAS
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI039763B	CHSKUHJSCSZP116627300	CONTENEDOR	1	Q.D.C.JUGUETES
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI040691Z	CHSHAZIMUZJG215093	CONTENEDOR	1	S.T.C. DODECYL DIMETHYL
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI040968A	CHHONFDHKSE1101056R	BULTOS	50	GAME ADAPTOR
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI040998D	CHHONFDTWSE1101027	CONTENEDOR	1	GASLIFT & COLUMN FOR CH
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI041010C	CHNGOFDNBSE1012132	CONTENEDOR	2	HIGH PRESSURE WASHER
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI041078Z	CHSKUFDSZSE1101094	CAJA	662	Q.D.C HANDBAG ONLY
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI042106J	CHSHADLSH1101549	CONTENEDOR	1	S.T.C.: FURNITURE.-
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI042407N	CHSKU0251A09103	CONTENEDOR	1	Q.D.C. SILICONE SEALANT
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI042594U	CHSKUHKGBUEB01717	CONTENEDOR	1	stc: multimedia speaker
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI042612L	IIOOVBKKBUE/110149	CONTENEDOR	2	stc: footware
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI043172N	CHNGOSZ11010090	CONTENEDOR	1	QDC:PHOTO ACCESORIES
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI043305L	CHNGONGB1100038834	CONTENEDOR	1	Q.D.C. HOOK AND LOOP
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI043404L	CHSHASHA1100021230	CONTENEDOR	2	Q.D.C. BRAIDING
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI044017M	CHHONBHKEA1101045	CONTENEDOR	1	Q.D.C.: MOBILE PHONE AC
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI044658A	KSPUSHKS1101198	CONTENEDOR	4	MICROWAVE C.K.D
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI044720N	KSPUSHKS1101197	CONTENEDOR	2	MICROWAVE C.K.D; 1% SPA
	WAN HAI 507	05-MAR-11	11001MANI046049T	CHSHASHHLBL11010106	CONTENEDOR	1	PLAIN ALUMINIUM FOIL
TERMINAL PANAMERICA							
	ALIANCA IPANE	06-MAR-11	11001MANI036475V	BRSVDANRM615008707021	CONTENEDOR	3	TYRES
	ALIANCA IPANE	06-MAR-11	11001MANI036475V	BRSVDANRM615008707022	CONTENEDOR	1	TYRES
	ALIANCA IPANE	06-MAR-11	11001MANI036475V	BRSVDANRM615008707023	CONTENEDOR	3	TYRES
	ALIANCA IPANE	06-MAR-11	11001MANI036475V	BRSVDANRM615008707024	CONTENEDOR	1	TYRES
	ALIANCA IPANE	06-MAR-11	11001MANI036475V	BRSVDANRM615008707031	CONTENEDOR	3	TYRES
	ALIANCA IPANE	06-MAR-11	11001MANI036475V	BRSVDANRM615008707032	CONTENEDOR	3	TYRES
	ALIANCA IPANE	06-MAR-11	11001MANI036475V	BRSVDANRM615008707033	BULTOS	440	NEUMATICOS
	ALIANCA IPANE	06-MAR-11	11001MANI036475V	BRSVDANRM615008707034	CONTENEDOR	2	TYRES
	ALIANCA IPANE	06-MAR-11	11001MANI043764U	BRZZZJOI009395	CAJA	757	toallas de bano
	CAP HARALD	12-MAR-11	11001MANI050895A	USPVGHBOL986	PIEZA	20	PRINTING CONSUMABLES MA
	CMA CGM KINGS	08-MAR-11	11001MANI044421L	SPBREBCN046110	CAJA	431	genero/escaratismo
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI043795B	CHSHA1SH219924	CAJA	104	garments
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI043795B	CHSHA1SH221364	CAJA	66	garments 100% acrylic
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI043795B	CHSHA1SH221365	CAJA	11	indumentaria
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI043795B	CHSHA1SH221366	CAJA	120	ladies pu jackets
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI043795B	CHSHA1SH221367	CAJA	17	ladies pu jackets
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI043795B	CHSHA1SH221368	CAJA	64	indumentaria
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI043795B	CHSHA1SH221369	CAJA	200	ladies garments
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI043795B	CHSHA1SH221370	CAJA	52	mens woven shirt
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI043795B	CHSHA1SH221371	CAJA	24	ladies 100% acrylic
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI043795B	CHSHA1SH221373	CAJA	8	ladies 99% cotton 2% el
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI043795B	CHSHA1SH221374	CAJA	93	pantalon
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI043795B	CHSHA1SH221375	CAJA	63	ladies 100 poliamida,wo
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI043795B	CHSHA1SH221376	CAJA	84	garments
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI043795B	CHSHA1SH221377	CAJA	16	garments
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI043795B	CHSHA1SH221378	CAJA	151	garments
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI043795B	CHSHA1SH221379	CAJA	211	garments
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI043795B	CHSHA1SH221380	CAJA	114	garments
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI043795B	CHSHA1SH221381	CAJA	16	garments
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI043795B	CHSHA1SH221384	CAJA	61	garments
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI043795B	CHSHA1SH221385	CAJA	56	garments
TERMINAL PANAMERICA							
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI043795B	CHSHA1SH221386	CAJA	65	garments
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI043795B	CHSHA1SH221387	CAJA	150	garments
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI043795B	CHSHA1SH221390	CAJA	36	garments
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI043795B	CHSHA1SH221391	CAJA	83	camperalispubel
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI043795B	CHSHA1SH221392	CAJA	48	casacats
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI043795B	CHSHA1SH221393	CAJA	94	cinturon
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI043795B	CHSHA1SH221394	CAJA	80	ladies knitted
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI043795B	CHSHA1SH221395	CAJA	19	cardigan
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI044828W	CHWANTAO089640	CAJA	62	ladie's cardigan
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI044828W	CHWANTAO089673	CAJA	14	remera
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI044828W	CHWANTAO089674	CAJA	18	buzo
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI044828W	CHWANTAO089680	CAJA	58	men's boxer
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI044828W	CHWANTAO089682	CAJA	14	knitted sweater
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI044828W	CHWANTAO089683	CAJA	109	ladi's 60% cotton 40% a
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI045080N	CHNGONGB175174	CAJA	474	men's 100% cotton knitt
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI045080N	CHNGONGB175177	CAJA	23	boy's 100% cotton knitt
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI045108Y	CHSHA1SH218454	CAJA	117	garments
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI045152N	CHSHA1SH219923	CAJA	451	indumentaria coat
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI045252Y	CHWANCAN086928	CAJA	154	JEANS
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI045252Y	CHWANCAN086952	CAJA	68	JENAS
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI045252Y	CHWANCAN086953	CAJA	75	JEANS
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI045252Y	CHWANCAN086954	CAJA	17	JEANS
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI045252Y	CHWANCAN086955	CAJA	16	JEANS
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI045292S	KSPUSTSN066947	CAJA	111	sweater
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI046443R	IIKLGWWLNGBSE11010552	CONTENEDOR	1	S.T.C. SOCKS
	CSAV LONCOMIL	06-MAR-11	11001MANI047157U	USPVGHBOL981	BULTOS	22	priting consumables
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI045657A	CHSHAAASL11011060	BULTOS	691	Q.D.C LADIES 100% COTTO
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI045657A	CHSHAAASL11011062	BULTOS	54	Q.D.C MEN'S 100% COTTON
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI045657A	CHSHAAASL11011084	BULTOS	122	Q.D.C MEN'S 80% COTTON
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI045702Y	ZZZZZATESZ1102029	CAJA	189	ladies knitted sweater
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI045702Y	ZZZZZATESZ1102030	CAJA	173	ladies knitted sweater
	LIMARI	10-MAR-11	11001MANI045396A	USNYOMSCUNK957362	CONTENEDOR	2	QDC TIRES
	LIMARI	10-MAR-11	11001MANI045396A	USNYOMSCUNK957388	CONTENEDOR	2	QDC TIRES
	MONTE AZUL	08-MAR-11	11001MANI044565U	ZZZZZWWLXMNSE11010111	CONTENEDOR	1	S.T.C. BAGS
	MSC MARTA	15-MAR-11	11001MANI050256Y	SPVLC1920-9613-102.051	CONTENEDOR	1	TIRES
	RIO BRAVO	07-MAR-11	11001MANI044418R	BEANWBOM062558	CAJA	165	100 cotton puff
	RIO BRAVO	07-MAR-11	11001MANI044418R	BEANWBOM062559	CAJA	147	blouse
	SANTA GIULIET	05-MAR-11	11001MANI040692R	BRSVD079016857005S	CONTENEDOR	3	QDC TYRES
	SANTA GIULIET	05-MAR-11	11001MANI040692R	BRSVD079016858005S	CONTENEDOR	3	QDC TYRES
	SANTA GIULIET	05-MAR-11	11001MANI040692R	BRSVD079016889005S	CONTENEDOR	2	QDC TYRES
	SANTA GIULIET	05-MAR-11	11001MANI040692R	BRSVD079016894005S	CONTENEDOR	3	QDC TYRES
	SANTA GIULIET	05-MAR-11	11001MANI040692R	BRSVD079016895005S	CONTENEDOR	2	QDC TYRES
	SANTA GIULIET	05-MAR-11	11001MANI040692R	BRSVD079016896005S	CONTENEDOR	2	QDC TYRES
	SANTA GIULIET	05-MAR-11	11001MANI040692R	BRSVD079016897005S	CONTENEDOR	3	QDC TYRES
		10-MAR-11	11001MANI046524R	001AR 3176	BULTOS	15	CANALETAS PLASTICAS, TO
		10-MAR-11	11001MANI046654V	001CL.3372.00281	PALETA	1	1 PALLETS CONTENIENDO:
TERMINAL SUR							
	ALIANCA IPANE	06-MAR-11	11001MANI036475V	BRSUAANRM616008707006	CONTENEDOR	1	TAPONES Y TAPAS
	CAP HARALD	12-MAR-11	11001MANI048279D	BRSTSSUDU211594653019	CONTENEDOR	1	CAJAS DE NAP GARD 7-251
	CAP HARALD	12-MAR-11	11001MANI048839F	USPVG6339-0424-102.018	CONTENEDOR	2	COMPUTER & PARTS
	CAP HARALD	12-MAR-11	11001MANI050052X	USJSV6150046412	CONTENEDOR	1	GENERAL DEPT,STORE MERC
	CAP HARALD	12-MAR-11	11001MANI050879C	USNFKFX5033-01	CONTENEDOR	1	coaxil cable
	CMA CGM KINGS	07-MAR-11	11001MANI045618U	ITLEG201100802001	CONTENEDOR	1	MACHINERY AND PARTS
	CMA CGM KINGS	07-MAR-11	11001MANI048200K	BRSTSSSZBUE20344411	CONTENEDOR	1	S.T.C. CINTA CREPE
	CMA CGM KINGS	08-MAR-11	11001MANI038492W	MOTANTR1318604	CONTENEDOR	23	WASHING MACHINES
	CMA CGM KINGS	08-MAR-11	11001MANI041705N	ITGENIT11004359	CONTENEDOR	1	electronic material
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI043520K	CHNGOFDNBSE1102026	CONTENEDOR	1	PLASTIC INJECTION MOLDI
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI044993C	CHNGONBBUEKA0169	CONTENEDOR	1	S.T.C. UPPERS - INSOLES
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI046608U	CHWAN9.202680.BUE	CONTENEDOR	1	S.T.C MOTORCYCLE SPARE
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI047495C	CHWANSH1101SE270	CONTENEDOR	4	q.d.c. dust bin, laundr
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI048257W	CHSHASH11010208	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRICS
	CSAV LONCOMIL	05-MAR-11	11001MANI042980T	USNFKSUDU210014583067	CONTENEDOR	1	PAINT (HAZARDOUS)
	CSAV LONCOMIL	05-MAR-11	11001MANI044586A	USJSV6150046327	CONTENEDOR	1	EDIBLE PREAPRATIONS,BEA
	MATAQUITO	06-MAR-11	11001MANI043745T	CHHONPBQH2ZR00	CONTENEDOR	1	S.T.C. LAMPS
	MATAQUITO	06-MAR-11	11001MANI043745T	CHHONVLACZ4200	CONTENEDOR	1	S.T.C. 100% POLYESTER I
	MATAQUITO	06-MAR-11	11001MANI043758A	CHHONFDNBSE1101149	CONTENEDOR	2	CALZADOS GLOVAL S.A
	MATAQUITO	06-MAR-11	11001MANI045595B	BRSTSGIJREZEA100080	CONTENEDOR	1	COTTON/RAYON LADIES REA
	RIO BRAVO	07-MAR-11	11001MANI038594C	BEANWDE1703262	CONTENEDOR	3	REFRACTORY MATERIAL
	RIO BRAVO	07-MAR-11	11001MANI038594C	BEANWIN1629541	CONTENEDOR	1	CYPERMETHRIN TECHNICAL
	RIO BRAVO	07-MAR-11	11001MANI041946U	BEANWHLCULE1110217218	BULTOS	10	STC BOMBAS CENTRIFUGAS
	RIO DE JANEIR	09-MAR-11	11001MANI043653R	USHOUSLC114921210	CONTENEDOR	2	soda ash briquetes
	RIO DE JANEIR	09-MAR-11	11001MANI043976C	MXAEMILOB3831	CONTENEDOR	1	PLASTIC TOYS
	RIO DE JANEIR	09-MAR-11	11001MANI046463T	USHOUIAH03010852	BULTOS	23199	STC.LIFT TRUCKS
	RIO DE JANEIR	09-MAR-11	11001MANI047006N	USHOU7311-0424-102.018	CONTENEDOR	1	PROCESSING UNITS
	RIO MADEIRA	14-MAR-11	11001MANI043208N	BEANWIN1631718	CONTENEDOR	1	PRODUCTO QUIMICO IMO 8
	RIO MADEIRA	14-MAR-11	11001MANI043208N	NLROTNL1425735	CONTENEDOR	1	CORRUGATES DEPARTURE
	RIO MADEIRA	14-MAR-11	11001MANI046836A	NLROT0348929050001MA	CONTENEDOR	1	HARMLESS DIAGNOSTICS
	RIO MADEIRA	14-MAR-11	11001MANI046858E	NLROT0348929060001MA	CONTENEDOR	1	HARMLESS DIAGNOSTIC CLL
	RIO MADEIRA	14-MAR-11	11001MANI048974F	GEHAMSUDUA1HAMSA0391X	CONTENEDOR	2	PAPER
	RIO MADEIRA	14-MAR-11	11001MANI048974F	GEHAMSUDUA1HAMSA0392X	CONTENEDOR	2	PAPER
	RIO MADEIRA	14-MAR-11	11001MANI048974F	GEHAMSUDUR19999332004	CONTENEDOR	1	TIRAS DE COBRE PARA RAD
	RIO MADEIRA	14-MAR-11	11001MANI048974F	NLROTSUDUR19999332003	CONTENEDOR	1	CHILLED BEEF
	RIO MADEIRA	14-MAR-11	11001MANI048974F	UKTDXANRM110019194008	CONTENEDOR	1	CONSOLIDATION CARGO
	RIO MADEIRA	14-MAR-11	11001MANI049255V	UKTDXLON048823	CONTENEDOR	1	emulsion of natural non
	RIO MADEIRA	14-MAR-11	11001MANI049426V	GEHSMAGH035838	CONTENEDOR	3	tunel de congelacion pa
	RIO MADEIRA	14-MAR-11	11001MANI049548D	BEANWLYS053150	CONTENEDOR	3	electrical material
	RIO MADEIRA	14-MAR-11	11001MANI049548D	BEANWLYS053150A	CONTENEDOR	1	electrical material
	RIO MADEIRA	14-MAR-11	11001MANI049995J	UKTDX2DSE1100077	CONTENEDOR	2	STC: DIESEL ENGINES
	RIO MADEIRA	14-MAR-11	11001MANI050447Z	UKTDXFCI000117	CONTENEDOR	1	diplomatic bags
TERMINAL. 4							
	CAP SERRAT	14-MAR-11	11001MANI047376A	CHHON566645658	CONTENEDOR	1	Q.D.C. POWER PLATE (AS
	CAP SERRAT	14-MAR-11	11001MANI047376A	CHSHA581347798	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TROLLEY SHOPPER
	CAP SERRAT	14-MAR-11	11001MANI047376A	SFDUR553478173	CONTENEDOR	1	Q.D.C. 1X20-GP CONTAINE
	CAP SERRAT	14-MAR-11	11001MANI047376A	ZZZZZ601298539	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PLASTIC TOYS
	CAP SERRAT	14-MAR-11	11001MANI047376A	ZZZZZ601299155	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PLASTIC TOYS)
	CAP SERRAT	14-MAR-11	11001MANI047376A	ZZZZZ601318096	CONTENEDOR	1	Q.D.C. BARBIE DOLLS
	CAP SERRAT	14-MAR-11	11001MANI047376A	ZZZZZ752296685	CONTENEDOR	1	Q.D.C. 100% POLYESTER
	CAP SERRAT	14-MAR-11	11001MANI048482W	ZZZZZFDXMSE1101024	CONTENEDOR	2	COMPACT FLUORESCENT LAM
	MAERSK BALI	11-MAR-11	11001MANI045697E	GEBHV752313101	CONTENEDOR	1	Q.D.C. CORINDONES ARTIF
	MAERSK BALI	11-MAR-11	11001MANI045697E	GEBHVD10901496	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PALETA DE CERDO
	MAERSK BALI	11-MAR-11	11001MANI045697E	NLROT553075988	CONTENEDOR	1	q.d.c NEUMATICOS
	MAERSK BALI	11-MAR-11	11001MANI045697E	NLROT553083824	CONTENEDOR	1	Q.D.C. NUEVOS NEUMATICO
	MAERSK BALI	11-MAR-11	11001MANI045697E	SPAGS553104463	CONTENEDOR	2	Q.D.C. CAOUTCHOUC GRANU
	MAERSK BALI	11-MAR-11	11001MANI045697E	SPAGS710302446	CONTENEDOR	1	Q.D.C. A HILOS, CABOS Y
	MAERSK BALI	11-MAR-11	11001MANI045697E	SPAGS752285221	CONTENEDOR	2	Q.D.C. FLEXI BAG LUBRIC
	MAERSK BALI	11-MAR-11	11001MANI045697E	SPAGS752297215	CONTENEDOR	1	Q.D.C. DIMETHYLAMINE 60
	MAERSK BALI	11-MAR-11	11001MANI045697E	SPAGS861426195	CONTENEDOR	1	Q.D.C. DI METHYL AMINE
	MAERSK BALI	11-MAR-11	11001MANI047946D	SPAGSDIVMUMBUE01110280	CONTENEDOR	1	stc POLYESTER VISCOSE D
	MONTE AZUL	08-MAR-11	11001MANI043234M	CHHON566645659	CONTENEDOR	1	Q.D.C. MOTORIZED TREADM
	MONTE AZUL	08-MAR-11	11001MANI043234M	CHSHA581347837	CONTENEDOR	4	Q.D.C. SILLAS DE OFICIN
	MONTE AZUL	08-MAR-11	11001MANI043234M	CHSHA581354482	CONTENEDOR	10	Q.D.C. WASHING MACHINE

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
	MONTE AZUL	08-MAR-11	11001MANI043234M	ZZZZZ100719572	CONTENEDOR	1	Q.D.C. POLYESTER BACKPA
	MONTE AZUL	08-MAR-11	11001MANI043234M	ZZZZZ100719676	CAJA	428	BIJOUTERIE
	MONTE AZUL	08-MAR-11	11001MANI043234M	ZZZZZ601286084	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PLASTIC TOYS (DO
	MONTE AZUL	08-MAR-11	11001MANI043234M	ZZZZZ601298738	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PLASTIC TOYS LIT
	MONTE AZUL	08-MAR-11	11001MANI043234M	ZZZZZ601299202	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PLASTIC DOLLS &
	MONTE AZUL	08-MAR-11	11001MANI043234M	ZZZZZ601299311	CONTENEDOR	1	Q.D.C. 1715 CARTONS = 1
	MONTE AZUL	08-MAR-11	11001MANI043234M	ZZZZZ601300807	CONTENEDOR	2	Q.D.C. PLASTIC TOYS MAR
	MONTE AZUL	08-MAR-11	11001MANI044292R	CHSHACNSHA4650101123	CONTENEDOR	1	ROLLER UNIVERSAL PLATE
	MONTE AZUL	08-MAR-11	11001MANI046719A	CHHON4359-0424-101.018	CONTENEDOR	12	sillas y banquetas
UNIV. CARGAS							
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI042955V	CHNGOCOSU6036159840	BULTOS	2168	Q.D.C. CANASTAS PLASTIC
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI046102J	IDJAKNJKT11010873-A	BULTOS	1330	Q.D.C. HOUSEHOLD ITEMS
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI046106N	IDJAKNJKT11010873	BULTOS	1060	Q.D.C. HOUSEHOLD ITEMS
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI046108P	IDJAKNJKT11010873-B	BULTOS	1291	Q.D.C. HOUSEHOLD ITEMS
	ITAL FESTOSA	07-MAR-11	11001MANI046562T	CHSHA142150617510A	BULTOS	1135	q.d.c. household item
	MAERSK JAKART	10-MAR-11	11001MANI038873C	ZZZZZPA1261662	BULTOS	321	q.d.c. electronics good
	MAERSK JAKART	10-MAR-11	11001MANI038873C	ZZZZZPA1261663	BULTOS	240	q.d.c. electronics good
	MSC MARTA	15-MAR-11	11001MANI050074M	SPVLCXBA-1102009	BULTOS	256	q.d.c. finish shoes
	MSC MARTA	15-MAR-11	11001MANI050314J	SPVLCXBA-1102010	BULTOS	840	q.d.c. finish shoes
		11-MAR-11	11001MANI048175V	00106/2011CL	CAJA	1755	MICROSISTEMA,RADIOS,CAL
		14-MAR-11	11001MANI049177B	00107/2011CL	CAJA	1927	MICROSISTEMA,RADIOS,CAL

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.) Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 26/04/2011 Nº 45751/11 v. 26/04/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

Disposición N° 5/2011

Ratificación Régimen de Reemplazos en la Dirección de Fiscalización Grandes Contribuyentes Nacionales.

Bs. As., 13/4/2011

VISTO y CONSIDERANDO el cambio de Estructura Organizativa en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales, establecido en la Disposición N° 55/11 (AFIP).

Que por razones funcionales corresponde ratificar el Régimen de Reemplazos, en la Dirección de Fiscalización Grandes Contribuyentes Nacionales.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4° y 6° del Decreto N° 618/97 del 10 de julio de 1997, por la Planilla Anexa al artículo 1° de la Disposición N° 487/07 (AFIP) y la Disposición N° 285/10 (AFIP).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS
DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
DISPONE:

ARTICULO 1° — Ratificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencias o impedimento, de la Dirección de Fiscalización Grandes Contribuyentes Nacionales, conforme al siguiente detalle:

DIRECCION DE FISCALIZACION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

1° Reemplazo: Departamento Investigación Grandes Contribuyentes Nacionales

2° Reemplazo: División Fiscalización Externa I

3° Reemplazo: División Fiscalización Externa II

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. FABIAN O. DI RISIO, Subdirector General Subdir. Gral. Oper. Imp. de Grandes Contribuyentes Nac., Dirección General Impositiva.

e. 26/04/2011 Nº 46066/11 v. 26/04/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ORAN

NOTIFICACION

Quedan Ud. (s) notificado(s) en los términos del Art. 786 del Código Aduanero de la liquidación que forma parte del presente cuyo importe deberá ser abonado dentro del plazo de diez (10) días contado a partir de la publicación del presente, vencido el mismo, el importe antes indicado será exigido con más los accesorios que prevén los Arts. 794 y 799. Consentida o ejecutada la presentá liquidación se aplicarán las medidas contempladas por el Art. 1122 del mismo cuerpo legal. Lugar de pago: Aduana de Orán, España N° 144 - Orán (Salta). Horario: Lunes a Viernes de hs. 07:00 a 15:30. Fdo.: C.P.N. DANIEL A. SEGOVIA, Administrador (int.) Aduana de Orán.

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	IMPORTE $
031/11	05-132	CABRAL DOMENEGHINE, Luis Alberto	18.272.228	$ 12.406.765,19
032/11	05-134	CHIMO GUAYACUMA, Eloisa	2.942.543	$ 551.673,65
033/11	05-138	ANTELO CHAVEZ, Magda Simone	3C171411	$ 358.541,78
034/11	06-250	MENDIETA LOPEZ OLGUIN, Exaltacion	93.770.349	$ 113.250,99
035/11	06-048	GIL, Angelica	16.864.251	$ 177.191,28
036/11	06-251	GUAYMAS, Oscar Alberto	10.581.156	$ 3.501.265,92
037/11	07-077	ZAMUDIO, Julio Cesar	26.825.059	$ 1.908,36
038/11	07-102	GALVAN, Ramon Alberto	17.270.734	$ 1.895,68
039/11	07-112	SALTO, Ruben Oscar	28.486.601	$ 2.437,40
040/11	07-123	RIOS, Nora Esther	16.080.089	$ 1.792,47
041/11	07-124	CORSO, Jose Antonio	25.685.606	$ 2.160,44
042/11	07-125	AMADOR, Hugo Armando	28.698.187	$ 14.370,55
043/11	07-125	TEJERINA, Marcelo Alejandro	23.271.702	$ 14.370,55
044/11	07-125	SANCHEZ, Jose Agustin	18.690.981	$ 14.370,55
045/11	07-125	PEDRO, Luis Javier	35.918.728	$ 14.370,55
046/11	07-125	FLORES, Alejandro	SINDOI	$ 14.370,55
047/11	07-125	FERNANDEZ, Crecencio	SINDOI	$ 14.370,55
048/11	07-126	PACHAO, Martín Walter	20.210.531	$ 12.454,45
049/11	07-126	MOGROVEJO, Fredy	7.138.848	$ 12.454,45
050/11	07-126	FERNANDEZ, Antonio	28.050.383	$ 12.454,45
051/11	07-126	VILLCA VIDAURRE, Roberto	2.429.011	$ 12.454,45
052/11	07-126	ROA, Marcos Milton	33.235.425	$ 12.454,45
053/11	07-135	RIVERO, Flavio Emil	34.640.342	$ 2.003,67
054/11	07-137	MARTINEZ, Julia	18.709.224	$ 2.600,38
055/11	07-138	SANGERMES, Carlos Alfredo	23.718.810	$ 2.047,00
056/11	07-139	ILLESCA, Esther del Valle	24.118.427	$ 2.524,97
057/11	07-140	TRUJILLO, Elva	18.835.068	$ 1.967,09
058/11	07-141	SEGUNDO, Maria Elena	23.647.478	$ 2.625,31
059/11	07-142	BOLIVAR, Maria del Rosario	13.696.070	$ 2.332,62
060/11	07-143	VIDAURRE, Norma Adela	22.869.701	$ 1.897,41
061/11	07-144	SANTOS SERRUDO, Gladys Soledad	31.371.724	$ 2.172,90
062/11	07-145	DIAZ, Maria Cristina	17.572.074	$ 2.022,14
063/11	07-146	EQUIZA, Jose Luis	18.612.610	$ 1.974,02
064/11	07-147	ZULCA, Maria	18.823.078	$ 4.485,23
065/11	07-148	LOPEZ, Carmen Rosa	6.063.093	$ 1.908,39
066/11	07-153	FLORES, Hector Ramiro	27.160.365	$ 2.215,72
067/11	07-154	MARTINEZ, Alberto Ruben	17.740.703	$ 45.879,78
068/11	07-155	MUÑOZ, Beatriz Mirian	26.051.437	$ 1.905,41
069/11	07-156	IBAÑEZ, Luis Oscar	24.082.482	$ 2.616,94
070/11	07-157	ROMERO, Cristina	23.896.496	$ 10.109,13
071/11	07-160	LOPEZ OVANDO, Carlos Marcelino	92.580.907	$ 82.832,00
072/11	07-161	SOLIZ, Natalia Cecilia	25.970.872	$ 2.178,35
073/11	07-162	COLQUE, Gladys Griselda	26.237.419	$ 1.231,51
074/11	07-163	MUÑOZ, Noelia Elizabeth	35.556.509	$ 4.660,97
075/11	07-164	OVEJERO, Rosa Margarita	26.099.222	$ 1.564,77
076/11	08-001	CISNEROS, Carlos Alberto	13.279.639	$ 40.790,72
077/11	08-001	TEJERINA, Oscar Eduardo	18.270.161	$ 40.790,72
078/11	08-001	GONZALEZ NAKADA, Julio	93.378.219	$ 40.790,72
079/11	08-003	MANSILLA, Veronica	27.614.709	$ 3.820,99
080/11	08-004	GUTIERREZ, Raul Genaro	92.581.945	$ 2.815,94
081/11	08-005	SANCHEZ, Cinthia Janette	33.671.622	$ 3.987,62
082/11	08-006	ONTIVEROS, Sonia Clementina	23.935.866	$ 3.148,67
083/11	08-007	AGUILAR, Argentina Beatriz	11.562.855	$ 1.865,58
084/11	08-008	BRONDO, Marina Soledad	29.477.622	$ 3.618,69
085/11	08-009	SANCHEZ, Cinthia Janette	33.671.622	$ 6.426,92
086/11	08-010	SEGUNDO, Rosa Claudia	18.518.162	$ 2.054,51
087/11	08-0¡1	HUANCA VEGA, Genara	9.905.590	$ 4.337,61
088/11	08-012	CEBALLOS, Sonia Vanesa	35.187.969	$ 2.513,48
089/11	08-013	MARTINEZ MENDOZA, Benita	93.091.187	$ 2.125,77
090/11	08-014	HINOJOSA, Emiliana	22.935.256	$ 3.046,42
091/11	08-015	CARDONA, Elizabeth	30.863.487	$ 2.920,33

e. 26/04/2011 Nº 45629/11 v. 26/04/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ORAN

NOTIFICACION

Quedan Ud. (s) notificado(s) en los términos del Art. 786 del Código Aduanero de la liquidación que forma parte del presente cuyo importe deberá ser abonado dentro del plazo de diez (10) días contado a partir de la publicación del presente, vencido el mismo, el importe antes indicado será exigido con más los accesorios que prevén los Arts. 794 y 799. Consentida o ejecutada la presente liquidación se aplicarán las medidas contempladas por el Art. 1122 del mismo cuerpo legal. Lugar de pago: Aduana de Orán, España N° 144 - Orán (Salta). Horario: Lunes a Viernes de hs. 07:00 a 15:30. Fdo.: C.P.N. DANIEL A. SEGOVIA, Administrador (int.) Aduana de Orán.

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	IMPORTE $
092/11	08-016	ORELLANA, Antonio Jesus	22.392.523	$ 3.820,95
093/11	08-017	YARBI, Jorge	10.151.171	$ 2.119,84
094/11	08-018	MERCADO, Carlos Dante	22.370.778	$ 5.522,54
095/11	08-019	CARABAJAL, Silvia del Valle	24.858.371	$ 5.674,56
096/11	08-020	CARDOZO, Patricia	26.706.682	$ 1.994,96
097/11	08-021	CAYO, Eduardo Andres	18.667.900	$ 4.167,28
098/11	08-022	PUENTEDURA, Miguel Angel	17.860.845	$ 1.829,14
099/11	08-023	SALAZAR, Jose Anibal	24.408.355	$ 3.840,60
100/11	08-024	ZOTAR, Cirilo Apolonio	18.703.081	$ 30.723,47
101/11	08-025	CARRASCO, Graciela del Valle	20.487.361	$ 8.114,00
102/11	08-026	VILLCA, Diego Alejandro	32.434.379	$ 5.030,14
103/11	08-027	MARTINEZ, Hector Walter	25.831.176	$ 4.024,87
104/11	08-028	GERES FLORES, Eugenia	94.053.916	$ 2.267,29
105/11	08-029	VELAZQUEZ DO VALLE, Paulo de Tarso	92.415.171	$ 5.760,83
106/11	08-031	RIVERA, Marta Claudia	40.630.103	$ 3.211,07
107/11	08-032	CARDOZO, Patricia	26.706.682	$ 2.230,18
108/11	08-033	LOPEZ, Matilde	18.751.028	$ 1.921,43
109/11	08-034	ALBORNOZ, Maria Ester	12.553.616	$ 2.170,61
110/11	08-039	SEGUNDO, Reyna	18.587.018	$ 2.073,67
111/11	08-040	MARTINEZ, Carlos Alfredo	24.359.424	$ 7.817,76
112/11	08-041	PAZ, Rene Adrian	20.680.511	$ 23.986,27
113/11	08-042	ZAMORA, Walter Oscar	20.785.366	$ 110.546,65
114/11	08-043	JUAREZ, Luis Cesar	29.082.840	$ 2.255,46
115/11	08-044	LUIS, Maria Asuncion	26.714.963	$ 1.580,46
116/11	08-045	SAIQUITA, Roberta Gabriela	35.837.794	$ 2.234,28
117/11	08-046	GARECA, Matias Berti	29.870.587	$ 2.941,76
118/11	08-047	TOLABA, Mabel Mariana	27.277.973	$ 6.484,43
119/11	08-050	SUXO LINARES, Richard Felix	4.266.097	$ 64.281,97
120/11	08-053	CONDORI, Silvina del Valle	27.964.988	$ 2.384,34
121/11	08-054	MARCELLINI, Hugo Alfredo	12.577.843	$ 3.018,57
122/11	08-055	RIOS, Apolinar Severo	92.529.260	$ 9.602,95
123/11	08-056	INCLAN, Santiago Enrique	93.123.173	$ 2.657,71
124/11	08-057	PEREZ, Ivan	18.714.501	$ 33.387,58
125/11	08-057	SOLIS IRAOLA, Melvia Mariela	SINDOI	$ 33.387,58
126/11	08-059	VILLALBA, Luisa Fabiana	25.168.613	$ 1.593,79
127/11	08-060	ALFARO, Sergio Rolando	24.613.289	$ 8.962,95
128/11	08-061	MONTENEGRO, Mirta Noemi	24.787.984	$ 1.812,47
129/11	08-062	GUTIERREZ, Matilde Eulalia	4.175.423	$ 4.188,48
130/11	08-063	AVILES, Claudia	40.523.635	$ 3.128,51
131/11	08-064	TOLABA, Norma	30.347.999	$ 3.346,73
132/11	08-065	FLORES, Ramona	30.674.672	$ 3.685,96
133/11	08-066	GONZALEZ SUYO, Policarpia	92.697.470	$ 1.901,15
134/11	08-067	LUERE, Marcelina Haydee	25.685.364	$ 1.957,25
135/11	08-068	VILLA, Eduardo Enrique	28.835.164	$ 4.465,42
136/11	08-070	GUTIERREZ, Genaro	5.264.216	$ 329,79
137/11	08-071	GUTIERREZ, Fabio	31.216.493	$ 13.257,68
138/11	08-072	JUAREZ, Julia Adriana	16.195.266	$ 1.689,95
139/11	08-073	VALENCIA, Marta	18.730.257	$ 1.406,04
140/11	08-074	JARAMILLO, Juan Carlos	18.045.545	$ 7.781,13
141/11	08-076	VALVERDE PALMERA, Fernanda	92.999.848	$ 4.852,33
142/11	08-077	OCARANZA, Cesar Alberto	30.976.044	$ 1.623,16
143/11	08-078	ILLESCA, Esther del Valle	24.118.427	$ 4.253,10
144/11	08-079	CANAVIDES, Beatriz Rosana	24.864.248	$ 2.172,28
145/11	08-080	GUERRA, Pedro Aniceto	17.247.395	$ 16.069,62
146/11	08-081	GASPAR, Vilma Marta	28.066.268	$ 4.360,90
147/11	08-082	BARRIENTOS MERCADO, Fidelia	93.948.680	$ 2.082,51
148/11	08-083	HERRERA RAMOS, Hilda	92.063.495	$ 1.884,58
149/11	08-084	GUTIERREZ, Raul Genaro	92.581.945	$ 2.559,09
150/11	08-085	MARTINEZ, Carlos Alfredo	24.359.424	$ 3.595,28
151/11	08-086	PINTOS, Hector Ramon	12.606.675	$ 7.190,55

e. 26/04/2011 Nº 45630/11 v. 26/04/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ORAN

NOTIFICACION

Quedan Ud. (s) notificado(s) en los términos del Art. 786 del Código Aduanero de la liquidación que forma parte del presente cuyo importe deberá ser abonado dentro del plazo de diez (10) días contado a partir de la publicación del presente, vencido el mismo, el importe antes indicado será exigido con más los accesorios que prevén los Arts. 794 y 799. Consentida o ejecutada la presente liquidación se aplicarán las medidas contempladas por el Art. 1122 del mismo cuerpo legal. Lugar de pago: Aduana de Orán, España N° 144 - Orán (Salta). Horario: Lunes a Viernes de hs. 07:00 a 15:30. Fdo.: C.P.N. DANIEL A. SEGOVIA, Administrador (int.) Aduana de Orán.

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	IMPORTE $
152/11	08-087	QUIROZ, Evangelina del Milagro	24.864.197	$ 2.288,38
153/11	08-088	SANCHEZ, Carolina Soledad	29.459.479	$ 3.868,78
154/11	08-089	CANAVIDES, Beatriz Rosana	24.864.248	$ 2.288,38
155/11	08-099	CONDORI, Nicolas Wilder	94.107.932	$ 15.491,48
156/11	08-100	SANCHEZ, Beatriz Nilda	18.835.528	$ 941,75
157/11	08-101	VILLALBA, Maria Vanesa	31.900.827	$ 6.510,66
158/11	08-102	MAUGNO, Jairo Gonzalo	27.338.011	$ 2.833,46
159/11	08-103	PEREZ, Daniel Omar	24.671.685	$ 13.661,19
160/11	08-103	MONTEROS, Ruben Eduardo	22.429.435	$ 13.661,19
161/11	08-103	RODRIGUEZ, Victor Ramon	20.171.938	$ 13.661,19
162/11	08-103	ROMANO, Estela Viviana	26.300.985	$ 13.661,19
163/11	08-103	ROMANO, Rene Reinaldo	22.299.057	$ 13.661,19
164/11	08-104	CUELLAR, Maria Sandra	23.271.212	$ 1.820,16
165/11	08-105	BAUTISTA, Carolina Fabiana	25.971.107	$ 4.973,37
166/11	08-106	BUIRE, Nilda	21.315.316	$ 2.315,74
167/11	08-107	MARTINEZ MENDOZA, Benita	93.091.187	$ 2.357,49
168/11	08-108	LOPEZ, Miguel Sebastian	27.974.754	$ 2.110,09
169/11	08-110	ROCHA, Mirta del Milagro	18.518.772	$ 4.976,91
170/11	08-116	CARRASCO, Wilton	18.067.233	$ 5.557,13
171/11	08-117	ARNEDO, Rene Alfredo	23.749.752	$ 4.740,84
172/11	08-118	CARLOS VILCA, Walter Alejandro	20.805.370	
173/11	08-119	VALLEJO VIDAL, Jorge	18.366.269	$ 2.709,05
174/11	08-120	YBAÑEZ, Gustavo Antonio	28.546.889	$ 9.937,09
175/11	08-121	CRESPIN, Roque Antonio	31.357.202	$ 13.040,99

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	IMPORTE $
176/11	08-122	LENCINA, Carlos Alberto	23.231.076	$ 31.148,93
177/11	08-123	FERREIRA, Alicia Celia	16.080.396	$ 13.890,94
178/11	08-124	RIVERO, Filomena	18.783.819	$ 5.800,30
179/11	08-125	DIAZ, Mirta Lorena	18.802.282	$ 2.490,49
180/11	08-126	GONZALEZ, Patricia Veronica	30.150.048	$ 2.368,05
181/11	08-127	GONZALEZ, Beatriz Aida	22.804.234	$ 1.979,94
182/11	08-128	BAUTISTA, Marcelo	23.910.479	$ 1.577,78
183/11	08-129	GARECA, Feliciano Bertin	11.767.694	$ 897,39
184/11	08-130	GASPAR, Valentin Ramiro	25.713.332	$ 4.531,80
185/11	08-131	SALVATIERRA, Pedro Antonio	29.870.886	$ 2.209,10
186/11	08-132	GUZMAN, Celina	22.150.230	$ 3.017,27
187/11	08-133	BONIFACIO, Dario Alberto	33.255.512	$ 3.246,08
188/11	08-134	CARRILLO, Damian Esteban	29.068.671	$ 1.912,43
189/11	08-135	SANCHEZ, Luis Enrique	12.407.806	$ 3.444,70
190/11	08-136	ALARCON, Valentina Ester	18.709.225	$ 5.750,52
191/11	08-137	CACHARI, Dolores	10.752.386	$ 1.904,53
192/11	08-138	GUARI, Norma	22.758.725	$ 5.075,55
193/11	08-139	RAMIREZ, Maria Laura	28.310.870	$ 1.821,95
194/11	08-140	ORTEGA, Ana Maria	29.234.959	$ 2.184,98
195/11	08-141	GONZALEZ, Daniel Emilio	34.960.351	$ 1.693,86
196/11	08-142	GONZALEZ, Romina Natalia	36.129.830	$ 1.890,44
197/11	08-143	ROMERO, Alicia	18.836.640	$ 2.884,34
198/11	08-144	SEGUNDO, Hector Fabian	24.858.182	$ 2.010,88
199/11	08-145	SALVATIERRA, Miguel Angel	25.322.355	$ 2.646,37
200/11	08-146	PALOMINO, Rosalia Cristina	20.311.759	$ 2.084,13
201/11	08-147	OLIMPIO, Martín Edgar	31.442.709	$ 1.796,22
202/11	08-148	VEDIA, Rafael	22.270.110	$ 2.280,88
203/11	08-149	GOMEZ, Marta Irene	5.477.253	$ 8.885,18
204/11	08-149	FARFAN, Fabiana Jorgelina	28.612.359	$ 8.885,18
205/11	08-149	LAMAS, Aparicio	17.502.933	$ 8.885,18
206/11	08-150	DAVILA, Sergio Armando	28.726.913	$ 8.220,23
207/11	08-151	SAN ROQUE, Isabel	16.540.755	$ 791,94
208/11	08-154	REYES, Noemi del Valle	24.039.469	$ 2.480,08
209/11	08-155	GARECA, Feliciano Bertin	11.767.694	$ 35.867,41
210/11	08-156	PEREYRA, Delia	22.688.167	$ 4.742,61
211/11	08-157	ABAN VENTURA, Severiana	93.723.460	$ 2.199,69

e. 26/04/2011 Nº 45633/11 v. 26/04/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ORAN

NOTIFICACION

Quedan Ud. (s) notificado(s) en los términos del Art. 786 del Código Aduanero de la liquidación que forma parte del presente cuyo importe deberá ser abonado dentro del plazo de diez (10) días contado a partir de la publicación del presente, vencido el mismo, el importe antes indicado será exigido con más los accesorios que prevén los Arts. 794 y 799. Consentida o ejecutada la presente liquidación se aplicarán las medidas contempladas por el Art. 1122 del mismo cuerpo legal. Lugar de pago: Aduana de Orán, España N° 144 - Orán (Salta). Horario: Lunes a Viernes de hs. 07:00 a 15:30. Fdo.: C.P.N. DANIEL A. SEGOVIA, Administrador (int.) Aduana de Orán.

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	IMPORTE $
212/11	08-158	HUERTA, Juan Gabriel	31.712.381	$ 1.958,13
213/11	08-159	GUZMAN, Anastacia	14.312.524	$ 1.887,36
214/11	08-161	CORDOBA, Silvina	25.753.375	$ 7.798,70
215/11	08-161	CAÑIZAREZ, Antonio	32.634.452	$ 7.798,70
216/11	08-161	CHUCHUY, Silvia Raquel	28.738.677	$ 7.798,70
217/11	08-161	MAMANI, Teofila	13.307.088	$ 7.798,70
218/11	08-162	PEREZ, Juan Carlos	34.097.199	$ 20.900,91
219/11	08-163	MOLINA, Raquel Graciela	18.836.617	$ 1.964,96
220/11	08-164	VILLAFAÑE, Maria Laura	28.248.306	$ 6.148,74
221/11	08-165	ORELLANA, Mario Raul	25.510.154	$ 5.855,91
222/11	08-166	GUZMAN, Hugo Orlando	24.101.546	$ 2.103,11
223/11	08-167	REYNOSO, Victor Ramon	11.762.917	$ 1.706,95
224/11	08-168	FERREIRA, Eulalia	11.197.533	$ 2.993,14
225/11	08-169	LOPEZ, Norma Delicia	27.701.587	$ 6.826,32
226/11	08-170	MENDOZA, Marta Graciela	28.149.441	$ 2.146,79
227/11	08-171	VELASQUEZ, Cristian Sergio	34.022.656	$ 5.829,15
228/11	08-171	RUIZ, Claudia Patricia	28.143.556	$ 5.829,15
229/11	08-171	POSTA, Eva Noemi	32.250.089	$ 5.829,15
230/11	08-172	MARTINEZ, Miriam de los Angeles	24.359.461	$ 2.289,49
231/11	08-173	MOLINA, Raquel Graciela	18.836.617	$ 3.843,51
232/11	08-174	RODRIGUEZ, Jose Luis	28.310.481	$ 1.143,57
233/11	08-175	RODRIGUEZ YUCRA, Leocadio	93.043.405	$ 2.067,01
234/11	08-176	SIGLER, Hernan	21.861.771	$ 2.281,68
235/11	08-177	MAIDANA, Norma Beatriz	18.613.156	$ 3.431,58
236/11	08-178	GUERRA, Maria del Valle	18.768.304	$ 1.750,99
237/11	08-179	SALTO, Ambrosio Florentin	28.486.718	$ 2.138,08
238/11	08-180	GONZALEZ, Romina Natalia	36.129.830	$ 5.682,29
239/11	08-181	ZOTAR, Cirilo Apolonio	18.703.081	$ 14.648,74
240/11	08-182	SORIA, Genoveva	18.740.856	$ 4.394,62
241/11	08-183	MORALES, Normando Osvaldo	12.649.251	$ 23.836,52
242/11	08-184	CALIVA, Carolina Noelia	28.922.223	$ 2.343,73
243/11	08-185	VELIZ, Mariela Elizabeth	26.138.774	$ 1.509,21
244/11	08-186	AMAYA, Roxana Deolinda	27.834.285	$ 3.183,18
245/11	08-187	RUIZ, Andres	16.080.355	$ 1.819,01
246/11	08-188	ARANCIBIA, Susana Pilar	18.749.550	$ 3.985,22
247/11	08-189	GASPAR, Valentin Ramiro	25.713.332	$ 1.671,92
248/11	08-190	PAINA COCHA, Maribel	93.051.890	$ 3.196,73
249/11	08-191	GIMENEZ, Marcelo Gabriel	25.945.577	$ 2.197,41
250/11	08-192	ROMERO, Jose Carlos	21.462.185	$ 3.184,67
251/11	08-193	AVILA, Claudio Daniel	23.693.299	$ 2.242,87
252/11	08-194	MARTINEZ, Maria Ofelia	26.923.401	$ 1.702,33
253/11	08-195	MERCADO, Justina	26.793.883	$ 8.364,80
254/11	08-195	MAMANI, Ruben Eber	23.096.875	$ 8.364,80
255/11	08-195	MAMANI, Isabel Gladys	20.103.979	$ 8.364,80
256/11	08-196	ARAMAYO, Linda Alejandra	27.430.973	$ 3.560,60
257/11	08-197	PAZ, Pablo Miguel	35.483.366	$ 1.399,36
258/11	08-198	BORQUEZ, Selva del Valle	32.685.332	$ 1.764,95

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	IMPORTE $
259/11	08-199	ALONSO, Cyntia Noelia	34.201.675	$ 814,18
260/11	08-200	BAUTISTA, Mariela Veronica	31.216.536	$ 4.906,40
261/11	08-201	PEREZ, Julia Zulema	18.841.484	$ 3.074,93
262/11	08-202	SEGOVIA, Gertrudis	92.399.013	$ 5.176,30
263/11	08-203	TOLABA, Graciela del Valle	25.475.000	$ 1.951,88
264/11	08-204	ALVAREZ, Ana Eva	17.950.162	$ 1.740,63
265/11	08-208	CARDOZO, Patricia	26.706.682	$ 3.640,40
266/11	08-209	CORSO, Jose Antonio	25.685.606	$ 4.953,59
267/11	08-210	FLORES, Janet Carolina	33.715.940	$ 2.766,02
268/11	08-211	SULCA, Eduviges	14.916.146	$ 2.523,15
269/11	08-212	TORREZ, Silvia Graciela	31.249.939	$ 1.955,30
270/11	08-213	SUBIA, Ana Hilda	18.062.960	$ 2.625,04
271/11	08-214	LUNA, Sandra Patricia	20.919.998	$ 1.733,26

e. 26/04/2011 Nº 45637/11 v. 26/04/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ORAN

NOTIFICACION

Quedan Ud. (s) notificado(s) en los términos del Art. 786 del Código Aduanero de la liquidación que forma parte del presente cuyo importe deberá ser abonado dentro del plazo de diez (10) días contado a partir de la publicación del presente, vencido el mismo, el importe antes indicado será exigido con más los accesorios que prevén los Arts. 794 y 799. Consentida o ejecutada la presente liquidación se aplicarán las medidas contempladas por el Art. 1122 del mismo cuerpo legal. Lugar de pago: Aduana de Orán, España N° 144 - Orán (Salta). Horario: Lunes a Viernes de hs. 07:00 a 15:30. Fdo.: C.P.N. DANIEL A. SEGOVIA, Administrador (int.) Aduana de Orán.

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	IMPORTE $
272/11	08-215	JUAREZ, Selva Kika	3.969.698	$ 1.656,81
273/11	08-216	SING MADHO, Roque Raul	30.636.498	$ 5.040,80
274/11	08-217	PEREZ, Julia Zulema	18.841.484	$ 6.059,14
275/11	08-218	BANEGAS, Segundo Jose	21.333.931	$ 11.536,26
276/11	08-219	GELVEZ, Mary Mabel	24.337.873	$ 5.416,50
277/11	08-220	RUIZ, Graciela del Valle	14.410.851	$ 6.911,61
278/11	08-221	CHURQUINA, Rosana Celeste	27.700.523	$ 1.820,69
279/11	08-222	HURTADO, Jose Luis	23.813.930	$ 1.562,32
280/11	08-223	SOSA, Carlos Javier	20.104.172	$ 3.933,65
281/11	08-224	LOPEZ, Sonia Maria Elba	31.035.021	$ 2.130,25
282/11	08-225	CRUZ, Noemi	25.272.953	$ 3.667,38
283/11	08-226	VAZQUEZ, Antonia Hortencia	3.221.437	$ 1.072,11
284/11	08-227	TOLABA, Lorena Edith	32.316.904	$ 1.821,77
285/11	08-228	MORALES, Cintia Victoria	35.910.960	$ 2.529,62
286/11	08-228	MORALES, Juan Carlos	22.314.282	$ 2.529,62
287/11	08-229	RAMOS, Rita Mercedes	18.401.196	$ 6.489,49
288/11	08-230	CASTRO, Cristian Mauricio	32.241.828	$ 2.697,68
289/11	08-231	BARBA, Marta Beatriz	23.910.207	$ 3.055,06
290/11	08-233	DIAZ. Juan Jose	26.384.171	$ 2.571,01
291/11	08-234	VILLANUEVA, Maria Romina	28.514.579	$ 2.114,29
292/11	08-235	LOPEZ, Rosa Elba	18.841.735	$ 1.594,89
293/11	08-236	PORTAL, Graciela Paola	32.242.099	$ 2.574,59
294/11	08-237	GARECA, Remberto Luis	14.450.894	$ 2.943,73
295/11	08-238	CEBALLOS, Maria Angelica	18.270.067	$ 1.187,22
296/11	08-239	ORTEGA, Fany	33.047.481	$ 1.385,01
297/11	08-240	VILLARROEL, Ester Elena	26.215.919	$ 729,22
298/11	08-241	GARCIA, Gabriela Gertrudis	22.869.783	$ 1.756,31
299/11	08-242	BLOCK, Matias Ezequiel	27.096.324	$ 2.074,29
300/11	08-243	PENELLA, Daniel Bernardo	22.253.669	$ 2.808,52
301/11	08-244	TAPIA, Erazo Primitiva	92.503.912	$ 1.630,06
302/11	08-245	MAIDANA, Carlos Alberto	21.151.112	$ 10.283,04
303/11	08-246	ARRATIA LOPEZ, Ines	93.366.676	$ 1.829,18
304/11	08-247	SANCHEZ, Adriana Valeria	27.626.998	$ 3.530,64
305/11	08-248	MAYORGA, Nestor Alfredo	22.617.725	$ 4.434,45
306/11	08-249	BARRIOS, Hector Ariel	22.145.082	$ 6.814,10
307/11	08-254	OLMO OLLARES, Walter	16.296.575	$ 21.226,50
308/11	08-263	ESPER VALENZUELA, Eysi Antonio	93.922.222	$ 23.226,43
309/11	08-278	JEREZ, Javier	SINDOI	$ 1.639,01
310/11	09-004	ALBORNOZ GUTIERREZ, Carmelo	92.043.316	$ 31.604,33
311/11	09-013	ROMERO OCAMPO, Ernesto	92.020.988	$ 5.288,32
312/11	09-014	GIRA, Luis Alberto	31.746.947	$ 3.118,33
313/11	09-015	LESCANO, Alvaro Fabian	32.158.184	$ 2.517,24
314/11	09-016	HOYOS, Daniel Fernando	22.579.452	$ 3.631,95
315/11	09-017	SEGUNDO, Virginia	93.123.203	$ 3.060,67
316/11	09-018	SALAZAR, Rolando Alejandro	25.372.701	$ 3.380,55
317/11	09-019	HERRERA, Maria Cristina	22.377.957	$ 3.793,89
318/11	09-022	GALERA, Guillermo Esteban	21.902.352	$ 408.780,63
319/11	09-027	LOPEZ HERBAS, Yamiles	5.343.915	$ 1.499.143,88
320/11	09-028	SANTILLAN, Marcelo Eugenio	24.816.990	$ 13.178,42
321/11	09-033	LIZARRAGA, Rosa Deolinda	35.556.936	$ 5.132,50
322/11	09-034	MARAZ, Inocencia	14.918.603	$ 4.250,75
323/11	09-035	LIZARRAGA, Veronica	29.923.203	$ 6.392,74
324/11	09-036	PEREZ, Gloria Ines	33.671.999	$ 5.313,44
325/11	09-037	CAMPOS, Esteban	12.121.825	$ 2.556,35
326/11	09-039	GUTIERREZ, Maria Teresa	12.794.160	$ 3.526,60
327/11	09-040	URZAGASTI, Maria Rosario	11.664.856	$ 1.438,42
328/11	09-041	RAMOS QUISPE, Antonia	92.954.999	$ 2.337,88
329/11	09-042	QUERO, Ruben Eduardo	29.893.052	$ 6.521,25
330/11	09-043	MENDOZA, Mirta Valeria	30.863.483	$ 2.509,24
331/11	09-044	CANAZA CHAMBI, Casto	94.093.358	$ 3.094,84

e. 26/04/2011 Nº 45639/11 v. 26/04/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ORAN

NOTIFICACION

Quedan Ud. (s) notificado(s) en los términos del Art. 786 del Código Aduanero de la liquidación que forma parte del presente cuyo importe deberá ser abonado dentro del plazo de diez (10) días contado a partir de la publicación del presente, vencido el mismo, el importe antes indicado será exigido con más los accesorios que prevén los Arts. 794 y 799. Consentida o ejecutada la presente liquidación se aplicarán las medidas contempladas por el Art. 1122 del mismo cuerpo legal. Lugar de pago: Aduana de Orán, España N° 144 - Orán (Salta). Horario: Lunes a Viernes de hs. 07:00 a 15:30. Fdo.: C.P.N. DANIEL A. SEGOVIA, Administrador (int.) Aduana de Orán.

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	IMPORTE $
332/11	09-049	SEGOVIA ALFARO, Valentin	93.010.410	$ 6.046,40
333/11	09-051	MOYA AREVILCA, Ramiro	1.847.020	$ 6.028,23
334/11	09-055	PAZ, Juan Eduardo	14.170.037	$ 24.249,60
335/11	09-055	MOLINA, Domingo Julian	17.680.305	$ 24.249,60
336/11	09-055	QUISPE, Wilfredo	SINDOI	$ 24.249,60
337/11	09-056	RIERA, Luis Alberto	13.511.162	$ 1.553,93
338/11	09-057	GARECA, Estela Valeria	28.996.750	$ 1.648,08
339/11	09-058	FLORES, Ana Maria	14.918.701	$ 1.488,62
340/11	09-059	MEDINA, Fabian Jose	26.743.466	$ 2.747,74
341/11	09-060	ROMERO, Jose Carlos	21.462.185	$ 4.397,99
342/11	09-061	CARDOZO, Sixta Tadea	11.680.115	$ 2.974,62
343/11	09-062	NIEVA, Jorge Hugo	11.928.625	$ 3.149,56
344/11	09-063	CORDOBA, Vilma Roxana	26.714.259	$ 1.881,10
345/11	09-065	CABERO SANCHEZ DE VARGAS, Sofia	4.123.726	$ 5.364,04
346/11	09-066	SOLANO, Julio Emilio	18.840.040	$ 895.671,31
347/11	09-067	GODOY, Maria Elena	13.197.516	$ 775.681,46
348/11	09-087	RIVERO, Carlos Alberto	11.239.274	$ 5.385,50
349/11	09-088	VELIZ; Georgina del Carmen	24.518.912	$ 1.831,78
350/11	09-089	ALVAREZ, Rita Tomasa	23.647.832	$ 1.544,71
351/11	09-090	ROCHA,. Graciela Rosana	21.314.919	$ 7.825,40
352/11	09-091	ROBLES, Hector Antonio	10.804.892	$ 2.528,11
353/11	09-092	QUINTERO, Alfredo Antonio	10.645.162	$ 1.416,51
354/11	09-097	CAMPERO LOPEZ, Rosario A.	1.891.890	$ 17.971,32
355/11	09-098	AGUILERA, Elizabeth Silvia	33.217.903	$ 3.125,08
356/11	10-002	VARGAS MENACHO, Vicroria	2.962.141	$ 800.688,62
357/11	10-004	SAID MOHAMED, Seddik Selim Alaa	93.916.855	$ 4.776,37
358/11	10-005	AVILA, Gabriela Lilia	27.834.758	$ 4.772,85
359/11	10-006	PAWLUK, Graciela Isabel	26.515.715	$ 4.968,87
360/11	10-008	ROMERO, Alicia	18.836.640	$ 3.372,52
361/11	10-009	PEREZ, Meri	13.586.130	$ 3.372,52
362/11	10-010	CORTEZ, Esther Gabriela	30.190.652	$ 4.468,04
363/11	10-011	ACOSTA, Claudia Analia	27.615.796	$ 2.777,38
364/11	10-012	ORELLANA, Luis Gerardo	32.138.393	$ 2.661,97
365/11	10-013	ZAMUDIO, Veronica Cecilia	40.150.546	$ 5.698,16
366/11	10-014	ZERPA, Graciela	29.443.912	$ 2.953,99
367/11	10-015	OLEA, David Exequiel	32.138.338	$ 1.370,01
368/11	10-016	MARAZ, Inocencia	14.918.603	$ 4.286,50
369/11	10-020	FERRERIRA, Alicia Celia	16.080.396	$ 1.606,78
370/11	10-021	YANAQUIN, Victor Hugo	27.393.263	$ 1.683,00
371/11	10-022	GONZALEZ, Ramon Horacio	24.402.758	$ 1.259,99
372/11	10-023	º	28.997.997	$ 1.805,52
373/11	10-024	NARANJO, Antonia del Valle	22.348.883	$ 1.418,24
374/11	10-025	CUELLAR, Maria Sandra	23.271.212	$ 3.080,34
375/11	10-026	FIGUEROA, Carlos Walter	22.181.125	$ 3.520,27
376/11	10-027	CUELLAR, Cristian Exequiel	36.338.846	$ 5.418,78
377/11	10-029	ACOSTA, Maria Graciela	14.099.016	$ 2.354,69
378/11	10-030	CARO, Reina Isabel	25.193.475	$ 3.097,62
379/11	10-032	MARIANO, Marta Noemi	26.637.902	$ 1.232,29
380/11	10-033	CASASOLA, Luciana Pamela	33.042.188	$ 1.401,95
381/11	10-035	BRAVO, Miguel del Jesus	28.458.642	$ 2.322,13
382/11	10-036	BUIRE, Nilda	21.315.316	$ 2.068,09
383/11	10-037	GEREZ REAL, Jose Andres	24.816.103	$ 2.245,57
384/11	10-040	AGUILERA, Silvia Ester	28.050.885	$ 1.836,30
385/11	10-042	JIMENEZ, Maria Cristina	12.531.234	$ 1.717,49
386/11	10-043	PADILLA, Sandra Cristina	17.913.021	$ 2.593,29
387/11	10-045	GUTIERREZ, Graciela Mabel	22.637.727	$ 1.500,89
388/11	10-053	IBAÑEZ, Magali del Valle	18.406.045	$ 1.679,13
389/11	10-054	CARDOZO, Claudio Emanuel	33.922.162	$ 1.373,86
390/11	10-055	CONDE, Marlene Georgina	34.723.569	$ 2.952,43
391/11	10-056	FARIAS, Silvia Karina	25.135.984	$ 1.619,05

e. 26/04/2011 Nº 45644/11 v. 26/04/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ORAN

NOTIFICACION

Quedan Ud. (s) notificado(s) en los términos del Art. 786 del Código Aduanero de la liquidación que forma parte del presente cuyo importe deberá ser abonado dentro del plazo de diez (10) días contado a partir de la publicación del presente, vencido el mismo, el importe antes indicado será exigido con más los accesorios que prevén los Arts. 794 y 799. Consentida o ejecutada la presente liquidación se aplicarán las medidas contempladas por el Art. 1122 del mismo cuerpo legal. Lugar de pago: Aduana de Orán, España N° 144 - Orán (Salta). Horario: Lunes a Viernes de hs. 07:00 a 15:30. Fdo.: C.P.N. DANIEL A. SEGOVIA, Administrador (int.) Aduana de Orán.

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	IMPORTE $
392/11	10-057	JUAREZ, Adriana del Valle	16.309.680	$ 1.162,13
393/11	10-058	BENITEZ, Sulma Raquel	17.919.316	$ 2.457,11
394/11	10-059	ROBLES, Yolanda Graciela	23.419.615	$ 2.362,84
395/11	10-060	DE LA ROSA, Eva Maria	5.640.820	$ 1.399,95
396/11	10-061	BORDON, Carlos	16.701.314	$ 3.931,03
397/11	10-062	MUÑOZ, Nanci Beatriz	30.214.772	$ 5.087,21
398/11	10-063	MIRANDA, Esther Natalia	31.739.921	$ 1.526,48
399/11	10-064	CHAZARRETA, Cristina Liliana	26.161.330	$ 1.526,48
400/11	10-065	GUANTAY, Oscar Alfredo	17.580.266	$ 2.210,46
401/11	10-067	RODA, Nelida Celestina	20.305.868	$ 1.398,64
402/11	10-068	MALDONADO, Nestor Manuel	32.065.409	$ 2.919,12
403/11	10-069	DIAZ ESCOBAR, Valeria de los Angeles	33.042.444	$ 4.848,67
404/11	10-070	HUANCA VEGA, Genara	93.905.590	$ 4.202,05
405/11	10-071	SANDOVAL, Dante Daniel	20.982.820	$ 1.652,00
406/11	10-072	RUIZ, Graciela Deolinda	23.255.232	$ 5.682,59
407/11	10-073	RAMPAZZO, Maria del Carmen	22.207.363	$ 5.396,71
408/11	10-074	OIENE, Juana	10.541.437	$ 1.374,60
409/11	10-075	VALDEZ, Jose Luis	35.131.847	$ 1.889,48
410/11	10-076	MAYOGUISA, Angelica del Carmen	12.675.634	$ 2.069,46
411/11	10-077	BARRETO, Ramon Alberto	10.534.307	$ 3.811,70
412/11	10-083	PEREZ, Juan Carlos	34.097.199	$ 52.485,52
413/11	10-086	RUEDA, Carlos Ernesto	16.782.505	$ 2.576,29
414/11	10-090	AVELLANEDA, Alejandro	23.385.939	$ 29.613,36
415/11	10-091	VELARDEZ, Maria Rosa	21.338.213	$ 2.535,10
416/11	10-092	MEDINA, Ramona Ester	20.092.544	$ 1.969,39
417/11	10-102	SANCHEZ ARROJO, Nilo Renan	1.841.964	$ 1.109,67
418/11	10-109	CAMPOS, Delia Petrona	27.245.817	$ 9.677,23
419/11	10-110	AJALLA, Maria Ester	21.689.580	$ 9.844,58
420/11	10-111	APARICIO, Pablo Reinaldo	12.763.586	$ 4.534,36
421/11	10-112	ORTIZ, Carlos Alfredo	20.571.695	$ 3.147,07
422/11	10-113	TAPIA, Norma Beatriz	29.941.356	$ 3.184,62
423/11	10-113	RICO, Martín Rafael	27.426.797	$ 3.184,62
424/11	10-114	QUISPE, Teodicia	14.977.454	$ 5.635,79
425/11	10-115	CHOROLQUE PUMA, Claudia	92.561.497	$ 2.898,79
426/11	10-116	ALVAREZ, Pamela Noemi	34.569.517	$ 5.894,43
427/11	10-117	PEREZ, Vilma Gladys	25.243.639	$ 2.614,87
428/11	10-118	SUAREZ, Luis Ramon	26.804.966	$ 4.057,71
429/11	10-119	CALDERON, Cesar Alejandro	27.439.389	$ 5.452,21
430/11	10-120	SANDOVAL, Angel Bailon	10.615.599	$ 2.728,51
431/11	10-122	ROJAS, Hugo Clemente	23.797.502	$ 4.633,89
432/11	10-123	RUIZ, Fabian Alejandro	27.439.389	$ 22.186,75
433/11	10-124	LEDESMA, Marta Elizabeth	27.619.230	$ 3.316,59
434/11	10-126	CLAURE FERNANDEZ, Cimone	92.046.073	$ 4.956,91
435/11	10-127	CABANA, Ponciano	8.205.419	$ 40.412,41
436/11	10-128	BAZAN, Carlos Roberto	20.929.877	$ 3.985,80
437/11	10-129	VEGA, Omar Eduardo	16.868.898	$ 3.229,40
438/11	10-130	DECIMA, Daiana Jacqueline	39.571.912	$ 4.270,02
439/11	10-131	RUIZ, Marcelo Rafael	23.289.045	$ 2.480,98
440/11	10-132	LEDESMA, Fernando Rafael	25.946.660	$ 3.193,59
441/11	10-132	LEDESMA, Juan Ramon	20.959.337	$ 3.193,59
442/11	10-133	HERRERA, Sergio Ariel	28.621.532	$ 5.015,09
443/11	10-134	CHURQUINA, Rene Orlando	32.514.782	$ 3.741,45
444/11	10-135	AGUERO, Lilia del Carmen	2.276.766	$ 2.449,97
445/11	10-136	CHOQUE, Antonia	92.972.593	$ 2.683,51
446/11	10-138	CARRASCO, Paula Catalina	6.708.816	$ 2.752,12
447/11	10-139	ARRIETA, Mirta Noemi	17.738.668	$ 8.089,68
448/11	10-140	DIAZ, Mariela Cris	33.326.318	$ 3.443,90
449/11	10-141	VIDALOFF, Daniel	17.960.461	$ 5.141,66
450/11	10-142	REYNOSO, Santiago Leonel	22.187.115	$ 3.774,99
451/11	10-144	SAN Martín, Raquel Mercedes	27.002.304	$ 4.579,29

e. 26/04/2011 Nº 45647/11 v. 26/04/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ORAN

NOTIFICACION

Quedan Ud. (s) notificado(s) en los términos del Art. 786 del Código Aduanero de la liquidación que forma parte del presente cuyo importe deberá ser abonado dentro del plazo de diez (10) días contado a partir de la publicación del presente, vencido el mismo, el importe antes indicado será exigido con más los accesorios que prevén los Arts. 794 y 799. Consentida o ejecutada la presente liquidación se aplicarán las medidas contempladas por el Art. 1122 del mismo cuerpo legal. Lugar de pago: Aduana de Orán, España N° 144 - Orán (Salta). Horario: Lunes a Viernes de hs. 07:00 a 15:30. Fdo.: C.P.N. DANIEL A. SEGOVIA, Administrador (int.) Aduana de Orán.

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	IMPORTE $
452/11	10-145	PUENTEDURA, Guillermo Daniel	22.450.438	$ 34.200,95
453/11	10-146	SALVADOR, Diego Gabriel	25.358.888	$ 50.795,40
454/11	10-147	SALVATIERRA, Norma del Valle	5.326.348	$ 14.906,86
455/11	10-148	BURETI, Maria Dora	11.832.689	$ 33.213,16
456/11	10-149	GONZALEZ CONDE, Carlos Alberto	33.974.787	$ 24.256,49
457/11	10-150	ARAOZ, Eduardo Ceferino	21.330.591	$ 4.996,85
458/11	10-151	PALAVECINO, Claudia Roxana	23.444.024	$ 2.093,15
459/11	10-153	ARAGON, Victoria Griselda	14.713.572	$ 1.963,75
460/11	10-156	REINOSO, Juan Jose	17.744.338	$ 11.171,95
461/11	10-157	CRUZ, Jorge Antonio	34.031.622	$ 2.364,03
462/11	10-159	TORRES, Miguel Arturo	14.966.081	$ 41.139,58
463/11	10-160	ARRIETA, Vanesa del Valle	32.662.191	$ 4.577,88
464/11	10-161	NUÑEZ, Andrea Veronia	34.635.534	$ 2.505,31
465/11	10-162	RODRIGUEZ, Laura Mercedes	32.250.360	$ 2.240,83
466/11	10-163	LUNA, Lucia Amelia	23.537.871	$ 4.446,67
467/11	10-164	ESPINDOLA RIVERA, Leonor	92.921.144	$ 2.254,31
468/11	10-165	PEREZ, Maria Cristina	23.118.687	$ 3.930,27
469/11	10-166	CRUZ, Gabriela Viviana	33.137.269	$ 5.754,80
470/11	10-167	SUBIA, Veronia Elizabeth	34.022.711	$ 3.208,92
471/11	10-168	GARAY, Ramona Beatriz	29.205.896	$ 3.597,76
472/11	10-139	NIEVA, Simona Alejandra	33.254.471	$ 4.929,77
473/11	10-170	ARDILES, Hilda	18.748.858	$ 12.571,12
474/11	10-173	FIGUEROA, Ester	23.630.898	$ 3.245,89
475/11	10-174	CONDORI DIAZ, Ana	92.666.689	$ 19.215,47
476/11	10-175	BEJARANO, Stella Maris	25.229.005	$ 2.293,86
477/11	10-177	SALAZAR, Zulema	28.841.353	$ 2.569,83
478/11	10-178	CERVANTES UYUQUPA, Zulma	36.048.199	$ 4.268,92
479/11	10-179	CASTILLO, Mercedes del Valle	28.965.130	$ 3.434,63
480/11	10-181	ALBARRACIN, Rosa Rosalia	18.510.043	$ 2.230,39
481/11	10-182	CRUZ, Griselda	31.898.328	$ 3.575,04
482/11	10-183	AUCAPIÑA, Rosso	22.107.866	$ 4.523,01
483/11	10-184	CARDENAS, Cristina Belen	18.787.828	$ 3.203,83
484/11	10-185	CARABAJAL, Beatriz	21.894.283	$ 4.196,44
485/11	10-186	TORRES, Ricardo	16.481.251	$ 3.452,90
486/11	10-188	SANTILLAN, Juan Andres	30.031.291	$ 2.597,83
487/11	10-190	GARAY, Mirta Graciela	18.700.375	$ 5.821,23
488/11	10-191	ESQUIVEL, Candelaria	26.848.014	$ 4.427,02
489/11	10-192	SUAREZ, Silvia Susana	25.250.180	$ 2.740,82
490/11	10-193	PUNTANO, Miriam Alejandra	32.687.470	$ 3.022,38
491/11	10-194	ARIAS, Dario Ramon	29.044.702	$ 4.405,54
492/11	10-195	MAMANI, Julio	18.477.158	$ 3.015,47
493/11	10-196	RAMOS, Hugo Ezequiel	28.764.350	$ 134.174,69
494/11	10-197	CARRIZO, Alexia Esther	31.691.440	$ 2.669,06
495/11	10-198	GASO, Jose Sebastian	10.733.564	$ 3.354,33
496/11	10-199	VILTE, Yolanda Carolina	25.663.038	$ 8.242,48
497/11	10-200	HATUN, Doris Roxana	22.617.190	$ 3.258,34
498/11	10-202	DIAZ, Eulalia	22.956.833	$ 2.794,10
499/11	10-203	MORALES, Alfredo Daniel	25.798.570	$ 3.013,77
500/11	10-205	MOLINA, Clara Rosa	18.185.986	$ 14.457,58
501/11	10-206	CALDERON, Maria Rosa	20.624.562	$ 5.669,67
502/11	10-207	MIRANDA, Julia Lucia	18.668.451	$ 3.395,08
503/11	10-208	GAMARRA, Norma Adela	16.502.870	$ 4.930,22
504/11	10-209	LEDEZMA. Zulma	23.850.531	$ 6.949,31
505/11	10-210	BARQUILLA, Yamila Paula	32.511.457	$ 4.268,68
506/11	10-211	MEZA, Sara Beatriz	25.767.760	$ 21.725,97
507/11	10-212	VERGARA, Miriam Yolanda	27.991.134	$ 3.765,63
508/11	10-213	GIMENEZ AYALA, Maria Teresa	92.491.242	$ 2.618,03
509/11	10-214	MONTEROS, Graciela del Carmen	23.564.831	$ 9.668,53
510/11	10-215	GONZALEZ, Marcela Alejandra	21.336.398	$ 9.904,59
511/11	10-216	ACEVEDO, Maria del Carmen	6.395.415	$ 3.068,75

e. 26/04/2011 Nº 45650/11 v. 26/04/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ORAN

NOTIFICACION

Quedan Ud. (s) notificado(s) en los términos del Art. 786 del Código Aduanero de la liquidación que forma parte del presente cuyo importe deberá ser abonado dentro del plazo de diez (10) días contado a partir de la publicación del presente, vencido el mismo, el importe antes indicado será exigido con más los accesorios que prevén los Arts. 794 y 799. Consentida o ejecutada la presente liquidación se aplicarán las medidas contempladas por el Art. 1122 del mismo cuerpo legal. Lugar de pago: Aduana de Orán, España N° 144 - Orán (Salta). Horario: Lunes a Viernes de hs. 07:00 a 15:30. Fdo.: C.P.N. DANIEL A. SEGOVIA, Administrador (int.) Aduana de Orán.

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	IMPORTE $
512/11	10-218	LEDEZMA, Zulma	23.850.531	$ 4.316,12
513/11	10-219	PEREYRA, Mirta Lilian	11.005.155	$ 3.559,73
514/11	10-220	LUIS, Alina	29.459.143	$ 12.213,98
515/11	10-221	BASUALDO, Reina Isabel	28.630.221	$ 6.979,50
516/11	10-222	CANO, Jeus Heber	32.317.037	$ 6.037,00
517/11	10-223	LEDESMA, Belkys Griselda	14.634.015	$ 7.439,40
518/11	10-224	AIBAR, Giovana Florencia	39.364.549	$ 4.877,59
519/11	10-225	GONZALEZ, Maria Jose	31.474.598	$ 2.327,93
520/11	10-226	LOPEZ, Ruben Ernesto	17.214.168	$ 3.460,50
521/11	10-227	LEZCANO, Analia Elizabeth	28.938.327	$ 9.238,61
522/11	10-228	RODRIGUEZ, Sandra Veronica	31.502.879	$ 6.405,79
523/11	10-229	RODRIGUEZ, Lidia	23.811.551	$ 6.433,81
524/11	10-230	CHAVEZ, Linailda	18.806.933	$ 6.331,36
525/11	10-231	RODRIGUEZ, Elba	13.637.149	$ 2.292,52
526/11	10-236	RASJIDO, Enrique Ricardo	33.758.529	$ 5.777,54
527/11	10-237	RASJIDO, Miguel Angel	14.383.849	$ 33.087,05
528/11	10-238	GONZALEZ, Maria del Valle	22.331.740	$ 4.290,96
529/09	10-239	SILVA, Carlos Alberto	11.974.445	$ 8.726,22
530/09	10-240	ROJAS, Silvana Veronica	34.282.938	$ 8.564,33
531/09	10-241	AGÜERO, Juan Jose	21.330.251	$ 13.651,64
532/09	10-243	ARIAS, Teresa Aida	17.440.968	$ 14.066,26
533/09	10-245	FLORES CHILI, Gerardo	92.716.643	$ 4.035,87
534/09	10-246	NINA MENDEZ, Julian	94.142.107	$ 2.728,90
535/09	10-247	ZARATE, Jorge Luis Alejandro	25.302.530	$ 5.594,23
536/09	10-248	ROBLEDO, Carlos Ruben	20.557.450	$ 47.964,53
537/09	10-250	MARTINEZ, Jose Antonio	27.464.137	$ 3.638,54
538/09	10-251	GONZALEZ, Daniel Francisco	32.138.148	$ 2.759,26
539/09	10-252	RODRIGUEZ, Jacinta Norma	28.050.995	$ 5.977,89
540/09	10-254	HERRERA, Wilfredo	92.983.832	$ 30.252,05
541/09	10-255	VARELA, Abraham Claudio	29.289.206	$ 28.974,86
542/09	10-256	CRUZ CAILO, Angelida	92.949.180	$ 14.085,49
543/09	10-257	RAMALLO, Silvia Veronica	25.741.448	$ 4.268,72
544/09	10-258	MIDUN, Carlos Eduardo	14.766.605	$ 8.984,18
545/09	10-259	PERNEA, Rolando Aniceto	21.955.451	$ 5.081,23
546/09	10-260	MEDIANA, Efrain Americo	14.467.974	$ 55.679,25
547/09	10-261	IBAÑEZ, Susana Valeria	31.305.509	$ 8.625,76
548/09	10-262	MANCILLA, Maria Dominga	21.084.551	$ 12.817,66
549/09	10-263	BOGDANOFF, Diego Daniel	32.266.228	$ 12.285,00
550/09	10-264	FRANCZUK, Ana Cristina	20.093.007	$ 3.801,09
551/09	10-265	ENRIQUE, Betiana Andrea	27.002.411	$ 3.751,29
552/09	10-266	RUIZ DIAZ, Sonia	23.580.649	$ 3.407,03
553/09	10-267	AGUIRRE, Fatima Norma	32.264.404	$ 3.216,89
554/09	10-268	ROMANO, Alfredo Daniel	18.519.811	$ 3.382,20
555/09	10-269	ZURITA, Carla Adela	28.938.068	$ 2.585,22
556/09	10-270	MORALES, Angelica Elizabeth	13.510.988	$ 2.292,18
557/09	10-271	PAZ, Claludia Alejandra	27.720.621	$ 5.262,87
558/09	10-272	MASSOLA, Alejandro Carlos	7.981.237	$ 9.844,40
559/09	10-274	SALVATIERRA, Luciano	28.486.706	$ 7.589,95
560/09	10-275	PUENTEDURA, Guillermo Daniel	22.450.438	$ 20.413,40
561/09	10-278	CASTAÑARES, Cesar Emmanuel	31.226.347	$ 4.494,33
562/09	10-279	QUISPE, Mario Alberto	27.571.280	$ 30.197,62
563/09	10-280	NIEVA, Mauricio Oscar	23.625.788	$ 2.617,18

e. 26/04/2011 Nº 45654/11 v. 26/04/2011

AVISOS OFICIALES
Anteriores



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL MICROCENTRO

DIVISION JURIDICA

Resolución S/MM/42/2006 (DV MJUR)

Ciudad Autónoma de Bs. As., 5/4/2011

VISTO...

CONSIDERANDO:...

EL JEFE
DE LA DIVISION JURIDICA
DE LA DIRECCION REGIONAL MICROCENTRO
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la notificación por medio de edictos de la presente resolución, durante cinco días en el Boletín Oficial, juntamente con su Anexo I, que contiene la parte resolutoria de la Resolución Nº 34/08 (DI RMIC), suscripta con fecha 22/01/2008 por la entonces Directora de la Dirección Regional Microcentro, Contadora Patricia Alejandra Mendez, de conformidad con las previsiones establecidas en el último párrafo del artículo 100 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y el artículo 43 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 19.549 y resérvese. — Abog. CLAUDIO FERREYRA, Jefe División Jurídica, Dirección Regional Microcentro.

ANEXO I RESOLUCION S/MM/42/2006

Transcripción de la parte resolutoria de la Resolución Nº 34/08 (DI RMIC) de fecha 22/01/2008 suscripta por la entonces Directora de la Dirección Regional Microcentro, contadora Pública Patricia Alejandra Mendez.

ARTICULO 1º.- No hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto el 23 de Junio de 2006 por el contribuyente DARNAUD PATRICIO RAUL, C.U.I.T. Nº 20-23644254-4, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º.- Confirmar la Resolución de fecha 24 de Mayo de 2006, dictada por el Jefe de la División Jurídica de esta Dirección Regional Microcentro, que aplica al contribuyente DARNAUD PATRICIO RAUL, C.U.I.T. Nº 20-23644254-4, una multa de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO DIEZ ($ 18.110,00), equivalente a un tercio (1/3) del cincuenta por ciento (50%) del impuesto omitido, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 45 y 49 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones).

ARTICULO 3º.- Intimar al contribuyente para que dentro de los quince (15) días de notificada la presente Resolución, ingrese la multa indicada en el artículo anterior. El depósito pertinente deberá efectuarlo en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas en vigencia, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por la vía de ejecución fiscal.

ARTICULO 4º.- Hacerle saber que, al efectuar el pago deberá comunicarlo de inmediato e indefectiblemente ante la Mesa de Entradas de la División Jurídica de esta Dirección Regional Microcentro, sita en Sarmiento 1155, Piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 5º.- Poner en conocimiento del contribuyente que mediante el dictado de la presente se ha completado el procedimiento administrativo previsto en los artículos 70 y 71 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), quedando expedita la vía judicial. Para el caso que se opte por la interposición de demanda en los términos del artículo 82 de la norma antes citada, el recurrente deberá comunicar mediante nota y dentro de los cinco (5) días de la respectiva interposición, a la División Jurídica de la Dirección Regional Microcentro, acompañando copia de la citada demanda con la constancia de recepción judicial. Caso contrario se advierte que una vez vencido dicho plazo queda abierta la vía para el juicio de ejecución fiscal.

ARTICULO 6º.- Notifíquese y resérvese.

e. 25/04/2011 Nº 45281/11 v. 29/04/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL MICROCENTRO

DIVISION JURIDICA

Resolución S/MM/43/2006 (DV MJUR)

Ciudad Autónoma de Bs. As., 5/4/2011

VISTO...

CONSIDERANDO:...

EL JEFE
DE LA DIVISION JURIDICA
DE LA DIRECCION REGIONAL MICROCENTRO
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la notificación por medio de edictos de la presente resolución, durante cinco días en el Boletín Oficial, juntamente con su Anexo I, que contiene la parte resolutoria de la Resolución Nº 129/07 (DI RMIC), suscripta con fecha 03/07/2007 por la entonces Directora de la Dirección Regional Mictrocentro, Contadora Patricia Alejandra Mendez, de conformidad con las previsiones establecidas en el último párrafo del artículo 100 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y el artículo 43 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 19.549 y resérvese. — Abog. CLAUDIO FERREYRA, Jefe División Jurídica, Dirección Regional Microcentro.

ANEXO I RESOLUCION S/MM/43/2006

Transcripción de la parte resolutoria de la Resolución Nº 129/07 (DI RMIC) de fecha 03/07/2007 suscripta por la entonces Directora de la Dirección Regional Microcentro, contadora Pública Patricia Alejandra Mendez.

ARTICULO 1º.- No hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto el 28 de Abril de 2006 por el contribuyente DARNAUD PATRICIO RAUL, C.U.I.T. Nº 20-23644254-4, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º.- Confirmar la Resolución de fecha 29 de Marzo de 2006, dictada por el Jefe de la División Jurídica de esta Dirección Regional Microcentro, que aplica al contribuyente DARNAUD PATRICIO RAUL, C.U.I.T. Nº 20-23644254-4, una multa de PESOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 31.376,78), equivalente a un tercio (1/3) del cincuenta por ciento (50%) del impuesto omitido, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 45 y 49 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones).

ARTICULO 3º.- Intimar al contribuyente para que dentro de los quince (15) días de notificada la presente Resolución, ingrese la multa indicada en el artículo anterior. El depósito pertinente deberá efectuarlo en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas en vigencia, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por la vía de ejecución fiscal.

ARTICULO 4º.- Hacerle saber que, al efectuar el pago deberá comunicarlo de inmediato e indefectiblemente ante la Mesa de Entradas de la División Jurídica de esta Dirección Regional Microcentro, sita en Sarmiento 1155, Piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 5º.- Poner en conocimiento del contribuyente que mediante el dictado de la presente se ha completado el procedimiento administrativo previsto en los artículos 70 y 71 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), quedando expedita la vía judicial. Para el caso que se opte por la interposición de demanda en los términos del artículo 82 de la norma antes citada, el recurrente deberá comunicar mediante nota y dentro de los cinco (5) días de la respectiva interposición, a la División Jurídica de la Dirección Regional Microcentro, acompañando copia de la citada demanda con la constancia de recepción judicial. Caso contrario se advierte que una vez vencido dicho plazo queda abierta la vía para el juicio de ejecución fiscal.

ARTICULO 6º .- Notifíquese y resérvese.

e. 25/04/2011 Nº 45272/11 v. 29/04/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Rubén Rolando SANCHEZ (D.N.I Nº 20.133.482) para que dentro del plazo de diez días hábiles bancarios comparezca en ASUNTOS CONTENCIOSOS sito en Reconquista 250, piso 6º, oficina 8602, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el sumario financiero Nº 1310, Expediente Nº 101.700/09, caratulado “BANCO MASVENTAS S.A.” que se le instruye en los términos del artículo 41 de la Ley 21.526 y sus modificatorias, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — LIDIA M. GIRÓN, Jefe de Departamento de Sustanciación de Sumarios Finacieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — CARLOS H. BOVERIO, Analista Pincipal de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 25/04/2011 Nº 43911/11 v. 27/04/2011